SESION 54ª EXTRAORDINARIA, EN MARTES 19 DE ENERO 1954

(Sesión de 16.15 a 19.33 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO, CORREA LETELIER Y LOYOLA

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—Sumario del Debate.
II.—Sumario de Documentos.
III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
IV.—Documentos de la Cuenta.
V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1.—El señor Rivera hace una referencia al acta de la sesión 53.a relacionada con el rechazo del proyecto que destinaba fondos para la construcción de la variante "La Dormida", en la línea férrea de Santiago a Valparaíso.

2.—Se da cuenta de los documentos llegados a la Secretaría.

3.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley.

4.—A petición de las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional se acuerda enviar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia una consulta acerca de si dichas Comisiones pueden estudiar y llegado el caso, aprobar, el proyecto de encasillamiento del personal de la Defensa Nacional y de Carabineros sin que el Ejecutivo haya enviado su financiamiento.

5.—Se da cuenta de una indicación relacionada con la tramitación del proyecto que destinaba fondos para construir la variante por "La Dormida", en la línea férrea de Santiago a Valparaíso, y la Mesa la declara improcedente.

6.—No se produce acuerdo para conceder la palabra a varios señores Diputados.

7.—Se pone en votación el proyecto que autoriza fondos para la construcción del Hospital San José, de Puerto Varas, y es aprobado.

8.—Continúa la discusión del proyecto que agrega diversas disposiciones al artículo 293 del Código de Aguas, y es aprobado.

9.—Se pone en discusión el proyecto que exime de impuestos fiscales y municipales a las exposiciones de productos nacionales y extranjeros que autorice o patrocine el Gobierno, y es aprobado.

10.—Se pone en discusión el Cálculo de Entradas y Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1954, y es aprobado.

11.—Se prorroga hasta el constitucional el plazo para informar varios proyectos con urgencia.

12.—Se pone en discusión el proyecto que libera de derechos de internación al material destinado a las diversas Universidades del país, y es aprobado.

13.—Se pone en discusión el proyecto que prorroga la vigencia del decreto con fuerza de ley N.o 118, que suspendió la aplicación de los derechos de internación que gravan a las carnes congeladas, y es aprobado.

14.—Se pone en discusión, en segundo trámite reglamentario, el proyecto que

prorroga hasta el 30 de junio de 1957 el plazo fijado para ejecutar las construcciones en la Avenida Bulnes, de Santiago, y es aprobado.

15.—Se pone en discusión el proyecto que crea el Colegio de Asistentes Sociales, y queda pendiente el debate.

16.—El señor Guzmán formula observaciones acerca de la política seguida por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en la distribución de divisas para importar yute, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Economía sobre el particular.

17.—El señor De la Fuente se refiere a la situación económica y social del campesinado chileno.

18.—El señor Jaramillo denuncia irregularidades en la Oficina de Vialidad de la provincia de O'Higgins y hace presente la conveniencia de mejorar los caminos de dicha provincia y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirija oficio al señor Contralor General de la República al respecto. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.

19.—El señor Naranjo se refiere a las proyecciones del nuevo Plan de Reforma de la Educación Secundaria.

20.—El señor Hernández se refiere a la necesidad de construir un camino en la región comprendida entre el Lago San Martín y el Estuario Calén, en Magallanes, y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirijan oficios a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Obras Públicas sobre la materia. La Corporación acuerda enviarlos en su nombre.

21.—El señor Urrutia formula observaciones acerca de la fijación del precio del trigo y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirija oficio al señor Ministro de Economía sobre el particular. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.

22.—El señor Urrutia se refiere a la situación producida en la venta de carne y solicita se dirija oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Economía al respecto. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.

23.—Los señores Echavarri y Fuentealba hacen un alcance a las observaciones formuladas por el señor Urrutia acerca de la fijación del precio del trigo. A petición del señor Fuentealba, la Cámara acuerda transcribir sus observaciones al señor Ministro de Economía.

24.—El señor Fuentealba formula observaciones acerca de la huelga de fabricantes de pan en la ciudad de Temuco.

25.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas.

26.—Se aceptan las renuncias y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

27.—Se da cuenta de un proyecto de acuerdo y queda, reglamentariamente, para segunda discusión.

28.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.

29.—El señor Fuentealba da término a sus observaciones relacionadas con la huelga de fabricantes de pan en la ciudad de Temuco.

30.—No se produce acuerdo para conceder la palabra a varios señores Diputados.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1-5.—Mensajes con que S. E. el Presidente de la República, somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el artículo 379 del Código del Trabajo, sobre fuero sindical;

El que establece la inamovilidad en sus cargos para los empleados y obreros;

El que concede aumento de salarios a los obreros;

El que autoriza a la Empresa de Agua Potable de Santiago para contratar un empréstito a fin de ejecutar trabajos de uniones domiciliarias de agua potable en poblaciones obreras, y

El que modifica la ley N.o 9,962, que destinó fondos para pavimentar o construir caminos en la provincia de Coquimbo.

6-7.—Oficios de S. E. el Presidente de la República en que hace presente la urgencia para el despacho de dos proyectos de ley.

8-19.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que incluye los proyectos de ley que indica entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones.

20-21.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que formula indicaciones al proyecto de ley que establece normas para el ingreso, permanencia y nacionalización de los extranjeros.

22.—Oficio del señor Ministro del Interior, en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre construcción de un Retén de Carabineros en la comuna de Conchalí.

23.—Oficio del señor Ministro de Hacienda en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre envío de antecedentes relacionados con el rendimiento de los impuestos establecidos en la ley N.o 9.942 para la pavimentación de caminos en la provincia de Coquimbo.

24-29.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas en que da respuesta a los que se le dirigieron en nombre de la Cámara sobre las siguientes materias:

Construcción de un muelle de pescadores en Chañaral;

Construcción de obras de defensa contra las crecidas del río Maipo;

Reparación de edificios de servicios públicos en Collipulli;

Mejoramiento de la red ferroviaria de la zona norte;

Reparación del muelle de Quellón, y

Reparación de diversos caminos en la provincia de Maules.

30.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre envío de los antecedentes del sumario instruído al ex Vicepresidente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Peridistas, don Eugenio Moneta.

31.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Valdés Larraín, sobre construcción de un grupo escolar en la población ferroviaria de San Bernardo.

32-33.—Oficios del señor Ministro del Trabajo en que da respuesta a los que se le dirigieron sobre las siguientes materias:

Normalización de los Servicios del Trabajo en la provincia de Malleco, y

Empadronamiento de fundos y antecedentes sobre salarios y regalías de los obreros agrícolas.

34-35.—Oficios del señor Ministro de Economía y Comercio en que da respuesta a los que se le dirigieron sobre las materias que se indican:

Creación de un organismo destinado al fomento de las pequeñas industrias, y

Recalada de vapores en el puerto de Quellón.

36.—Oficio del señor Ministro de Minería en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre destinación de fondos para pagar remesas de minerales a los productores de la zona norte.

37-41.—Oficios del señor Ministro Secretario General de Gobierno, en que da respuesta a los que se la dirigieron a S. E. el Presidente de la República, en nombre de varios señores Diputados, sobre las materias siguientes:

Pago de sueldos al personal del Hospital Regional de San Carlos;

Inclusión en la Convocatoria a sesiones extraordinarias, del proyecto de ley relacionado con la liquidación de dólares provenientes de la venta de cobre;

Construcción de una dársena en el puerto de Talcahuano;

Inclusión en la Convocatoria a sesiones extraordinarias, del proyecto de ley que autoriza a las Universidades Católica y de Concepción para otorgar título de médico; y

Donación a la Municipalidad de Cañete de una estatua del Capitán General de Chile, don Pedro de Valdivia.

42.—Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto que modifica el artículo único de la ley N.o 11,157, que fijó normas para el retiro del personal de las Fuerzas Armadas.

43-44.—Oficios del Senado en que expresa que ha aprobado con modificaciones los siguientes proyectos de ley:

El que destina fondos para la pavimentación del camino longitudinal sur, desde Santiago hasta Quellón, y

El que modifica la ley N.o 10,475, sobre jubilación y montepío de los empleados particulares.

45-46.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que crea el departamento de Puente Alto.

47.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley que crea la Universidad del Trabajo.

48-49.—Informes de la Comisión de Trabajo y Legislación Social recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El que establece un régimen de previsión para los parlamentarios y regidores que hayan renunciado a su empleo o función para el ejercicio de sus cargos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, y

El que reconoce, para todos los efectos legales, al personal de la Orquesta Sinfónica de Chile, el tiempo servido en la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos.

50.—Informe de la Comisión Mixta de Presupuestos recaído en el proyecto de ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1954.

51.—Moción de varios señores Diputados en la que inician un proyecto de ley, que autoriza a la Municipalidad de Villa Alegre para contratar un empréstito.

52.—Oficio de las Comisiones Unidas que conocen del proyecto de ley sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas, en que solicitan se envíe en consulta dicha iniciativa legal a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para que se pronuncie acerca de las disposiciones relativas al financiamiento.

53.—Peticiones de oficios.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 50.a, celebradas el martes 5 de enero, de 16.15 a 19.13 y de 19.45 a 22.06 horas; el miércoles 6, de 16.15 a 19.11 y de 19.45 a 21.33 horas, y el jueves 7, de 16.15 a 17.50 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 51.a, 52.a y 53.a, celebradas el martes 12 de enero, de 16.15 a 19.37 horas; el miércoles 13, de 15.15 a 16 y de 16.15 a 19.35 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—Dicen así:

Sesión 51.a Extraordinaria en martes 12 de enero de 1954. Presidencia de los señores Castro y Correa Letelier. Se abrió a las 16 horas y 15 minuos, y

Asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Ahumada P., Hermes
Alegre A., Heriberto
Araneda R., Ernesto
Arellano M., Hernán
Bart H., Manuel
Barra V., Albino
Benaprés L., Raúl
Benavides D. V., René
Bolados R., Humberto
Brücher E. Hernán
Bustamante del C., Sergio
Campos M., Enrique
Carmona P., Juan de Dios
Cayupi C., José
Checura J., Juan
Chelén R., Alejandro
Cisternas G., Pedro
Cofré P., Nabor
Corbalán G., Salomón
Correa L., Salvador
Correa L., Héctor
Cuadra G., Domingo
Cueto H., José
David L., Alfonso
De la Fuente M., Jorge
Del Río G., Humberto
Durán N., Julio
Echavarri E., Julián
Egaña B., Jaime
Enríquez F., Humberto
Errázuriz E., Jorge
Errázuriz E., Carlos José
Espina R., Pedro
Espinoza V., Ramón
Flores A., Roberto
Foncea A., José
Galleguillos C., Víctor
Galleguillos V., Florencio
González E., Sergio
González F., Pedro
Guzmán C., Luis Alberto
Hernández B., Alfredo
Huerta M., Miguel
Hurtado E., Fernando
Hurtado O'R., Rubén
Ibáñez C., Arturo
Illanes B., Alfredo
Izquierdo E., Carlos
Jaramillo L., Armando
Jerez C., René
Justiniano P., Julio
Laffaye de M., Lya
Larraín V., Bernardo
Lâscar L., José
Lea-Plaza S., Alfredo
Lira M., Javier
Lobo B., Eudaldo
Loyola V., Gustavo
Maass J., Edgardo
Magalhaes M., Manuel
Mallet S., Armando
Martín M., Luis
Martínez C., Juan
Martínez M., Gustavo
Martínez U., Haroldo
Martones M., Humberto
Meléndez E., Jorge
Minchel B., Luis
Miranda M., Carlos
Miranda R., Hugo
Morales A., Raúl
Morales V., Virgilio
Muñoz S. M., José María
Naranjo J., Oscar
Nazar F., Alfredo
Ojeda D., Sergio
Olavarría G., Arturo
Orpis B., Antonio
Oyarce J., José
Oyarzún D., José
Palma V., Ignacio
Parada Q., Jovino Antonio
Pinto D., Humberto
Pizarro H., Albelardo
Pizarro S., Fernando
Poblete V., Pedro
Puentes G., Juan Eduardo
Puentes G., Adán
Recabarren V., Sergio
Rigo Righi C., Jorge
Rios I., Héctor
Rioseco V., Manuel
Rivera B., Guillermo
Rivera G., Galvarino
Rodríguez L., Arnaldo
Romero S., Esteban
Rosende S., Hugo
Salinas M., Sergio
Salum Y., Marco Antonio
Sandoval V., Orlando
Schaulsohn N., Jacobo
Sepúlveda R., Julio
Serrano V. R., Enrique
Silva U., Ramón
Tamayo T., Herminio
Undurraga C., Luis
Urcelay E., Santiago
Valdés L., Luis
Valdés R., Juan
Vial F., Francisco
Vial L., Fernando
Videla R., Pedro
Vives V., Rafael
Von Mühlenbrock L., ra Julio
Zárate A., José
Zúñiga F., Aníbal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 50.a, celebradas el martes 5 de enero, de 16.15 a 19.13 y de 19.45 a 22.06 horas; el miércoles 6, de 16.15 a 19.11 y de 19.45 a 21.33 horas, y el jueves 7, de 16.15 a 17.50 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.o.— Dos mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

El primero, para ser tratado en la actual legislatura extraordinaria de sesiones y con el carácter de urgente, que modifica el D. F. L. N.o 377, que fija la Planta del Servicio Nacional de Estadística.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.

El segundo, que establece que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción estará integrado por el Ministro de Agricultura.

—Se mandó a Comisión de Economía y Comercio.

2.o.— Cinco oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con los 3 primeros hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que reforma la ley N.o 6,415, sobre Marina Mercante Nacional;

El que introduce diversas enmiendas a la ley N.o 5,604, Orgánica de la Caja de Colonización Agrícola, y

El que crea el Servicio Nacional de Turismo.

—Quedaron en tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "simple", se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos de ley respectivos.

Con los dos siguientes manifiesta haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Arica para contratar un empréstito, y

El que autoriza la expropiación de terrenos en favor de la Municipalidad de Pelarco.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos de ley respectivos pendientes en Comisión de Gobierno Interior.

3.— Un oficio del señor Ministro del Interior con el que contesta el que se envió en nombre del Comité Parlamentario Liberal, relacionado con el tratamiento descortés que se le habría dado a un Diputado en las Oficinas de la Dirección de Investigaciones.

4.— Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que contesta el que se le envió en nombre de la Corporación, relacionado con el envío de antecedentes relativos a la negociación de venta de cobre electrolítico habida entre la Caja de Crédito Minero y la firma extranjera Hernández Radice.

5.— Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas, con el que contesta el que se le dirigió por acuerdo de esta Corporación, relacionado con la construcción del muelle de pescadores del Puerto de Chañaral.

6.— Dos oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social:

Con el primero da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara acerca de la venta de las casas de la población construída por la Caja de Carabineros en La Serena, y

Con el segundo contesta el que se le dirigió en nombre de los Comités Parlamentarios de los Partidos Democrático del Pueblo, Radical, Socialista y Socialista Popular, relacionado con la renovación del contrato de arrendamiento que mantiene el Servicio de Seguro Social con la Compañía Carbonífera de Lota por la población para obreros construída por la mencionada institución en esa ciudad.

7.— Un oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del Comité Socialista Popular, relacionado con la conducta funcionaria del Inspector del Trabajo de Illapel.

8.— Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Diputado don Aniceto Rodríguez, relacionado con la permuta de terrenos fiscales por predios particulares para destinarlos a la subdivisión en pequeños lotes o parcelas, en la provincia de Magallanes.

9.— Un oficio del señor Ministro de Economía, con el que contesta el que se le envió por acuerdo de esta Corporación acerca de una importación de una camioneta destinada a la Inspección Provincial de Educación de Tarapacá.

10.— Tres oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero envía los antecedentes reunidos en la investigación practicada por el Inspector de esa Contraloría General, don Augusto Salinas Gallardo, sobre inversión de fondos públicos asignados a la Dirección de Informaciones del Estado;

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

Con el segundo, en respuesta a un oficio enviado por la Comisión Especial Investigadora del Acero, manifiesta que ha investido al Inspector de esa Corporación General, don Osvaldo Sepúlveda Céspedes, de las facultades contempladas en el artículo 68 de la Ley Orgánica de dicha institución.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes de la Comisión Especial Investigadora de las Negociaciones del Acero.

Con el último envía copia del decreto N.o 2,375, del Ministerio de Obras Públicas, que modifica los decretos que destinaron fondos para la construcción de habitaciones destinadas a los damnificados por los temporales en las provincias de las zonas central y sur del país.

—Se mandó tener presente y archivar.

11.— Un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de origen en un mensaje, que modifica el Código de Aguas.

—Quedó en tabla.

12.— Dos comunicaciones con las cuales el Tesorero de la Cámara de Diputados presenta el balance de las cuentas de la Dieta Parlamentaria correspondientes al año próximo pasado y el balance de las cuentas de Secretaría correspondientes al segundo semestre del mismo año.

—Se mandaron a Comisión de Policía Interior y de Reglamento.

13.— Una moción con la cual el señor Salinas inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Higuera para contratar un empréstito.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.

14.— Un cablegrama del Secretario General del Partido Renovación Nacional de Guatemala, en el que agradece conceptos vertidos en esta Cámara en defensa de la independencia de esa Nación.

—Se mandó tener presente y archivar.

CALIFICACION DE URGENCIAS

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento tácito se acordó calificar de "simple" las urgencias hechas presente por el Ejecutivo para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el D. F. L. N.o 377, que fija la Planta del Servicio Nacional de Estadística;

El que reforma la ley N.o 6,415, sobre Marina Mercante Nacional;

El que introduce diversas enmiendas a la ley N.o 5,604, Orgánica de la Caja de Colonización Agrícola, y

El que crea el Servicio Nacional de Turismo.

Con la venia de la Sala usaron de la palabra los señores Lobo y Salinas para rendir homenaje a la memoria del líder político don Eugenio Matte Hurtado, con motivo de conmemorarse el vigésimo aniversario de su fallecimiento.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento tácito se acordó prorrogar hasta el constitucional el plazo de urgencia de los siguientes proyectos de ley que ocupaban los nueve primeros lugares del Orden del Día.

Mensaje que modifica la ley N.o 9,624, que destinó fondos para la construcción de la Escuela de Medicina.

Mensaje que libera de derechos de internación al material destinado a la Universidad Católica de Valparaíso.

Proyecto que destina las multas eléctricas a la Fundación Viviendas de Emergencia.

Proyecto que fija condiciones para el ingreso, permanencia y nacionalización de extranjeros.

Proyecto que suspende los derechos de internación que gravan a las carnes congeladas.

Proyecto que establece un Plan de Fomento Ganadero.

Proyecto que crea la Corporación de derecho público denominada Arsenales Navales de Talcahuano.

Proyecto que financia las obras de energía eléctrica que ejecuten las empresas eléctricas del país.

Mensaje que aprueba el cambio de notas complementario al Convenio entre Chile y la C. E. P. A. L.

En décimo lugar del Orden del Día, correspondía continuar la discusión del proyecto de ley, de origen en un mensaje con trámite de "simple" urgencia e informado por la Comisión de Agricultura y Colonización, que sanciona el beneficio clandestino de animales.

Puesto en discusión, usó de la palabra el señor Sepúlveda Rondanelli (Diputado Informante).

Se formularon las siguientes indicaciones:

Artículo 1.o

Del señor Huerta, para agregar después de la palabra "beneficio", la expresión "habitual".

Artículo 5.o

De los señores Huerta y Rodríguez Lazo, para suprimirlo.

Del mismo señor Diputado, para consultar el siguiente inciso final, nuevo:

"Si la renuncia resultare falsa se le aplicará la sanción que considera esta ley para

el infractor de este artículo, al denunciante o denunciantes".

Artículo 6.o

Del señor Martínez Camps, para suprimir la frase final, que dice: "...y el precio de la carne se fijará en vara y no por vacuno vivo".

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto se dió por aprobado en general por asentimiento unánime, enviándose el proyecto a Comisión para segundo informe.

En décimoprimer lugar del Orden del Día se entró a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que sanciona el ejercicio ilegal de la profesión de dentista.

La modificación del Senado consistía en suprimir el artículo transitorio.

Puesta en discusión, usaron de la palabra los señores Barra, Magalhaes, Puentes García, Ahumada, Jaramillo y Lira.

El Comité Socialista pidió la clausura del debate, la que puesta en votación se dió por aprobada por 42 votos contra 4.

Cerrado el debate y puesta en votación secreta la modificación del Senado, se dió por aprobada por 38 votos contra 34.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo único.**— Sin perjuicio de las medidas y sanciones contempladas en el Código Sanitario, toda persona que ejerza actos propios de la profesión de dentista, en forma remunerada o no, sin tener título otorgado o revalidado por universidad autorizada legalmente, será sancionado con las penas contempladas en el artículo 213 del Código Penal".

En décimosegundo lugar del Orden del Día correspondía ocuparse del proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario que autoriza la enajenación de diversos buques de la Armada Nacional y destina su producto a la modernización del Arsenal Naval de Talcahuano.

Puesto en discusión el artículo 1.o, usaron de la palabra los señores Correa Larraín, Barra (Diputado Informante) y Espina.

Por asentimiento tácito de la Sala se acordó admitir a discusión y votación la siguiente indicación formulada por el señor Correa Larraín a este artículo:

Para reemplazar la frase "sin su armamento y demás elementos aprovechables para el servicio de la Armada Nacional", por la siguiente: "...sin el armamento y elementos aprovechables para el servicio de la Armada Nacional".

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo con la indicación formulada, se dió por aprobado por asentimiento tácito.

Sin debate y por asentimiento tácito se dio por aprobado el artículo 2.o.

Puesto en discusión el artículo 3.o, usaron de la palabra los señores Correa Larraín y Barra.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.o.**— Autorízase al Presidente de la República para que proceda a enajenar, separadamente, por propuestas públicas a que podrá llamar por las veces que estime necesario y las cuales podrá aceptar o rechazar en la misma forma, previo informe de la Comandancia en Jefe de la Armada, los ex Cruceros "O'Higgins" y "Chacabuco", el Destructor Cazatorpedero "Almirante Condell", el ex Transporte "Magallanes" y la Corbeta "General Baquedano", sin su armamento y demás elementos aprovechables para el servicio de la Armada Nacional.

Las bases y demás condiciones para el llamado y apertura de las propuestas públicas antes aludidas, serán fijadas por la Comandancia en Jefe de la Armada.

Copia de cada una de las propuestas públicas deberá enviarse a la Cámara de Diputados.

Artículo 2.o.— El producto de las enajenaciones que se autorizan por la presente ley, se depositarán en una Cuenta Especial en la Tesorería General de la República y será exclusivamente invertido por la Comandancia en Jefe de la Armada, previa autorización por decretos supremos, en la adquisición de maquinarias, útiles, enseres y en todo lo que demande la ejecución de instalaciones, construcciones o cualquiera otra obra o adquisiciones que requiera la modernización del Arsenal Naval de Talcahuano y, además, los elementos y maquinarias necesarios para terminar la construcción del Escampavía "Aguila" y para la adquisición de embarcaciones menores para la Armada Nacional.

Artículo 3.o.— Los obreros que prestan sus servicios en la Sección Desgüace del Arsenal Naval de Talcahuano, serán absorbidos, a medida que las circunstancias lo aconsejen, por las demás Secciones de ese Arsenal. En ningún caso podrán quedar cesantes por dis-

minución de personal en la referida Sección".

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Valdés Larraín para denunciar algunas irregularidades que se habrían cometido con motivo de una exportación de cobre desde el Puerto de San Antonio.

Manifestó el señor Diputado que el Consejo Nacional de Comercio Exterior habría otorgado autorización para exportar 400 toneladas de escoria de cobre y que al abrirse uno de los tambores, en presencia del Jefe de Aduanas y del Agente Suplente del Consejo de Comecio Exterior, se habría comprobado que contenían planchas de cobre y de bronce recortadas a soplete. Hizo presente SS.a que habría llegado una nueva orden del Consejo de Comercio Exterior en la que se cambiaba la autorización de exportación de escoria de bronce por chatarra.

Destacó el señor Diputado que esta carga que estaba destinada primitivamente a Hamburgo se habría cambiado su destino a Amberes.

Terminó solicitando se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda, en nombre de la Cámara, con el objeto de que se sirva enviar a esta Corporación todos los antecedentes que existan sobre este asunto, en especial el nombre de la firma que realizó este embarque y el de la empresa consignataria, como, asimismo, los antecedentes que acerca de esta materia hayan sido enviados por el Jefe de Aduanas de San Antonio y el representante del Consejo Nacional de Comercio Exterior de ese puerto.

Por asentimiento tácito así se acordó.

INCIDENTES

El primer turno correspondía al Comité Agrario Laborista.

El señor Espinoza usó de la palabra para manifestar que en las localidades de Quirihue, Trehuaco y Ninhue, del departamento de Itata, no se habían designado a los Oficiales Civiles respectivos por cuyo motivo esos cargos eran servidos por funcionarios adjuntos, a quienes no se les habría pagado sus sueldos.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia, en nombre de la Cámara, con el objeto de que se sirva ordenar el pago de las remuneraciones de los referidos funcionarios.

Por asentimiento tácito así se acordó.

En seguida, el señor Lira formuló diversas consideraciones acerca del problema habitacional que existe en el país.

El señor Diputado abundó en diversas consideraciones sobre el particular; analizó SS.a el grave problema que significa la existencia de poblaciones callampas. Hizo presente que para solucionar el agudo déficit habitacional, era necesario construir 28 mil casas al año.

Se refirió, también, el señor Lira al proyecto que tiene la Corporación de la Vivienda para abordar y solucionar este problema.

El turno siguiente correspondía al Comité Liberal.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Pizarro Herrera, para referirse a algunos problemas que afectan a la provincia de Aconcagua.

Hizo presente la necesidad que existe de que la Caja de Previsión de Empleados Particulares construya poblaciones para sus imponentes de San Felipe y Los Andes en los terrenos que para tal objeto adquirió hace años.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, en nombre del Comité Liberal, con el objeto de que se sirva obtener que la Caja de Empleados Particulares también considere a la ciudad de Los Andes en su plan de construcciones para el presente año.

En seguida el señor Diputado manifestó que la Junta Central de Beneficencia remató en la suma de 28 millones de pesos, aproximadamente, hace tres o cuatro años, los fundos que poseía la Junta Local de San Felipe con el objeto de adquirir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para construir el Pensionado del Hospital de San Felipe y hacer algunas reparaciones en el edificio del hospital.

Hizo presente el señor Pizarro Herrera que hasta la fecha no se habrían hecho ninguna de las obras mencionadas, por cuyo motivo solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, en nombre del Comité Liberal, con el objeto de que se sirva informar acerca del destino que se dio a los dineros respectivos; en especial, se sirva puntualizar concretamente si se han adquirido con él las acciones de la Sociedad Constructura de Establecimientos Hospitalarios.

Por último el señor Pizarro Herrera se refirió a las obras de habilitación del Túnel "La Grupa", en el camino de Cabildo a Petorca.

El señor Diputado hizo presente que por ley N.o 9,936 se destinaron fondos que se estimaron necesarios por las autoridades respectivas para entregar al tránsito carretero el referido túnel. Posteriormente, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado consideró que estos fondos eran insuficientes, razón por la cual fueron aumentados por ley N.o 10,386.

Manifestó el señor Diputado que después de transcurridos 2 años la Dirección de Caminos sólo ha construído el tramo para el acceso al túnel por lo boca sur, por lo que solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Liberal, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva ordenar a quién corresponda, el cumplimiento de la referida ley, a fin de que a la mayor breve-

dad pueda entregarse al tránsito carretero el túnel "La Grupa".

En seguida, el señor Puentes García se refirió a diversas medidas que habría adoptado la Superintendencia de Abastecimientos y Precios de Valdivia en contra de algunas carnicerías de esa ciudad.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Economía, en nombre del Comité Liberal, con el objeto de que se sirva disponer que el Departamento de Costos fije en definitiva el precio en detalle de la carne en Valdivia, precio en el cual debe considerarse la legítima utilidad del comerciante al por menor.

El señor Campos usó de la palabra para referirse a la conveniencia de que se habilite un puerto para la provincia de Cautín.

Hizo presente el señor Diputado las ventajas de todo orden que significará la realización de esta sentida aspiración de la provincia, ventajas que serán de indudable utilidad no sólo para esa zona sino que para la economía general del país.

Hizo presente que esta obra se podría materializar mediante la habilitación de la caleta pesquera de Queule, en la desembocadura del río Boldo.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Obras Públicas, en nombre del Comité Liberal, con el objeto de que se sirva disponer se efectúen los estudios pertinentes, a fin de habilitar como puerto la caleta pesquera de Queule y posteriormente, se efectúe el dragado del río Boldo hasta su confluencia con el río Boroa para habilitar también el Puerto de El Boldo, con cuyas obras se economizarán millones de pesos que cuesta el camino carretero entre Toltén, Niquén y Queule, a la orilla del mar o el camino faldeando los cerros al norte del río Boldo.

El turno siguiente correspondía al Comité Socialista Popular.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Corbalán para referirse a un problema que afecta al Puerto de Talcahuano.

Manifestó el señor Diputado que el Liceo Coeducacional de ese puerto carece de local propio para su funcionamiento, pues fue desalojado del que ocupaba para instalar allí una sucursal de la Caja de Crédito Prendario.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro del Trabajo en nombre del Comité Socialista Popular, a lo que adhirieron los Comités Socialista, Radical y Liberal, con el objeto de que se sirva ordenar que la Dirección General de Crédito Prendario impida el desalojo del local que ocupaba el referido establecimiento educacional.

En seguida, el señor Alegre formuló diversas observaciones respecto al derecho de asilo otorgado al líder aprista peruano Víctor Raúl Haya de la Torre por el Gobierno de Colombia.

El señor Diputado solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores en nombre del Comité Socialista Popular, a lo que adhirieron los Comités Socialista, Agrario Laborista y Radical, con el objeto de que se sirva instruir a los delegados chilenos que concurran a la X Conferencia Panamericana para que obtengan el reconocimiento del derecho de asilo para Víctor Raúl Haya de la Torre, y se le otorgue el correspondiente salvoconducto para salir del Perú.

El turno siguiente correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Ahumada para formular algunas consideraciones acerca de los efectos del proceso inflacionista en la vida económica nacional, especialmente el alza de algunos artículos de primera necesidad.

Expresó el señor Diputado la necesidad que existe de que se adopten rápidas medidas para salvar al país de la crisis económica en que se encuentra.

Manifestó SSa. que a su juicio era necesario que la Corporación, en uso de sus atribuciones fiscalizadoras, designe de su seno una Comisión Investigadora que estudie la forma cómo se han fijado y establecido los costos y los precios de estos artículos de primera necesidad, a fin de comprobar si ellos están de acuerdo con la realidad y con la manera cómo se debe encarar el problema.

Posteriormente, a indicación del señor Ahumada, se acordó insertar en la versión oficial y en el Boletín de Sesiones, unos documentos que sobre el particular hizo mención SSa.

El último turno correspondía al Comité Democrático del Pueblo.

Usó de la palabra el señor Oyarzún para referirse a algunas irregularidades que se producirían en la venta de sitios a plazo, especialmente, en la provincia de Valparaíso.

Manifestó el señor Diputado que en Valparaíso se han estado loteando terrenos en abierta contravención a las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia con evidente perjuicio de modestos obreros y personas de escasos recursos.

Hizo presente el señor Diputado que en muchas oportunidades estos sitios son vendidos sin urbanizarlos y siendo, por todos conceptos, inaptos para edificar.

Citó el señor Oyarzún diversos casos que en este sentido han ocurrido en la provincia de Valparaíso, y terminó solicitando se dirigieran oficios, en nombre de la Cámara, a los señores Ministros del Interior y de Agricultura, con el objeto de que se sirva ordenar se realice una severa investigación sobre estos hechos y efectúe la denuncia correspondiente a las autoridades administrativas y judiciales y se apliquen las sanciones respectivas, obligando a estos loteadores a que

de acuerdo con las leyes den comienzo a la urbanización de las poblaciones.

Por asentimiento tácito así se acordó.

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

La Mesa anunció la siguiente tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas:

Mensaje que destina fondos para la terminación del Hospital de San José, de Puerto Varas.

Mensaje que agrega disposiciones al artículo 293 del Código de Aguas.

Mensaje que exime del pago de impuestos fiscales y municipales a las exposiciones que se realicen en el país con el patrocinio del Gobierno.

Moción que prorroga la vigencia del impuesto establecido en la ley N.o 7,966, para la construcción del edificio del Regimiento de Artillería "Miraflores", de Traiguén.

A indicación del señor Correa Letelier (Vicepresidente) y por asentimiento tácito se acordó insertar en la versión oficial y en el Boletín de Sesiones los documentos a que hizo mención el señor Ahumada durante sus palabras.

CAMBIO EN EL PERSONAL DE COMISIONES

En la misma forma anterior se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Economía y Comercio

Se aceptó la renuncia del señor Rivera Bustos y se designó en reemplazo al señor Parada.

Agricultura y Colonización

Se aceptó la renuncia del señor Weber y se designó en reemplazo al señor Muñoz.

Educación Pública

Se aceptó la renuncia del señor Ojeda y se designó en reemplazo al señor Lira.

PROYECTOS DE ACUERDO

Se presentaron a la consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo que, a indicación del señor Correa Letelier (Vicepresidente) y por asentimiento tácito se declararon sin discusión por ser obvios y sencillos y, puestos posteriormente en votación, se dieron por aprobados en la misma forma:

Del señor Valdés Riesco, Comité Conservador Tradicionalista:

"TENIENDO PRESENTE:

1.o) Que en vista del intenso tránsito en el camino que une la ciudad de Santiago con Melipilla, San Antonio, Valparaíso y pueblos vecinos, el Ministerio de Vías y Obras Públicas dispuso en el año 1951 se hiciera doble vía en el espacio Santiago a Marruecos;

2.o) Que comenzada dicha obra y pronto a llegar la doble calzada hasta el pueblo de Maipú, se ha visto con sorpresa que el referido trabajo se encuentra abandonado, habiéndose dejado de continuar las labores del caso;

3.o) Que siendo la citada una de las vías de acceso a la capital que tiene el mayor tránsito de camiones y automóviles, se hace necesario seguir adelante las obras de doble calzada hasta la bifurcación del camino hacia San Antonio y hacia Valparaíso;

4.o) Que faltan pocos kilómetros para dar término al trabajo mencionado, lo que hace que quede sin la debida aplicación práctica el trazo ya llevado a término;

5.o) Que ya se han efectuado casi todas las expropiaciones en el futuro trazado de la nueva vía y no se ve el motivo de dejar paralizada la ejecución de la obra que lleva ya mucho más de la mitad de su total,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Vías y Obras Públicas a fin de que en la distribución de los fondos de caminos para el año 1954 se contemplen los fondos necesarios para terminar, dentro del más breve plazo, la doble vía del camino Santiago, Puerto de Cerrillos, Maipú, Marruecos"

El señor Morales Adriazola, apoyado por el Comité Radical, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que la urbanización y progreso local de la ciudad de Castro han experimentado un notorio aumento en los últimos años y ha resurgido de los diversos incendios que la destruyeron en los años 1936-1937; y

Que es indispensable para el normal desenvolvimiento de las actividades de la población y en resguardo de la salubridad de los habitantes, dotar a la ciudad de una red de alcantarillado adecuada a sus necesidades,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva disponer el estudio y ejecución de las obras de alcantarillado para la ciudad de Castro, como asimismo considerar la posibilidad de ampliar la red de agua potable de la misma ciudad".

Del señor Magalhaes, Comité Radical,

"CONSIDERANDO:

1.o) Que en la provincia de Atacama es notoria y grave la falta de elemento humano para laborar en las faenas agrícolas, en razón de que esta actividad no puede pagar los mismos jornales de la industria minera;

2.o) Que esta situación repercute en las labores de siembra y cosecha, impidiendo el aumento de la producción, y

3.o) Que a lo anterior se agrega la falta de animales de trabajo y maquinarias adecuadas,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Economío con el objeto de que sirva adoptar las medidas necesarias para que la Corporación de Fomento de la Producción proporcione tractores, equipos de arados y máquinas trilladoras a los predios del valle de Copiapó y Huasco, como asimismo facilite un pequeño molino ambulante y una máquina desgranadora de maíz a los agricultores de esa zona para la normal ejecución de las labores agrícolas".

Del señor Correa Letelier apoyado por el Comité Conservador Tradicionalista:

"CONSIDERANDO:

1.o— Que por el D. F. L. N.o 6, de 23 de marzo de 1953, se suprimen todos los derechos o impuestos que se perciban por las aduanas que afecten a los vehículos carrozados destinados al servicio público de movilización colectiva de pasajeros, a los elementos destinados a la instalación de líneas de movilización y a los repuestos para dichos vehículos que importen las instituciones fiscales o las empresas o sociedades en que el Fisco tenga aporte de capital o representación.

2.o Que por el D. F. L. N.o 15, de igual fecha, se extendió igual exención a los vehículos carrozados, destinados al servicio público de movilización colectiva de pasajeros, que ingresen al país por concepto de aporte de capitales. Esta exención, hasta el 31 de mayo ppdo.

3.o Que por el D. F. L. N.o 171, de 29 de Julio de 1953, se disminuye el derecho básico de internación que grava a los vehículos carrozados destinados al servicio público de movilización colectiva, que se aforan por las partidas 1463-1469 del Arancel Aduanero.

4.o— Que los decretos con fuerza de ley indicados en los considerando 1.o y 2.o hicieron extensivas sus exenciones aun a las internaciones, cuyas pólizas se encontraban pendientes o en tramitación a la fecha de entrar en vigencia los aludidos decretos con fuerza de ley,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, con el fin de que se sirva enviar a esta Honorable Cámara los siguientes antecedentes:

a) Nombre, profesión y domicilio de las personas dueñas de las mercaderías favorecidas por las exenciones precedentemente indicadas, y si son sociedades, nombres de los socios, capital de la sociedad, escritura pública de constitución y demás datos necesarios para individualizar estas sociedades;

b) Número de vehículos que han sido internados hasta la fecha de recepción de este oficio, acogiéndose a dichas exenciones;

c) Monto de la menor entrada que para el Fisco han significado estas exenciones hasta igual fecha;

d) Los mismos antecedentes indicados en las letras precedentes y respecto a las internaciones cuyas pólizas se encontraban pendientes o en tramitación a la fecha de la vigencia de los decretos con fuerza de ley N.os 6 y 15, aludidos".

Por 30 votos contra 1, después de haberse repetido la votación por falta de quórum, fue declarado sin discusión, por ser obvio y sencillo, el siguiente proyecto de acuerdo que, puesto posteriormente en votación, fue aprobado por asentimiento tácito, quedando encargada la Mesa de su redacción:

Del señor Magalhaes, apoyado por el Comité Radical:

"CONSIDERANDO:

1.o) Que en el Honorable Senado de la República se han formulado graves denuncias relacionadas con la actuación remunerada de ciudadanos chilenos al servicio de la propaganda en el país, del actual régimen imperante en la República Argentina;

2.o) Que estas denuncias han sido reafirmadas en publicaciones hechas por diversos órganos de la prensa nacional, especialmente por la Revista "Ercilla", de la capital;

3.o Que, según las informaciones proporcionadas sobre esta materia, S. E. el Presidente de la República tendría en su poder una nómina que le habría sido entregada por el Cónsul de Chile en Buenos Aires, señor Oscar Palacios Hermosilla, en la que se consignarían los nombres de numerosos y destacados ciudadanos chilenos que percibirían apreciables remuneraciones por parte del Gobierno de la República Argentina, en recompensa de una activa campaña de propaganda en favor del régimen que actualmente administra ese país, realizada a través del territorio chileno;

4.o) Que la opinión pública nacional no ha conocido hasta la fecha ninguna explicación o desmentido a los hechos expuestos, los cuales han producido indignación en el espíritu patriótico de la ciudadanía, cuya altivez so-

berana se ha sentido lesionada por la insólita intromisión de propaganda extranjera en el país, difundida por un grupo de elementos nacionales rentados con dineros argentinos.

5.o) Que, asimismo, es indispensable que la opinión pública conozca la efectividad de la denuncia formulada en el sentido de que con ocasión de la visita que realizó a Chile el Presidente argentino, señor Juan D. Perón. se habría depositado la suma de $ 5.000.000 nacionales, en la cuenta corriente de un destacado político chileno, destinado a financiar los gastos que demandara el recibimiento popular del Mandatario argentino, y

6.o) Que ante estos hechos de extraordinaria gravedad y trascendencia, que significan un relajamiento político y cívico sin precedente en la historia política del país, es indispensable que el Parlamento, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, vele por el resguardo de la dignidad y el prestigio de la acción política nacional.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a S. E. el Presidente de la República se sirva informar a esta Corporación acerca de la efectividad de los hechos denunciados anteriormente, y en el caso de que ellos sean efectivos, proporcionar la nómina de los ciudadanos chilenos que han intervenido, con o sin remuneración en dinero, en la campaña de propaganda del régimen de gobierno argentino denunciada por la prensa".

En conformidad al artículo 18.o del Reglamento de la Corporación, usó de la palabra el señor Espina para formular algunos alcances a un artículo del señor Ministro de Defensa Nacional. en el que se refiere a las palabras pronunciadas por SSa. en sesiones pasadas, relativas a la posible entrega del Monitor "Huáscar" al Gobierno del Perú.

PETICIONES DE OFICIO

Los señores Diputados que se indican solicitaron en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento que se dirigieran en sus respectivos nombres los siguientes oficios:

Del señor Martínez Camps, al señor Contralor General de la República, pidiéndole que tenga a bien informar si en conformidad a las disposiciones legales vigentes puede la repartición de su digno cargo reparar el pago ordenado por un decreto o resolución, legalmente tramitado, fundándose en razones de ilegalidad de ese decreto o resolución.

Del señor Oyarzún, a los señores Ministro del Trabajo y de Educación Pública, para que los organismos respectivos y de su dependencia procedan a evitar el despido de profesores particulares que prestan servicios en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.

El señor Diputado suscrito tiene conocimiento que la Dirección del Colegio "Agustín Edwards" HH. EE. CC., ubicado en Valparaíso, ha procedido a notificar a sus profesores particulares, algunos con más de 10 años de servicios, para reemplazarlos por elementos eclesiásticos.

Agrega que esto constituye, desde luego, un medio de burlar la buena fe que el Estado mantiene sobre los establecimientos de enseñanza particular, a quienes ayuda en forma preferente con subidas subvenciones.

En tal situación, y, además, para evitar los despidos que se efectúen en el futuro, cree conveniente se llame la atención a las Autoridades para que se respete la inamovilidad y se cumplan con todas las leyes de previsión.

Del señor Tamayo, al señor Ministro de Defensa Nacional para que se sirva enviar a la Honorable Cámara el sumario que se instruyó y por el cual debió ser alejado de las filas del Ejército el ex capitán del mismo, don Manlio Bustos Quezada, actual Gobernador del departamento de Arica.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta a las 19 horas y 37 minutos.

Sesión 52.a extraordinaria, en miércoles 13 de enero de 1954. Presidencia del señor Castro. Se abrió a las 15 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Ahumada P., Hermes
Alegre A., Heriberto
Araneda R., Ernesto
Bart H., Manuel
Barra V., Albino
Benavides Del V., René
Brücher E., Hernán
Campos M., Enrique
Carmona P., Juan de Dios
Cayupi C., José
Checura J., Juan
Cisternas G., Pedro
Cofré P., Nabor
Correa L., Salvador
Cuadra G., Domingo
Cueto H., José
De la Fuente M., Jorge
Del Río G., Humberto
Echavarri E., Julián
Enríquez F., Humberto
Errázuriz E., Carlos José
Espinoza V., Ramón
Flores A., Roberto
Foncea A., José
Galleguillos C., Víctor
Galleguillos V., Florencio
Hernández B., Alfredo
González E., Sergio
González F., Pedro
Guzmán C., Luis Alberto
Huerta M., Miguel
Hurtado E., Fernando
Ibáñez C., Arturo
Illanes B., Alfredo
Izquierdo E., Carlos
Jerez C., René
Lobo B., Eudaldo
Magalhaes M., Manuel
Martín M., Luis

Martínez C., Juan
Martínez M., Gustavo
Martones M., Humberto
Meléndez E., Jorge
Minchel B., Luis
Miranda R., Hugo
Morales V., Virgilio
Muñoz S. M., José María
Musalem S., José
Naranjo J., Oscar
Nazar F., Alfredo
Oyarce J., José
Oyarzún D., José
Palma V., Ignacio
Parada Q., Jovino Antonio
Pinto D., Humberto
Poblete V., Pedro
Puentes G., Juan Eduardo
Puentes G., Adán
Quintana A., Ricardo
Recabarren V., Sergio
Ríos I., Héctor
Rioseco V., Manuel
Rivera B., Guillermo
Rivera G., Galvarino
Romero S., Esteban
Salinas M., Sergio
Sepúlveda R., Julio
Serrano V. R., Enrique
Silva U., Ramón
Tamayo T., Herminio
Urcelay E., Santiago
Valdés L., Luis
Valdés R., Juan
Valdés S., Manuel
Vial F., Francisco
Vial L., Fernando
Videla R., Pedro
Vives V., Rafael
Zárate A., José
Zúñiga F., Aníbal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

El señor Ministro de Hacienda y Economía y Comercio, don Guillermo del Pedregal H.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

CUENTA

Se dió cuenta de una petición suscrita por 29 señores Diputados en la que solicitan se celebre una sesión especial para el día de hoy, miércoles 13, de 15 a 16 horas, con el objeto de ocuparse de los antecedentes en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la paralización de las ventas de acero en la República Argentina.

—Repartida oportunamente la citación respectiva, se mandó al archivo.

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Presidente en virtud de una presentación suscrita por 29 señores Diputados, correspondía ocuparse de los antecedentes en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la paralización de las ventas de acero en la República Argentina.

El primer turno correspondía al Comité Conservador Tradicionalista. Usó de la palabra el señor Correa Larraín, quien dió término a sus observaciones en el tiempo del Comité Liberal y con su venia, el que, a su vez, lo había alternado con el Comité Agrario Laborista.

En el tercer turno que correspondía al Comité Agrario Laborista, usó de la palabra el señor Foncea.

Además, usó de la palabra el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda).

Durante las palabras del señor Correa Larraín, SSa. solicitó se dirigiera oficio a S. E. el Presidente de la República, en nombre del Comité Conservador Tradicionalista, a lo que adhirieron los Comités Liberal, Radical, Socialista e Independiente, con el objeto de que se sirvan ordenar se envíen a la mayor brevedad los antecedentes que obren en su poder sobre las negociaciones del acero con la República Argentina, y asimismo, se sirva informar a esta Corporación acerca de quién es el Ministro responsable de la paralización de la referida negociación.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta, a las 16 horas.

Sesión 53.a extraordinaria en miércoles 13 de enero de 1954. Presidencia de los señores Castro y Loyola. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Ahumada P., Hermes
Alegre A., Heriberto
Araneda R., Ernesto
Bart H., Manuel
Barra V., Albino
Benaprés L., Raúl
Benavides del V., René
Bolados R., Humberto
Brücher E., Hernán
Bustamante Del C., Sergio
Campos M., Enrique
Carmona P., Juan de Dios
Cayupi C., José
Checura J., Juan
Cisternas G., Pedro
Cofré P., Nabor
Corbalán G., Salomón
Correa L., Salvador
Cuadra G., Domingo
Cueto H., José
David L., Alfonso
De la Fuente M., Jorge
De la Presa C., Rafael
Del Río G., Humberto
Durán N., Julio
Echavarri E., Julián
Egaña B., Jaime
Enríquez F., Humberto
Errázuriz E., Jorge
Errázuriz E., Carlos José
Espina R., Pedro
Espinoza V., Ramón
Flores A., Roberto
Foncea A., José
Galleguillos C., Víctor
Galleguillos V., Florencio
González E., Sergio
González F., Pedro
Guzmán C., Luis Alberto
Hernández B., Alfredo
Huerta M., Miguel
Hurtado E., Fernando
Hurtado O., Rubén
Ibáñez C., Arturo
Illanes B., Alfredo
Izquierdo E., Carlos
Jaramillo L., Armando
Jerez C., René
Justiniano P., Julio
Laffaye de M., Lya
Larraín V., Bernardo
Láscar L., José
Lea-Plaza S., Alfredo
Lira M., Javier
Lobo B., Eudaldo
Loyola V., Gustavo
Magalhaes M., Manuel
Martín M., Luis

Martínez C., Juan
Martínez M., Gustavo
Martínez U., Haroldo
Martones M., Humberto
Meléndez E., Jorge
Miranda R., Hugo
Morales V., Virgilio
Muñoz S. M., José María
Musalem S., José
Naranjo J., Oscar
Nazar F., Alfredo
Oyarce J., José
Oyarzún D., José
Palma G., Armando
Palma S., Francisco
Palma V., Ignacio
Parada Q., Jovino Antonio
Peñafiel 1., Juan
Pinto D., Humberto
Pizarro H., Abelardo
Pizarro S., Fernando
Poblete V., Pedro
Puentes G., Juan Eduardo
Puentes G., Adán
Quintana A., Ricardo
Recabarren V., Sergio
Rigo Righi C., Jorge
Ríos I., Héctor
Rioseco V., Manuel
Rivera B., Guillermo
Rivera G., Galvarino
Rodríguez L., Arnaldo
Romero S., Esteban
Rosende S., Hugo
Salinas M., Sergio
Salum Y., Marco Antonio
Sandoval V., Orlando
Schaulsohn N., Jacobo
Sepúlveda R., Julio
Serrano V. R., Enrique
Silva U., Ramón
Tamayo T., Herminio
Urcelay E., Santiago
Valdés L., Luis
Valdés R., Juan
Vial F., Francisco
Vial L., Fernando
Videla R., Pedro
Vives V., Rafael
Von Mühlenbrock L., Julio
Zárate A., José
Zepeda B., Hugo
Zúñiga F., Aníbal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.o.— Dos mensajes, con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

El primero, incluído entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones y con el carácter de urgente, que legisla sobre Cooperativas Agrícolas.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente calificada ésta de "simple", se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización y a la de Hacienda.

El segundo, incluído entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, que deroga la ley N.o 10,635, que reconoció a don Aliro Parga Ríos el derecho preferente para ocupar el primer lugar en las ternas que se formen con el fin de proveer un puesto en cualquiera de las categorías del escalafón notarial.

—Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.o.— Dos oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, manifiesta haber resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que destina fondos para la adquisición de terrenos para las oficinas postales y telegráficas.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Gobierno Interior.

Con el siguiente, formula indicaciones al proyecto de ley que establece un plan gradual de construcciones de establecimientos destinados a los tribunales de justicia de todo el país.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto pendiente en Comisión de Vías y Obras Públicas.

3.o.— Seis oficios del señor Ministro de Obras Públicas:

Con los cuatro primeros, contesta los que se le enviaron por acuerdo de esta Corporación, sobre las siguientes materias:

Reparación del camino de El Noviciado a Pudahuel;

Ampliación de la red de agua potable en Curacautín;

Construcción de casas de emergencia en Panguipulli, y

Mejoramiento del servicio de agua potable en Osorno.

Con los dos últimos contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, relacionados con las materias que se señalan:

Del Comité Parlamentario Liberal sobre destinación de fondos para concurrir al pago de la cuota que le corresponde a la Municipalidad de Parral para la reparación de canales, y

Del señor Videla sobre escasez de agua potable que afecta a algunos pueblos de la provincia de Santiago.

4.o.— Un oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta al que se le envió en nombre del Comité Socialista, relacionado con la construcción de un grupo escolar en la Población "Lorenzo Arenas", de Concepción.

5.o.— Un oficio del señor Ministro de Minas con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación, relacionado con el envío de antecedentes acerca de la venta de cobre electrolítico a la firma Hernández y Radice.

6.o.— Un oficio del señor Ministro de Economía con el que da respuesta al que se le dirigió por acuerdo de esta Cámara relacionado con la concesión por la Línea Aérea Nacional de franquicias en sus transportes a su personal con ocasión de feriados u otras causas.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7.o.— Tres oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros, devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que prorroga la vigencia de los impuestos y recargos transitorios establecidos sobre la renta, producción, internación y cifra de negocios, y

El que modifica la ley N.o 8,968, que autorizó a la Municipalidad de Lautaro para contratar un empréstito.

—Se mandaron comunicar los proyectos de ley respectivos a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el último, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que autoríza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar uno o más empréstitos.

—Quedó en tabla.

8.o.— Dos informes de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley originados en mensajes:

El que libera de derechos la internación de material destinado a la Universidad Católica de Valparaíso, y

El que prorroga por el plazo de un año la vigencia del D. F. L. N.o 118, que suspendió la aplicación de los derechos de internación que gravan a las carnes congeladas.

9.o.— Un informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley originado en un mensaje, que extiende a las Fuerzas Armadas la disposición contenida en el artículo 76 de la ley N.o 10,383, que organizó el Servicio de Seguro Social.

10.— Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social recaído en una moción de los señores Carmona y Reyes Vicuña que reglamenta el empleo en la industria hotelera y ramos similares.

11.— Un informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que destina fondos para la construcción de una variante del ferrocarril de Santiago a Valparaíso, por la Cuesta La Dormida.

—Quedaron en Tabla.

12.— Una moción con la cual el Honorable señor Lobo, don Eudaldo, inicia un proyecto de ley que autoriza la erección de un momento por suscripción popular a la memoria de don Eugenio Matte Hurtado, en la ciudad de Santiago.

Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

13.— Una comunicación del Honorable señor Justiniano en la que manifiesta que ha dejado de pertenecer al Partido Agrario Laborista y ha resuelto ingresar al Comité Acción Renovadora de Chile.

—Se mandó tener presente y archivar.

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento tácito, se acordó calificar de "simple" la urgencia hecha presente por el Ejecutivo para el despacho del proyecto de ley que legisla sobre cooperativas agrícolas.

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Von Mühlenbrock para levantar cargos que se le habrían hecho a la Comisión de Economía y Comercio de la Corporación por algunos diarios de la capital, con motivo de la discusión del proyecto de ley que bonifica a la pequeña y mediana minería.

FACIL DESPACHO

En primer lugar de Fácil Despacho, correspondía ocuparse del proyecto de ley, originado en un mensaje e informado por las Comisiones de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Hacienda, que destina fondos para la terminación del Hospital San José de Puerto Varas.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Von Mühlenbrock (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda), Ahumada, Lobo, Correa Larraín, Bolados, Benavides y Ríos.

El Comité Agrario Laborista solicitó la clausura del debate, la que en conformidad al artículo 140 del Reglamento quedó para ser votada en la sesion siguiente.

En segundo lugar del Fácil Despacho se entró a considerar el proyecto de ley, originado en un mensaje e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que introduce un nuevo artículo a continuación del artículo 14 del Código de Aguas.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Jaramillo (Diputado Informante).

Por haber llegado a su término el tiempo destinado a Fácil Despacho quedó pendiente el debate.

ORDEN DEL DIA

En primer lugar del Orden, correspondía ocuparse, en conformidad al artículo 197 del Reglamento, del proyecto de ley originado en un mensaje que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Puentes Gómez, Correa Larraín, Enríquez, Benavides, Barra, Serrano y Zúñiga.

Se habían formulado las siguientes indicaciones:

De los señores Serrano, Puente, Zúñiga, Barra y Enríquez, para reemplazar el artículo 1.o por el siguiente:

"Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Tomé para contratar directamente con el Banco del Estado u otras institucio-

nes bancarias o particulares uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de $ 5.200.000, a un interés no superior al 10 por ciento anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años".

De los mismos señores Diputados, para que se supriman en el artículo 2.o las letras e) y f), de modo que el total de las inversiones se ajuste a la cantidad de $ 5.200.000.

De los mismos señores Diputados, para redactar el encabezamiento del artículo 2.o y el del artículo 3.o de modo que haga referencia "al producto del o los empréstitos", quedando suprimidas las palabras que se refieren a "la venta de los bonos'.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto se dio por aprobado en general por la unanimidad de 36 votos.

Sucesivamente, sin debate y por asentimiento tácito se dieron por aprobados los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o con la indicación formulada.

Los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o se dieron por aprobados reglamentariamente por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.o.**— Autorízase a la Municipalidad de Tomé para contratar directamente con el Banco del Estado u otras instituciones bancarias o particulares uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de $ 5.200.000, a un interés no superior al 10 por ciento anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2.o.— El producto del o los empréstitos se invertirá en las siguientes obras:

a) Aporte para el mejoramiento del servicio de agua potable de Tomé	$ 2.000.000
b) Obras de pavimentación definitiva en diversas calles de la ciudad de Tomé, en cooperación con la Dirección de Pavimentación Urbana	2.000.000
c) Aporte para la ampliación del servicio de alcantarillado de la ciudad de Tomé y barrios.	1.000.000
d) Aporte para la construcción del muro de sostenimiento en la Avenida Latorre	200.000
Total	$ 5.200.000

La Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá modificar la inversión de los fondos para destinarlos a la realización de otras de las mismas obras enumeradas en este artículo.

Artículo 3.o.— Para atender al servicio del o los empréstitos que se contraten, regirá la contribución adicional de un uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Tomé, establecida en el artículo 3.o de la ley N.o 7,317, de 15 de octubre de 1942, y de la ley N.o 8,759, de 13 de marzo de 1947, la cual se mantendrá vigente hasta la total cancelación del empréstito a que dicha ley se refiere y del autorizado por el artículo 1.o de la presente.

Asimismo, y con el exclusivo objeto de servir este nuevo empréstito, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Tomé de un uno por mil, el que regirá hasta la total cancelación de los empréstitos de las leyes N.os 7,317 y 8,759 y del que se autoriza por la presente ley.

Artículo 4.o.— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del o los empréstitos, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiera excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Artículo 5.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Tomé, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 6.o.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Tomé deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de esta ley.

Artículo 7.o.— Autorízase al Banco del Estado para que pueda contratar el o los empréstitos a que se refiere la presente ley y se suspenden, para este solo efecto, las dis-

posiciones restrictivas de su ley orgánica o de su reglamento.

Artículo 8.o.— La Municipalidad debera publicar en el mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del departamento, un estado del servicio del o los empréstitos y de las sumas invertidas en el plan de obras autorizado en el artículo 2.o".

A indicación del señor Loyola y por asentimiento tácito se acordó tratar sobre tabla, al término del Orden del Día, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

En segundo lugar del Orden del Dia correspondía ocuparse, también en conformidad a lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento, del proyecto de ley, originado en una moción de los señores Rivera Bustos, Palma Sanguinetti, Mallet, Hurtado e Ibáñez, informado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, y pendiente en la Comisión de Hacienda, que destina fondos para la construcción de una variante de la línea del Ferrocarril de Santiago a Valparaíso, por La Dormida.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Correa Larraín, Oyarzún, Guzmán y Nazar.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, se dio por rechazado en general, por 27 votos contra 20, quedando, en consecuencia, terminada su discusión en el Congreso Nacional.

En conformidad al acuerdo adoptado por la Sala, se entró a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

Las modificaciones del Senado eran las siguientes:

En el artículo 1.o substituyó el nombre "Caja Nacional de Ahorros' por "Banco del Estado y de Chile" y la cantidad de "$ 2.000.000" por "$ 3.000.000".

En el artículo 2.o reemplazó el nombre "Caja Nacional de Ahorros", por "Banco del Estado de Chile".

Sucesivamente sin debate y por asentimiento unánime se dieron por aprobadas las modificaciones respectivas.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, con otras instituciones de crédito o particulares, uno o más préstamos que produzcan hasta la cantidad de $ 3.000.000, a un interés no superior al 10 o|o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 7 años.

Artículo 2.o.— Para los efectos de la contratación del o los préstamos no regirán las disposiciones restrictivas de la ley orgánica del Banco del Estado de Chile.

Artículo 3.o.— El producto del o los préstamos deberá ser invertido en la construcción de un edificio municipal y de un teatro.

La Municipalidad de Puerto Saavedra, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, podrá modificar la inversión de los fondos, pudiendo traspasarlos de una a otra de las obras indicadas anteriormente.

Artículo 4.o.— De los fondos provenientes de la aplicación del artículo 3.o de la ley N.o 9,693, de 18 de noviembre de 1950, en la parte correspondiente a la vigencia del impuesto sobre los bienes raíces de la comuna de Puerto Saavedra, se deducirán las sumas necesarias para hacer el servicio del empréstito autorizado por esta ley.

Hecha oportunamente la deducción a que se refiere el inciso anterior, el saldo de dichos fondos continuará afecto a las finalidades establecidas en esa ley".

Artículo 5.o.— En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueron insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y etxraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Puerto Saavedra, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicios de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la

contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 8.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3.o de esta ley".

Proyecto de origen en una moción del señor Espinoza, informado por la Comisión de Hacienda, que libera de derechos la internación de material destinado a la Empresa Eléctrica Fiscal de Quirihue.

El señor Montané había formulado indicación para agregar el siguiente inciso nuevo:

"No se hará efectiva la obligación de integro que dispone el inciso anterior si el traspaso o enajenación se hiciere a la Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima".

Puesto en votación general el proyecto se dio por aprobado por asentimiento unánime, y en particular, en la misma forma, con la indicación del señor Montané.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, al grupo diesel-eléctrico marca Struever-Deutz, tipo Coanda, de 45 Kw. y agregados, adquirido por la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, a la firma Struever-Deutz, de Hamburgo, Alemania, de acuerdo a las previas de importación aprobadas N.o 3,471, de 27 de marzo de 1953, por US$ 6.772 F. O. B., Hamburgo y N.o 13,379, de 16 de julio de 1953, por US$ 275 C. I. F., Valparaíso, y destinados a la Empresa Eléctrica Fiscal de Quirihue. El peso bruto total de la mercadería que se libera es aproximadamente de 3.700 Kgs.

Los impuestos, derechos y demás gravámenes de que se eximen por esta ley a la maquinaria señalada, deberán, en todo caso, integrarse en arcas fiscales si el material respectivo fuere enajenado a cualquier título, dentro del plazo de diez años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, quedando solidariamente responsables de ellos las entidades o personas que intervengan en los actos o contratos respectivos".

No se hará efectiva la obligación de integro que dispone el inciso anterior si el traspaso o enajenación se hiciere a la Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima.

INCIDENTES

El primer turno correspondía al Comité Socialista.

El señor Corbalán, con la venia del Comité, solicitó se incluyeran en la cuenta de la presente sesión tres mensajes llegados recientemente a la Secretaría de la Corporación, petición que no prosperó por no contar con la unanimidad requerida.

El señor González Espinoza se refirió, en primer término, a la importancia del Congreso de Pobladores que se celebrará próximamente en la ciudad de Santiago convocado por la Agrupación Nacional de Pobladores.

En seguida, el señor Diputado formuló algunas observaciones acerca de las actividades que desarrolla la directiva de la Cooperativa "Malaquías Concha", institución formada en octubre de 1952 y destinada a dar solución al problema de la escasez de viviendas de tipo popular que existe en el país.

El señor González Espinoza abundó en diversas consideraciones sobre el particular; manifestó que esta Cooperativa había formado poblaciones en La Granja, La Florida, y otros pueblos, comprometiéndose a entregar estos terrenos completamente urbanizados y en un plazo determinado, obligación que hasta el momento no ha cumplido y al ser requerida su directiva habría expresado que, en conformidad a la ley N.o 6,815, sobre huertos obreros, era la Corporación de la Vivienda la que tiene la obligación de urbanizar estos terrenos, en circunstancias que en la ley no habría disposición alguna que así lo establezca.

Hizo presente, además, el señor Diputado que la Cooperativa había procedido con fines de lucro, pues existe diferencia entre el valor con que compró los terrenos y el precio a que los ha vendido a los cooperados. Manifestó, también, que no habría habido entrega oportuna de los balances respectivos.

Terminó solicitando se dirigiera oficio al señor Ministro de Obras Públicas, en nombre del Comité Socialista, a lo que adhirieron los Comités Socialista Popular, Democrático del Pueblo y Agrario Laborista con el objeto de que la Corporación de la Vivienda adopte una actitud enérgica frente a la Directiva de la referida Cooperativa, inicie una investigación sobre las actividades que desarrolle y ordene, si ello es posible, la suspensión inmediata de la actual Directiva.

El turno siguiente correspondía al Comité Acción Renovadora de Chile.

Con la venia de la Sala pasó a presidir en el carácter de accidental el señor Loyola.

El señor Rivera González usó de la palabra para referirse a la importancia del IX Congreso Nacional de la Cámara de Comercio Minorista, celebrado recientemente en Santiago y a los acuerdos adoptados en él.

El señor Romero dio lectura al siguiente proyecto de acuerdo que por no haber número en la Sala fue enviado, a petición de SS.a al señor Ministro de Obras Públicas, en nombre del Comité Acción Renovadora de Chile, a lo que adhirieron los Comités Socialista Popular y Conservador Tradicionalista.

"Considerando:

Que el puente carretero sobre el río Cautín, que une Temuco con Padre Las Casas y la zona sur del país, fué destruído en junio de 1951, en un tramo de 60 mts. y que en esta parte destruída se había habilitado un puente colgante provisorio, unido en ambos extremos de este puente, y que según la información de "El Mercurio", de Santiago, por su corresponsal de Temuco, dicho puente colgante se vino abajo, con lo que nuevamente Temuco quedó aislado totalmente de la extensa zona sur, y

Que dada la gravedad de esta situación que atrasará toda clase de movimiento de abastecimiento a la ciudad y viceversa y que por ser época de plena cosecha es de urgente necesidad de que el tramo cortado sea reparado con la urgencia del caso.

La Cámara de Diputados acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva ordenar la rápida reparación de ese puente".

El turno siguiente correspondía al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor Rosende formuló diversas consideraciones acerca de la importancia que representa para la vida política nacional la fusión de las dos corrientes en que estaba dividido el Partido Conservador y a la reunión efectuada en el día de ayer, para celebrar este acontecimiento.

El turno siguiente correspondía al Comité Independiente.

El señor Egaña, con la venia del Comité, se refirió a la labor que ha desarrollado la Comisión Especial designada por la Corporación para estudiar todo lo concerniente con la educación física.

El señor Diputado formuló, especialmente, diversas consideraciones acerca del proyecto que sobre deportes y educación física, en general, elaboró dicha Comisión y acerca de la actitud del Gobierno de retirar de entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, el referido proyecto de ley.

El señor Campos, también con la venia del Comité, se refirió a la destrucción del puente carretero que une la ciudad de Temuco con Padre Las Casas.

El señor Diputado formuló su más enérgica protesta por la forma lenta en que se han estado haciendo los trabajos de reparación de dicho puente y por la actitud del señor Ministro de Obras Públicas que no ha sabido, a su juicio, encarar y resolver los problemas que afectan a esa Secretaría de Estado.

El último turno correspondía al Comité Agrario Laborista.

Usó de la palabra, en primer término, el señor De la Fuente para formular una denuncia acerca de la actuación del dueño de la hacienda "La Patagua", ubicada en la comuna de Santa Cruz, señor Alfredo Garibaldi.

Manifestó el señor Diputado que el señor Garibaldi tiene un mediero llamado Juan Espinoza Lizana, que trabajaba una chacra de diez cuadras y a quien el señor Garibaldi le habría quitado el agua para el regadío de la chacra y le habría echado animales para destruírsela totalmente.

Hizo presente el señor Diputado que este dueño de fundo no cumpliría con las leyes sociales respectivas, ya que no pagaría a sus campesinos el salario mínimo fijado y la asignación familiar establecida recientemente.

Terminó solicitando se enviaran en nombre del Comité Agrario Laborista, a lo que adhirieron los Comités Socialista Popular y Socialista, los siguientes oficios:

Al señor Ministro del Trabajo para que se sirva ordenar se investigue las razones por las cuales el dueño del fundo "La Patagua", don Juan Garibaldi no cumple el contrato de trabajo con el mediero Juan Espinoza Lizama.

Al señor Ministro de Agricultura para que se sirva, asimismo, ordenar se investigue acerca de los hechos denunciados en contra del referido dueño de la hacienda "La Patagua", y

Al señor Ministro del Interior con el objeto de que se sirva ordenar se investigue la actuación que en este asunto le ha cabido al Gobernador del departamento de Santa Cruz, señor Alfredo López.

En seguida, el señor De la Fuente se refirió a la difícil situación creada a una colonia de pescadores del balneario de Llico, provincia de Curicó, compuesta de tres familias, gente modesta y de escasos recursos con motivo de la orden de desalojo de que habría sido objeto a petición de un Comité Pro Adelanto del Balneario. Hizo presente el señor De la Fuente que estas familias ocupan esos terrenos desde hace cien años.

Manifestó el señor Diputado que a estas familias se les estaría construyendo casitas en el lecho mismo de la laguna de Llico, con el serio peligro de que cuando la marea sube el agua llega precisamente debajo de esas casas.

Terminó solicitando se dirigieran los siguientes oficios en nombre del Comité Agrario Laborista, a lo que adhirió el Comité Socialista;

Al señor Ministro de Tierras con el objeto de que se sirva informar sobre el motivo de la orden de desalojo de estas familias que tienen derechos adquiridos desde hace cien años en esos terrenos, haciéndole presente la conveniencia de que las casas que se les construyan se ubiquen en los mismos terrenos en que viven actualmente, pues se trata de gente de escasos recursos.

Al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva requerir del señor Intendente de la provincia de Curicó todos los antecedentes relacionados con el desalojo de estos pobladores de Llico.

CAMBIO EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A indicación del señor Loyola (Presidente Accidental) y por asentimiento unánime se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Gobierno Interior

Se aceptó la renuncia de los señores Huerta y Miranda Ramírez y se designaron en reemplazo a los señores Vives y Ahumada, respectivamente.

Defensa Nacional

Se aceptó la renuncia del señor David y se designó en reemplazo al señor Benaprés.

Hacienda

Se aceptó la renuncia de los señores Durán y Nazar y se designaron en reemplazo a los señores Magalhaes y Miranda Ramírez, respectivamente.

Trabajo y Legislación Social

Se aceptó la renuncia del señor Serrano y se designó en reemplazo al señor Errázuriz Eyzaguirre.

Asistencia Médico-Social e Higiene

En reemplazo del ex Diputado señor Montero se designó al señor Flores.

Comisión Mixta Especial de Presupuestos

Se aceptó la renuncia del señor Huerta y se designó en reemplazo al señor Del Río Gundián.

Comisión Especial de Asuntos Indígenas

Se aceptó la renuncia del señor Huerta y se designó en reemplazo al señor Campos.

A indicación del señor Miranda Ramírez, apoyado por el Comité Radical, y por la unanimidad de 33 votos se acordó celebrar una sesión especial el próximo miércoles 20 del presente, de 19.30 a 21.30 horas, con el objeto de ocuparse del informe evacuado por la Comisión Especial Investigadora del accidente ocurrido al avión Lodestar 0100, de la Línea Aérea Nacional.

PROYECTOS DE ACUERDO

Se presentó a la consideración de la Sala el siguiente proyecto de acuerdo que, a indicación del señor Loyola (Presidente Accidental) y por asentimiento tácito, se declaró sin discusión por ser obvio y sencillo y puesto posteriormente en votacion, se dio por aprobado en la misma forma:

Del señor Morales Adriazola, apoyado por el Comité Radical:

CONSIDERANDO:

Que el problema educacional que afecta al país se origina, principalmente, en la falta de locales adecuados para el funcionamiento de Escuelas y Liceos;

Que tal situación adquiere mayor gravedad en las provincias distantes de la zona central, como ocurre especialmente con la provincia de Chiloé, cuya población reclama con insistencia y desesperación de nuevas escuelas para proporcionar instrucción mínima a sus hijos;

Que entre las obras más urgentes que afectan a la provincia mencionada se encuentra la construcción de un edificio para el Liceo Coeducacional de Castro, fin para el cual se dispone de un amplio predio donado por distinguidas vecinas que cooperan abnegadamente a la educación de la población infantil;

Que es indispensable construir el local mencionado por cuanto el Liceo funciona a la fecha en un recinto que le facilita el Cuerpo de Bomberos del lugar, que carece de toda condición de higiene, comodidad y seguridad para los alumnos, y

Que, asimismo, es necesario construir nuevos pabellones en la Escuela Industrial de Castro, en los terrenos que posee ese establecimiento para tal efecto, creándose, a la

vez, una sección o especialidad de Pesca y Caza y elevándose la categoría de ese plantel de 2.a a 1.a;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para consultar los recursos suficientes destinados a la construcción del nuevo Liceo de Castro y a la ampliación de la Escuela Industrial de la misma ciudad, creándose la especialidad de Pesca y Caza y elevándose de 2.a a 1.a su actual categoría.

Por la unanimidad de 32 votos se declaró sin discusión, por el sistema de sentados y de pie, después de haberse repetido por dos veces la votación por falta de quórum, el siguiente proyecto de acuerdo, que puesto en votación, se dió por aprobado por 30 votos contra 4:

Del señor Zárate, apoyado por el Comité Radical:

CONSIDERANDO:

1.o.— Que la educación es uno de los más importantes y vitales sostenes del régimen democrático.

2.o.— Que como establece nuestra Carta Fundamental, la educación debe ser atención preferente del Estado.

3.o.— Que el Liceo de Hombres de la ciudad de Iquique, provincia de Tarapacá, desarrolla una intensa y beneficiosa labor que redunda en favor de la inmensa población escolar que actualmente atiende, la que fluctúa en más o menos dos mil alumnos.

4.o.— Que no obstante las visitas practicadas a ese plantel por los señores Inspectores, y las reiteradas peticiones del Rector, don Julio Zúñiga Morán, y del oficio N.o 225, del 11 de diciembre recién pasado, dirigido a don Miguel Angel Vega, Director General de Educación Secundaria, por el que se le solicita la creación de una plaza para mozo, que es de imprescindible necesidad, y la de un Inspector para el Internado, no ha sido hasta hoy considerada por esa Dirección,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la imperiosa necesidad que existe de considerar en el Presupuesto del presente año, y que se busquen los recursos neecsarios a fin de que se creen las plazas indicadas, para el Liceo de Hombres de la ciudad de Iquique, provincia de Tarapacá.

PRORROGA DE INCIDENTES

Con la venia del Comité Agrario Laborista el señor Jaramillo formuló breves observaciones acerca de lo manifestado por el señor De la Fuente, relacionado con la actuación del dueño del fundo "La Patagua", señor Alfredo Garibaldi.

El señor Guzmán se refirió a la situación creada al personal de los coche-comedores y buffets de los Ferrocarriles del Estado, con motivo de la aplicación del D. F. L. N.o 370, de 25 de julio de 1953, que centralizó bajo la dependencia de la Corporación de Fomento de la Producción las industrias hoteleras en las que el Estado tiene aporte, pasando, como consecuencia de ello, la Organización Nacional Hotelera S. A. a formar parte de aquel organismo y quedando al margen de esta nueva organización las concesiones de la explotación comercial de los coche-comedores y buffets de las diversas líneas de los Ferrocarriles del Estado.

Terminó solicitando se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Economía, con el objeto de hacerle presente la conveniencia que existe de hacer aplicables las disposiciones del referido D. F. L. N.o 370, a la Sección coches-comedores y buffets de las diversas líneas de los Ferrocarriles del Estado.

Por asentimiento unánime así se acordó.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta a las 19 horas y 35 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.o 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

El artículo 379 del Código del Trabajo establece que los directores de sindicatos no podrán ser separados de las empresas, sino con acuerdo del Juez del Trabajo, que lo otorgará en los casos que el mismo artículo señala. Esta garantía se extiende hasta seis meses después que el trabajador ha dejado el cargo de director.

La disposición mencionada tiene como finalidad impedir el despido de un director de sindicato sin previa autorización del Juez del Trabajo, garantizando de esta manera a la organización sindical el derecho de sus directores de permanecer en la empresa para ejercer plenamente las facultades que le corresponden en representación de su gremio, velar por el cumplimiento de las conquistas económicas y sociales logradas, y tener la independencia necesaria para impulsar mejoramientos de las condiciones de trabajo, sin correr el riesgo de ser despedido por el desempeño de estas funciones.

La práctica ha demostrado que esta finalidad no se ha cumplido. Los tribunales

han resuelto que no hay forma de obligar a un empleador que reciba, contra su voluntad, a un trabajador, y es así como autorizan el despido de los directores de sindicatos ordenando pagar al empleador, como indemnización del fuero sindical, una determinada suma de dinero.

Ocurre que el fuero sindical se compra por una parte y se vende por la otra, desvirtuando la finalidad que tuvo el legislador al establecerlo, de asegurar la inamovilidad del director de sindicato.

Para restablecer el derecho de permanencia en la empresa del director de sindicato y conceder efectivamente a estos trabajadores fuero sindical, en resguardo y prestigio de la organización gremial, vengo en someter a vuestra consideración, incluyéndolo en la convocatoria al actual período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional, y con urgencia en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Agrégase a continuación del inciso primero del artículo 379 del Código del Trabajo, el siguiente inciso:

"Si el Juez del Trabajo no autoriza la separación, el director de sindicato continuará en su trabajo en las mismas condiciones en que lo efectuaba, y, si en el hecho, hubiese sido separado, deberá ser reincorporado en el acto, sin que le sea permitido a su empleador excusarse de la obligación que tiene de recibirlo pretextando el pago de una determinada indemnización. Todo pacto en contravención a este precepto es nulo."

Artículo 2.o— Agrégase a continuación del artículo 379 del Código del Trabajo, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo... Si el director de sindicato es separado sin autorización previa del Juez del Trabajo, el empleador debe pagar la remuneración de que habría gozado dicho director desde la fecha de su separación hasta la de terminación de contrato que fije el tribunal; este pago debe hacerse en la misma forma en que se paga el resto del personal de la industria, faena o trabajo".

Artículo... La negativa del patrón o empleador para reincorporar al director de sindicato será sancionada con multa a beneficio fiscal de un mil pesos por cada día que demore la reincorporación, multa que se duplicará cada 30 días de retraso.

Esta multa será aplicada administrativamente por la Dirección General del Trabajo e Inspecciones Provinciales respectivas, de conformidad con el artículo 663 de este Código."

Santiago 12 de enero de 1954.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Oscar Herrera Palacios.**

N.o 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

En los últimos tiempos, los trabajadores del país han hecho presente a los poderes públicos, cada vez con mayor énfasis, su sentido anhelo de obtener la inamovilidad en sus empleos, aspiraciones de las que se hace eco el Ejecutivo, cuya preocupación por conseguir mejores condiciones de vida para ellos e ir a la modificación o substitución de ciertas instituciones del trabajo, ya caducas o que no corresponden a las exigencias actuales de la vida económico-social, ha sido uno de los puntos fundamentales de su programa de gobierno.

Las leyes del trabajo persiguen fines de tutela y valorización de las clases laboriosas, ya que ellas han permanecido hasta ahora en una franca condición de inferioridad económica.

Es un deber del Estado substraer al trabajador de esta condición de inferioridad, porque por justicia y moral debe velarse siempre por la protección de los débiles, y, en verdad, las medidas que se dictan en tal sentido sólo tratan de compensar con una superioridad jurídica esa inferioridad.

Los gobiernos y parlamentos de todo el mundo han ido comprendiendo, poco a poco, que más vale dictar las leyes correspondientes del trabajo cuando la realidad lo exige, que dejar las aspiraciones sociales solas, en la calle y en los campos, para que se manifiesten en forma multitudinaria y tempestuosa y puedan ser capitalizadas por grupos demagógicos.

Uno de los factores que contribuye en forma más acentuada a la intranquilidad social lo constituye, la inseguridad económica, el hecho de que los trabajadores, que forman la gran masa de nuestra población activa y que carece de otros medios de subsistencia que aquellos que les proporciona, día a día su labor, se vean abocados a períodos de cesantía que en muchas ocasiones y atendidas las disposiciones legales vigentes, pueden deberse a motivos injustificados y aún al simple capricho de los empleadores.

Es por esto que nos ha parecido necesario, primero que nada, levantar el nivel moral de nuestros trabajadores, dándoles los medios suficientes para que, con una previsión completa, puedan mirar el porvenir de ellos y sus familias sin desazón ni temor de ninguna especie.

El Ejecutivo, guiado por alto móviles de interés social, no ha podido permanecer indiferente ante esta situación, y el proyecto de ley que hoy sometemos a vuestra consideración no es más que un trasunto de sus preocupaciones ante este problema.

Se han dictado con anterioridad varios decretos con fuerza de ley que han contribuído a mejorar la situación de los trabajadores, los que obtienen con este proyecto una nueva y justa reivindicación.

Como está en vuestro conocimiento, la ley sobre asignación familiar ha beneficiado a 1.500.000 obreros, que representa más de tres millones de cargas. Si bien inicialmente el valor de la asignación no ha sido todo lo alto que deseáramos, por lo menos esos trabajadores, que no contaban con dicho beneficio, podrán ayudarse en sus necesidades con la seguridad de que en Chile tener hijos no significa una carga imposible de mantener.

También deseó el Ejecutivo que los obreros tuvieran la seguridad de que, a medida de que los años de trabajo van encaneciendo sus bienes, se fuera reuniendo una suma de dinero que les permitiera salir adelante, cuando el músculo cansado no podrá darles el rendimiento necesario para realizar el diario esfuerzo, y es así como se dictó el decreto con fuerza de ley que les otorga la indemnización por años de servicios.

Pero no se detuvo aquí su labor. Una parte considerable de la población trabajadora, que contaba con salarios muchas veces calificados como de hambre y que siempre había visto detenidas sus posibilidades de progreso, obtuvo el salario mínimo, regulado en forma que aquellos patrones progresistas y que tienen sensibilidad necesaria para mantener a sus obreros en forma humana, no fueran perjudicados. El decreto con fuerza de ley sobre salario mínimo campesino ha sido, pues, otra conquista que nuestros trabajadores pueden agregar a las conseguidas en el último año de gobierno.

No ha escapado a nuestra atención la objeción fundamental que podría formularse a este proyecto sobre inamovilidad en el sentido de que, sintiéndose los trabajadores seguros en su ocupación, disminuyan el ritmo de sus labores y se produzca, consecuencialmente, una menor producción, en circunstancias que el país necesita, hoy más que nunca, aumentar ésta en forma acelerada para encarar así los problemas básicos del momento, como la falta de capitalización y el proceso inflacionista.

Es por eso que en el proyecto que os presentamos se han consultado disposiciones tendientes a evitar la situación ya anotada, y en forma muy especial, el denominado "trabajo lento", como se señalará más adelante.

Algunas de las disposiciones del proyecto se han tomado del estudio que sobre reforma del Código del Trabajo está realizando una comisión de especialistas bajo el patrocinio de la Secretaría de Estado del ramo.

En el curso de los estudios antes señalados se ha hecho notar la necesidad de terminar, en lo posible, con la distinción entre empleados y obreros, englobándolos en el término genérico de trabajadores, que comprende las funciones de ambos grupos y que está más concorde con la nomenclatura internacional.

Igual situación ha sido considerada en lo que respecta a la distinción entre patrones y empleadores, prefiriéndose este último término, por cuanto el concepto de amo y señor que envuelve el primero, de acuerdo con la definición del diccionario, no se compadece con la evolución que han experimentado las instituciones sociales y con la dignidad de los trabajadores.

En el artículo 1.o del proyecto se define lo que se entiende por trabajador y por empleador.

Luego se crea el derecho a permanecer en el empleo, substituyéndose de esta manera la institución del desahucio contemplada en el Código del Trabajo y se establecen, en compensación, las causas legítimas de terminación de contrato de trabajo, que se señalan en el artículo 3.o y que, en su mayoría, no son sino reproducción de aquellas que contempla dicho cuerpo de leyes.

La comprobación de la existencia de estas causas legítimas de terminación del contrato ha sido entregada a la judicatura del trabajo, lo que ofrece plenas garantías a las partes, estableciéndose, además, un procedimiento más rápido que el corriente para el conocimiento de ellas.

Como podrá observarse, la enumeración de las causales que se hace en el artículo 3.o no es taxativa. Se ha deseado darle la mayor amplitud posible, y es así como en su número 17) se contempla la causal genérica de "faltas graves a las obligaciones que impone el contrato", donde cabe, por ejemplo, considerar el "trabajo lento".

Finalmente, y es doloroso decirlo, ha sido indispensable dar al proyecto cierta retroactividad, pues son muchos los empresarios inescrupulosos que han iniciado una acción de despidos sin precedente en nuestro país, lo que es necesario detener y remediar. Pero, no hemos querido que se confunda con estos malos patrones a aquellos que justamente han debido eliminar a sus trabajadores, y se señala en el proyecto el camino a seguir para no perjudicarlo.

En mérito de las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra deliberación, incluyéndolo en la convocatoria al actual período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional, y en el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Denomínase, para los efectos de esta ley, trabajador a la persona que presta servicios dependientes, por un estipendio fijado en una convención previa, a otra persona o empresa que toma el nombre de empleador.

Artículo 2.o— El contrato de trabajo confiere al trabajador derecho al respectivo empleo y a permanecer en él, sin ser despedido, sino en virtud de causa legítima.

Artículo 3.o— Son causas legítimas de terminación del contrato de trabajo:

1) La conclusión del trabajo o servicios que dieron origen al contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o;

2) La fuerza mayor o el caso fortuito;

3) La muerte del trabajador;

4) El retiro voluntario del trabajador o el acuerdo de las partes, en conformidad al artículo 5.o;

5) La conclusión del negocio o empresa, motivada por el fallecimiento del empleador;

6) La enfermedad del trabajador, en los casos contemplados en el artículo 6.o;

7) La falta de probidad y actos de fraude o abuso de confianza de una de las partes;

8) Las injurias, vías de hecho o conducta inmoral grave de una de las partes que comprometan la seguridad personal, el honor o los intereses de la otra;

9) El perjuicio material causado intencionalmente en los edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías del empleador;

10) Los actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten la seguridad del establecimiento del empleador o de los demás trabajadores o la salud de éstos;

11) Las negociaciones que haya efectuado el trabajador dentro del giro del negocio y que le hubieren sido prohibidas por escrito en el contrato de trabajo;

12) El abandono del trabajo. Se entiende por abandono de trabajo:

a) El no concurrir el trabajador a sus labores, sin causa justificada, durante dos días consecutivos, dos lunes en el mes o un total de tres días en el mismo período de tiempo:

b) La salida intempestiva e injustificada del lugar del trabajo, durante la jornada, sin permiso del empleador o de quien lo represente;

c) La negativa a laborar en el trabajo para el cual ha sido destinado el trabajador, de acuerdo con su respectivo contrato, y

d) La falta injustificada o sin aviso previo del trabajador que tuviere a su cargo una labor, función, faenas o máquina, cuyo abandono o paralización signifique una perturbación en la marcha de la empresa.

13) La declaración de quiebra del empleador;

14) La venta de la empresa o negocio. Esta causal no la podrá invocar el empleador cuando venda o ceda una parte del establecimiento; cuando concurra a la formación de una sociedad, aportando, en todo o parte, el establecimiento, o cuando se trate de una reforma o modificación de un contrato social, casos en los cuales los contratos de trabajo vigentes regirán de pleno derecho con el sucesor del empleador en el dominio del establecimiento.

15) La supresión, por necesidad de orden económico o técnico, del cargo para el cual el trabajador fue contratado;

16) La falta habitual de dedicación a sus labores por parte del trabajador o la ineptitud del mismo para desempeñarse en el trabajo para el cual fue contratado, y

17) En general, las faltas graves a las obligaciones que impone el contrato.

Artículo 4.o— Para que opere la causal del número 1) del artículo 3.o deberá tratarse de trabajos o servicios transitorios por su naturaleza o faenas de temporada o que no correspondan a las habituales o permanentes de la empresa y convenidos precisamente en tal calidad en el respectivo contrato escrito de trabajo. El empleador deberá avisar por escrito a la respectiva Inspección del Trabajo la celebración del contrato, con expresión detallada de la labor convenida.

El empleador que no cumpliere con los requisitos anteriores no podrá invocar esta causal de terminación del contrato.

Artículo 5.o— La renuncia voluntaria de su empleo por parte del trabajador y el acuerdo de las partes para poner término al contrato de trabajo, deberán ser firmadas o declarada en acta escrita y ratificada ante un inspector del trabajo, sin cuyo requisito no producirán efecto legal alguno.

Artículo 6.o— En los casos de enfermedad que determine una ausencia continuada al trabajo, el trabajador conservará la propiedad de su cargo durante un período de seis meses, contados desde que se inicie la inasistencia.

En los casos de enfermedad que determine ausencias intermitentes al trabajo, el trabajador conservará la propiedad de su cargo siempre que éstas no sumen más de cuatro meses en el período de un año, contado desde la primera inasistencia.

Para computar los períodos de ausencias continuadas no se considerarán las enfermedades que motiven ausencias intermitentes, y viceversa.

Artículo 7.o— La existencia de las causas legítimas de terminación del contrato de trabajo deberá ser calificada previamente por el juez del trabajo competente, excepto las de los números 3) y 13) del artículo 3.o. Para que la terminación proceda por esta última causal, será suficiente la resolución ejecutoriada que declare en quiebra al empleador, expedida por el tribunal que corresponda.

Artículo 8.o— Los procesos que se originen con motivo de la aplicación de la presente ley deberán ser fallados, en primera y segunda instancia, en el plazo máximo de sesenta días, contados desde la presentación de la demanda al Juzgado respectivo.

En el comparendo a que se refiere el artículo 518 del Código del Trabajo, las partes

deberán invocar y hacer valer todas sus acciones y excepciones y rendir toda la prueba. Si por cualquiera causa, calificada por el tribunal, no se pudiere rendir toda la prueba en una sola audiencia, el comparendo continuará el día hábil siguiente, no pudiendo prolongarse por más de dos veces. Las partes no podrán solicitar diligencia alguna después de celebrado el comparendo de contestación.

El tribunal aceptará que se rindan pruebas fuera del comparendo cuando sea necesario oir el informe de un perito, agregar un documento que no se encuentre en poder de las partes o realizar una visita ocular, pero todas estas diligencias deberán ser evacuadas dentro del término de diez días hábiles, contados desde la fecha del comparendo.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el juez pronunciará su fallo sin más trámites.

Artículo 9.o— Desde que se inicie el procedimiento señalado en los artículos anteriores y mientras éste subsista, el trabajador quedará suspendido de su empleo si las causas de terminación del contrato invocadas por el empleador son las de los números 7), 8), 9) y 10) del artículo 3.o.

Si el empleador se negare a reincorporar al trabajador que hubiere obtenido en el juicio, incurrirá en las sanciones que establece el artículo siguiente.

Si el trabajador obtiene en el juicio, deberá ser reincorporado en su empleo, y tendrá derecho a percibir el total de las remuneraciones que le habrían correspondido como si efectivamente hubiere trabajado. En este caso, el lapso de la suspensión se considerará como tiempo trabajado para todos los efectos legales.

Siempre que el empleador no obtuviere en estos juicios será precisamente condenado en costas.

Artículo 10.— El empleador que pusiere término a los servicios del trabajador en contravención a lo dispuesto en esta ley, pagará a título de pena al trabajador las siguientes cantidades:

a) A los trabajadores con quince o más años de servicios en la empresa, veinte meses de remuneración;

b) A los trabajadores con diez o más años de servicios en la empresa, quince meses de remuneración;

c) A los trabajadores con cinco o más años de servicios en la empresa, diez meses de remuneración, y

d) A los trabajadores con menos de cinco años y más de tres meses de servicios en la empresa, cinco meses de remuneración.

Se entiende por remuneración, para los efectos de esta ley, la que hubiere percibido el trabajador el mes inmediatamente anterior a la infracción, considerando las prestaciones fijas en dinero y las demás accesorias y extraordinarias, sean o no en dinero, reguladas por el tribunal.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás prestaciones ordinarias o extraordinarias a que el trabajador tenga derecho por ley o contrato.

Artículo 11.— En los casos de paralización de empresas o faenas que no sean autorizados en la forma ordenada por el artículo 86 del Código del Trabajo, los trabajadores afectados tendrán derecho al pago de la indemnización establecida en el artículo 10 de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o.

Artículo 12.— Los créditos de los trabajadores en contra de sus respectivos empleadores, emanados de sus contratos de trabajo, de la presente ley y de las demás leyes sociales, quedarán comprendidos en el artículo 2472, número 4, del Código Civil, pero sin limitación alguna.

Artículo 13. — Los derechos que esta ley concede a los trabajadores así como las indemnizaciones a que haya lugar, no pueden renunciarse, cederse, compensarse, retenerse ni embargarse. Todo pacto en contrario es nulo.

Artículo 14.— Las acciones y derechos que nacen del contrato de trabajo, del Código del ramo o de las leyes complementarias y de la presente ley, se extinguirán en el término de un año contado desde la fecha en que se puso término al servicio del trabajador.

Artículo 15.— Los tribunales del trabajo serán competentes para conocer de las cuestiones que suscite la aplicación de esta ley.

Artículo 16.— Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los trabajadores a que se refieren los artículos 61 a 74 del Código del Trabajo.

Tampoco se aplicarán a aquellos empleadores que tengan cinco trabajadores o menos.

Los empleadores indicados en el inciso anterior sólo podrán poner término a los contratos de trabajo con sus trabajadores mediante aviso escrito dado con dos meses de anticipación y pago de una remuneración equivalente a dos meses.

Artículo 17.— Se derogan todas las disposiciones contrarias o incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.o— La presente ley regirá desde el 1.o de enero de 1954, pero tendrán también derecho a acogerse a sus disposiciones los trabajadores cuyos contratos de trabajo se les haya puesto término en el período de sesenta días anteriores a dicha fecha.

No obstante, en este último caso los respectivos empleadores tendrán derecho a acreditar ante el tribunal correspondiente la concurrencia de alguna de las causales de terminación del contrato indicadas en los números 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 9.o y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10 del artículo 164 del Código del Trabajo.

Acogida por los tribunales la caducidad invocada, el, trabajador perderá todos los derechos a indemnización.

Artículo 2.o— La disposición del artículo 14 de la presente ley se aplicará aún a las prescripciones que estuvieren en curso y el plazo de un año se contará desde que hubiere comenzado a correr la respectiva prescripción.

Santiago, 12 de enero de 1954.

(Fdo.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Oscar Herrera Palacios".**

N.o 3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

En el programa de acción social en beneficio de las clases asalariadas que se ha trazado el Ejecutivo cabe destacar, con nítidos caracteres, el principio de que sea el Supremo Gobierno el que indique y determine los aumentos de salarios que corresponda otorgar frente a las alzas del costo de la vida.

Consideramos necesario hacer presente que existe en el país una masa muy grande de trabajadores que, ya sea por falta de organización, o por otras causas, queda al margen de los aumentos de salarios que requieren las alzas indicadas.

Mucho se ha discutido sobre la inconveniencia de dictar disposiciones que hagan obligatorios los aumentos de remuneraciones, aumentos que resultarían ficticios ya que producen nuevas alzas de precios; pero, cree el Ejecutivo que, por muy sólido que parezca este argumento, no resiste un análisis desde el punto de vista social.

Es absurdo pretender que la masa obrera absorba los aumentos de precios, sin darle, siquiera, una compensación. No podemos lanzar al hambre y a la miseria a nuestros trabajadores, so pretexto de que ellos deben deben recibir el impacto inflacionista.

Nadie puede negar que, comparados los sectores de obreros y empleados en este aspecto, los primeros están en situación de inferioridad. Las disposiciones de las leyes 7.295 y 10.343, otorgan a los empleados una seguridad en la obtención de reajustes anuales. Los obreros, en cambio, sólo son atendidos cuando plantean sus pliegos de peticiones o cuando tienen patrones comprensivos y humanos.

Todo ésto, como podéis comprender, es fuente de inquietud social y de contínuos conflictos colectivos y huelgas; pero, hay más: aquellos obreros no organizados y con patrones no comprensivos ni humanos quedan sujetos a su propia suerte, en la imposibilidad de hacer valer sus justas aspiraciones.

El Ejecutivo no puede dejar desamparados a los obreros, la más importantes de nuestras riquezas, y por esta razón, viene en someter a vuestra consideración este proyecto de ley, que contempla alzas de salarios equivalentes a lo que, según las estadísticas, ha subido el costo de la vida.

El proyecto contempla la situación de aquellos empleadores que han aumentado los salarios en el transcurso del año de 1953, a fin de impedir que paguen dos veces esos aumnetos. Así podéis ver que en el artículo 2.o se fija una escala de aumentos que corresponde a lo que se ha determinado como alza durante el año 1953 en cada mes. No es justo que un empleador que, por ejemplo, en el mes de septiembre ha subido los salarios a sus obreros en un 30% tenga que subirlos nuevamente en el mes de diciembre en un 45%. Hemos considerado que, por lo general, las alzas que obtienen los obreros por arreglos directos con sus empleadores, corresponden al alza del costo de la vida durante el año o el período comprendido entre la solución anterior y la que se firma. Por esta razón, para colocar a los obreros en situación de poder hacer frente al alza actual, hemos indicado la escala del artículo 2.o que da la pauta de los aumentos que habrían de hacerse en cada caso. Por lo demás, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, los empleadores que hubieren efectuado alzas superiores al costo de la vida en el mismo período, podrán absorber la diferencia en el alza de salarios que se propone en el artículo 1.o. Esto último nos parece de absoluta justicai porque no es posible que el buen empleador, el que tiene espíritu de justicia con sus trabajadores sea castigado, obligándosele a nuevas alzas que puede no estar en situación de soportar.

Hemos considerado justo que las empresas que mantienen pulperías a precios fijos no sean gravadas en la misma proporción con alza de salarios, ya que para sus obreros las alzas del costo de la vida son soportadas por los empleadores, y no sería aceptable que estos trabajadores recibieren, en la realidad, un aumento doble de salario, produciendo una diferencia social que debemos evitar.

En el artículo 13 se indica que el aumento de salarios absorbe, además de los aumentos voluntarios indicados en los artículos 2.o y 20, la bonificación establecida por el decreto con fuerza de ley 165. Esto hace que, en realidad, el aumento de salarios sólo sea de un 30%.

Hemos querido tambin dejar fuera de este aumento a los empleados domésticos, en consideración a que este grupo de trabajadores no sufre las consecuencias del alza del costo de la vida, pues ellos están recibiendo, además, de sus salarios, alojamiento y alimentación de parte de sus empleadores, y son en realidad éstos los que sufren el alza.

Con relación a los obreros agrícolas, nos parece conveniente no innovar en la situación actual, pues las leyes sociales dictadas durante este Gobierno, y que los favorecen

han significado ya un efectivo adelanto en sus conquistas sociales y no nos parece oportuno en este momento, en que ya se ha iniciado la aplicación integral del salario mínimo agrícola y del pago de la asignación familiar, gravar nuevamente a esta fuente fundmental de la producción que es la agricultura.

Hay casos en que los empleadores han efectuado alzas de salarios, por sumas alzadas o por porcentajes diferentes, según las labores realizadas por sus obreros. En estos casos, hemos creído indispensable que se calcule el promedio que significó el aumento de salarios y después de ésto, se aplique el alza indicada en los artículos 1.o y 2.o. En esta forma, estos empleadores que han solucionado el problema de sus trabajadores de menores salarios, han cumplido con la idea de justicia social que tratamos de impulsar.

En mérito de las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración, incluyéndolo en la convocatoria en el actual período de sesiones del Congreso Nacional, y en el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Los patrones aumentarán en un cuarenta y cinco por ciento los salarios en dinero efectivo que a la fecha de vigencia de la presente ley están pagando a sus obreros, siempre que éstos no hubieren sido beneficiados por las disposiciones de la ley N.o 11.474, de 28 de diciembre de 1953.

Artículo 2.o— Los patrones que hubieren aumentado los salarios a sus obreros durante el año 1953, estarán obligados a efectuar el aumento exigido por esta ley sólo en la siguiente escala:

Aumento pagado en el mes de	Porcentaje de aumento que corresponde pagar
Enero de 1953	43% del salario total
Febrero de 1953	40% del salario total
Marzo de 1953	37% del salario total
Abril de 1953	32% del salario total
Mayo de 1953	30% del salario total
Junio de 1953	28% del salario total
Julio de 1953	25% del salario total
Agosto de 1953	22% del salario total
Septiembre de 1953	16% del salario total
Octubre de 1953	12% del salario total
Noviembre de 1953	5% del salario total
Diciembre de 1953	0% del salario total

Artículo 3.o— A los obreros que perciban salarios sujetos a escalas móviles se les aumentarán sus jornales en un porcentaje igual a la diferencia que resulte de la suma de los porcentajes de aumentos obtenidos durante el año de 1953 y el 45% señalado en el artículo 1.o.

Artículo 4.o— Los obreros que gocen de jubilaciones, retiros o montepíos, tendrán derecho al reajuste de dichas pensiones en los mismos términos y con las mismas limitaciones indicadas en los artículos 1.o y 2.o, siendo el gasto que éste implica de cargo de la institución de previsión respectiva.

Artículo 5.o— El aumento de salario establecido en la presente ley se pagará también por el patrón a los obreros que perciban subsidios por accidentes del trabajo. Igual derecho tendrán las obreras afectas a reposo maternal. Este aumento es sin perjuicio de los subsidios correspondientes.

Artículo 6.o— Los obreros marítimos, fluviales y lacustres, matriculados o no, como asimismo los obreros de bahía, obreros mercantes y tripulantes de naves que presten servicios en forma eventual o permanente a empresarios marítimos o armadores, agentes de naves o contratistas, percibirán el aumento indicado en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley, sobre sus salarios.

Artículo 7.o— No tendrán derecho al reajuste señalado en los artículos anteriores las personas que se encuentren en el extranjero o que perciban salarios, pensiones u otras remuneraciones en moneda corriente extranjera.

Artículo 8.o— Los mayores gastos que representen los aumentos de salarios que establece este texto serán de cargo de los respectivos patrones.

Artículo 9.o— Los aumentos de salarios a que se refiere la presente ley no estarán afectos a las leyes tributarias y son irrenunciables e inembargables.

Artículo 10.— Los servicios del Trabajo fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones de este texto.

Artículo 11.— Los aumentos de remuneraciones que se pacten en el futuro respecto de los trabajadores afectos a esta ley, deberán contemplar las alzas que experimente el costo de la vida, a partir del 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con las estadísticas del Banco Central de Chile.

Artículo 12.— Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas con multas a beneficio fiscal de uno a diez sueldos vitales del departamento de Santiago, vigiente a la fecha de la contravención, la que se duplicará en caso de reincidencia.

La multa será aplicada administrativamente por la Dirección General del Trabajo e Inspección del Ramo, según el caso, a beneficio de la respectiva Caja de Previsión.

La resolución que aplique la multa será reclamable dentro del quinto día de notificada por Carabineros ante el respectivo Juez del Trabajo, previa consignación de ella, y una vez ejecutoriada, tendrá mérito ejecutivo ante el mismo Tribunal.

De las acciones a que dieren lugar los derechos que establece esta ley conocerán los Tribunales del Trabajo.

Artículo 13.— Las bonificaciones dispuestas en el decreto con fuerza de ley 165 y sus modificaciones, que no hubieren sido absorbidas a la fecha, lo serán, por este aumento de salarios. La aplicación de esta norma no podrá, en ningún caso, significar disminución de remuneración para el dependiente.

Artículo 14.— En los casos de obreros que trabajen a pieza, comisión, porcentajes, tratos, destajo, o que reciban salarios variables por éstos y otros sistemas de remuneraciones, no podrán rebajárseles los actuales porcentajes o sumas que se les paguen y se les aplicarán los aumentos indicados en el artículo 1.o con las limitaciones del artículo 2.o, sobre el promedio de lo ganado en el último mes.

Artículo 15.— Las empresas que mantienen pulperías a precios fijos para su personal, rebajarán el aumento de salarios fijados en el artículo primero y la escala del artículo 2.o en un 50%.

Artículo 16.— No tendrán derecho a este aumento de salarios los obreros agrícolas y los empleados domésticos.

Artículo 17.— La prescripción de los derechos emanados de esta ley será de un año, a contar de la terminación de los respectivos servicios.

Artículo 18.— El aumento de salarios deberá aplicarse a todos los obreros que tengan contratos vigentes a la fecha de la publicación de este texto.

Artículo 19.— Para los efectos de la aplicación del artículo 2.o, se considerará la fecha de la respectiva acta de avenimiento, disposición legal o contractual que hubiere dispuesto el alza de salarios, no considerándose, por lo tanto, la fecha retroactiva en que éstos empezaron a regir.

En caso de que el acta de avenimiento, disposición legal o conrtactual tuviere fecha anterior a la vigencia de las alzas de salarios se considerará la fecha en que entraron a regir dichas alzas.

Artículo 20.— Los precios estipulados en los contratos de confección de obra material por suma alzada o a precios unitarios, se reajustarán en la medida necesaria para cubrir los mayores desembolsos que deberán hacer los contratistas y subcontratistas al cumplir, con respecto de sus obreros, lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 21.— Los empleadores que hubieren otorgado alzas de salarios superiores a lo que representa el alza del costo de la vida, por el período correspondiente a la firma del acta de avenimiento o fecha del alza y el alza anterior, podrán imputar el exceso de dicha alza al aumento de salarios dispuesto en los artículos 1.o y 2.o.

Se exceptúa de esta disposición a las empresas que tengan instaurada escala móvil para sus obreros.

Para estos efectos, se considerará el alza del costo de la vida que señala el Banco Central de Chile.

Artículo 22.— Los empleadores que hayan efectuado alzas de salarios en forma escalonada o por suma alzada, deberán calcular el promedio de alzas de salarios efectuado a sus obreros para la aplicación de las disposiciones del presente texto.

Artículo 23.— La presente ley regirá por un año, a contar desde el 1.o de enero de 1954.

(Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo. — Oscar Herrera Palacios. — Guillermo del Pedregal".**

N.o 4.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

La Empresa de Agua Potable de Santiago se encuentra abocada a un grave problema de orden sanitario y social, que no ha podido ser resuelto hasta ahora por falta de recursos económicos.

Se trata de las instalaciones domiciliarias de agua potable en propiedades de escaso valor ubicadas en poblaciones obreras, cuyos propietarios carecen de medios para financiarlas.

Innecesario parece abundar en argumentaciones destinadas a demostrar la urgencia que existe en ejecutar estos trabajos, porque de todos es sabido que el agua potable es un elemento indispensable para el buen estado sanitario de una población.

Con el objeto de dar una solución al problema expuesto, que por afectar a personas de escasos recursos requiere la ayuda del Estado, se ha pensado en autorizar a la Empresa de Agua Potable de Santiago para contratar un préstamo hasta por la suma de cincuenta millones de pesos, que obtendría en cinco cuotas anuales.

En esta forma la Empresa podría financiar la ejecución de los trabajos de uniones domiciliarias de agua potable en propiedades ubicadas en poblaciones obreras, trabajos éstos que se realizarían por cuenta de los interesados, quienes reconocerían la deuda correspondiente y se obligarían a cancelarla en veinticuatro mensualidades.

Los beneficiados pagarían ,además, un interés equivalente al que deba pagar la Empresa por el préstamo que contrate. adicionado con el 1 o|o anual.

El proyecto consulta también diversas disposiciones destinadas a facilitar el otorgamiento de estos préstamos y la constitución de la correspondiente garantía, que gravaría al inmueble beneficiado con la inversión.

Estima el Gobierno que en la forma expuesta podría solucionarse el problema en

referencia, sin que de ello resulte menoscabo para el Fisco, ya que las obras serían pagadas por los propios interesados en recibir los beneficios correspondientes.

Por las razones indicadas, tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o.— Autorízase a la Empresa de Agua Potable de Santiago para contratar un préstamo, con garantía general de sus bienes, hasta por la suma de $ 50.000.000, en cuotas anuales de diez millones de pesos y a partir desde el presente año.

Artículo 2.o.— Estas sumas deberá invertirlas la Empresa en ejecutar, por cuenta de terceros, trabajos de uniones domiciliarias de agua potable en propiedades ubicadas en poblaciones obreras de un valor individual que no exceda de $ 300.000.

Estos préstamos serán concedidos sin consideración a hipotecas, gravámenes o prohibiciones preexistentes y a su cancelación estará afecto, en todo caso, el inmueble beneficiado con la inversión.

El documento en que conste la obligación contraída en favor de la Empresa estará exento de impuestos y deberá ser inscrito, si procediere, gratuitamente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Artículo 3.o.— Para este efecto la Empresa otorgará préstamos a los propietarios, promitentes compradores o mejoreros de sitios ubicados en las poblaciones a que se refiere el número anterior, pagaderos en 24 mensualidades.

Artículo 4.o.— Para el cobro de los préstamos que con este objeto haga la Empresa será suficiente título ejecutivo la respectiva factura firmada por el Administrador de la Empresa y el Inspector Fiscal a que se refiere la ley de 15 de octubre de 1875.

La Empresa podrá asimismo cortar los servicios sin más trámite por el solo hecho de la mora de más de dos meses en el pago, tanto de los consumos como de las cuotas del préstamo.

Artículo 5.o.— Estos préstamos los otorgará la Empresa con un interés adicional de 1 o/o sobre el que a ella le cobre la institución que le otorgue el crédito relacionado en el artículo 1.o.

Santiago, a 10 de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(Fdos.): **C. Ibáñez C.— Orlando Latorre".**

N.o 5.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

La ley N.o 9,962, de 31 de agosto de 1951, fue dictado con el objeto de pavimentar o construir los siguientes caminos de la provincia de Coquimbo: Ovalle a Coquimbo, construcción de un camino entre Combarbalá y Puerto Oscuro y construcción de un camino entre Illapel y Canela.

La aludida ley adolece del defecto de no contemplar los caminos más importantes de la provincia de Coquimbo, con excepción del de Ovalle a Coquimbo, pero tiene un buen financiamiento, ya que el costo de las obras propiciadas alcanza a $ 235.000.000, y con los recursos que considera la ley, dichas obras podrían construirse en un plazo de ocho años, el cual queda dentro del margen de 10 años contemplados en ella. Además, dicho plazo se justifica técnicamente.

Las más importantes instituciones y agrupaciones que representan a la producción de la provincia de Coquimbo, han solicitado la modificación de la aludida ley sobre la base de incluir otros caminos de la región. Estudiadas las peticiones por los organismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas, se ha llegado a la conclusión que para dar lugar a las peticiones formuladas se necesitaría invertir más de $ 1.310.000.000.

Como la ley N.o 9,962 tiene un rendimiento medio anual de aproximadamente $ 46.000.000, se necesitaría disponer de los recursos durante más de 35 años, para terminar las obras, plazo que no tiene justificación técnica. Por otra parte, no sería tampoco aconsejable aumentar los impuestos establecidos.

En cambio, mi Gobierno ha estudiado una mejor distribución de los recursos de la ley 9,962, destinándolos a aquellos caminos más importantes de la provincia de Coquimbo, que permitiría construirlos o pavimentarlos en un plazo de 10 años, a contar desde esta fecha.

Para ello habría que modificar la ley número 9,962, prorrogando el plazo de vigencia de los impuestos por dos años más, estableciendo la nómina de los caminos por pavimentar o construir, y eliminando los porcentajes de inversión de los recursos que dicha ley 9,962 fija para los caminos que menciona, ya que técnicamente el gasto de ejecución de una obra vial está en función de su trazado y característica, y no en el de un porcentaje fijo de determinados recursos.

De los estudios a que me he referido se desprende que la nómina de caminos de la provincia de Coquimbo que más conviene pavimentar, mejorar o construir, son los que se mencionan, con un presupuesto que se indica:

Nombre del camino	Presupuesto
1.o—La Serena y Coquimbo a Ovalle (mejorar y pavimentar)	$ 154.240.000
2.o—Illapel a Los Vilos (construcción, mejoramiento y pavimentación)	70.000.000

3.o—Camino de acceso a Ovalle por la Carretera Panamericana (pavimentación)	80.000.000
4.o—La Serena a Vicuña (construcción, mejoramiento y pavimentación)	92.000.000
5.o—Combarbalá a Puerto Oscuro (construcción y mejoramiento)	60.000.000
	$ 456.240.000

Para financiar el gasto antes señalado se contaría con los recursos de la ley número 9,962, durante los ocho años de vigencia que le quedan, o sea, con $ 372.000.000, y si a esta cantidad se agregan los recursos provenientes de dos años más, que se prorrogaría la vigencia de los impuestos de la citada ley, se dispondría de $ 93.000.000 más, con lo cual las obras aludidas se podrían construir.

Por las razones expuestas, someto a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Modifícase la ley número 9,962, de 31 de agosto de 1951, en la forma que se indica:

a) En el artículo 1.o, reemplazar las palabras "diez años", por "doce años";

b) En el artículo 3.o reemplazar la palabra "diez" por la palabra "doce";

c) Reemplazar los incisos 2.o, 3.o y 4.o del artículo 4.o, por los siguientes:

"Pavimentar y mejorar el camino de La Serena y Coquimbo a Ovalle";

"Construir, mejorar y pavimentar el camino de Illapel a Los Vilos";

"Pavimentar el camino de acceso a Ovalle por la Carretera Panamericana";

"Construir, mejorar y pavimentar el camino de La Serena a Vicuña";

"Construir y mejorar el camino de Combarbalá a Puerto Oscuro".

d) Reemplazar el artículo 5.o por el siguiente:

"Artículo 5.o— La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, a medida que la Tesorería General de la República deposite estos impuestos en la cuenta "Erogaciones camineras", irá invirtiéndolos de acuerdo con el plan correspondiente".

Santiago, a 18 de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(Fdos.): **C. Ibáñez C.— Orlando Latorre".**

N.o 6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 219.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que encasilla al personal de las Fuerzas Armadas en los sueldos de la Administración Civil del Estado, incluído en la actual legislatura extraordinaria.

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".**

N.o 7.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 220.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que destina fondos para la adquisición de terrenos para las oficinas postales y telegráficas. (Mensaje N.o 21 del Ministerio del Interior).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".**

N.o 8.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 195.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley que reconoce la antigüedad del personal docente de una Universidad que pase al servicio de otra Universidad o Instituto. (Boletín N.o 340 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".**

N.o 9.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 217.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que transfiere un terreno fiscal a la Municipalidad de La Ligua, para construir un teatro y la casa consistorial. (Boletín N.o 573 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".**

N.o 10.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 211.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que destina fondos para celebrar el Segundo Centenario de La Ligua. (Boletín N.o 121 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".**

N.o 11.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 199.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley, elaborado por la Comisión Especial de Puertos de la H. Cámara de Diputados, que contiene un plan para el desarrollo de una política portuaria integral. (Boletín N.o 7,378 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".**

N.o 12.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 193.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley por el cual se expropian diferentes predios con el objeto de radicar en ellos pescadores profesionales. (Mensaje N.o 40 del Ministerio de Agricultura).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 13.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 213.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar un empréstito hasta por la cantidad de $ 12.000.000 (Boletín N.o 1,191 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 14.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 201.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que modifica la ley N.o 10,134, que autorizó a la Municipalidad de Los Andes para contratar un empréstito. (Boletín N.o 603 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 15.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"No 201.— Santiago, 13 de enero de 195.4

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar un empréstito en el Banco del Estado, con otras instituciones de crédito o particulares, que produzca hasta la cantidad de $ 50.000,000. (Mensaje N.o 37 del Ministerio del Interior).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 16.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 203.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Teno para contratar un empréstito hasta por la cantidad de $ 10.000,000. (Boletín N.o 851 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 17.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 205.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para contratar un empréstito hasta por la cantidad de $ 8.000,000. (Mensaje N.o 1 del Ministerio del Interior).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 18.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 207.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coelemu para contratar un empréstito hasta por la cantidad de $ 1.500,000. (Boletín N.o 993 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 19.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 191.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curacautín para contratar un empréstito hasta por la cantidad de $ 4.000,000. (Boletín N.o. 1,098 de la H. Cámara de Diputados).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch."**

N.o 20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 255.— Santiago, 18 de enero de 1954.

De acuerdo con la facultad que me confieren los artículos 9 y 123, letra b), del Reglamento de esa H. Cámara, vengo en formular la siguiente indicación al Proyecto de Ley de Extranjería, sometido a la consideración de esa H. Corporación por Mensaje N.o 16, de 17 de septiembre de 1953:

Reemplázase el texto del artículo 109, por el siguiente:

"El personal que se desempeñe en la Oficina Central de Extranjería, será de la exclusiva confianza del Presidente de la República y, para todos los efectos, será considerado como personal de la Subsecretaría del Interior.".

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Osvaldo Koch".**

N.o 21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 254.— Santiago, 18 de enero de 1954.

Don Ernesto Goldschmidt Brady solicitó recientemente del Ministerio del Interior el reconocimiento de la condición de chileno, en cuya calidad ha vivido desde el 16 de junio de 1920, en virtud del Decreto Supremo N.o 2,511, de esa fecha, que no fue tramitado por el Tribunal de Cuentas, como era procedente.

El Ministerio reunió los antecedentes necesarios para considerar esta solicitud, verificando que la situación en que se encuentra el señor Goldschmidt Brady es similar a la de otras personas que, no obstante encontrarse registradas en los roles oficiales en calidad de chilenos, tener cédula de identidad y carta de ciudadanía, que les acredita en la condición de nacionales, están gozando de este beneficio de manera irregular, ya que los decretos respectivos por los cuales se les concedía tal gracia no fueron tramitados por el Tribunal de Cuentas, existente antes de la creación de la Contraloría General de la República.

Asimismo, se ha descartado la posibilidad de intervenciones dolosas en la obtención de los documentos que, como la cédula de identidad chilena y la carta de ciudadanía, acreditan la calidad de chilenos que dichas personas han mantenido hasta la fecha.

Como el Gobierno estima que la legitimación de esta situación de hecho es de justicia, aprovecha el estudio del Proyecto de Ley de Extranjería, sometido a la consideración de esa H. Corporación por Mensaje N.o 16, de 17 de septiembre de 1953, para formular la siguiente indicación, de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 9 y 123, letra b), del Reglamento de esa H. Cámara:

Agregar, como inciso final del artículo 119, lo siguiente:

"Las personas que figuren en los roles del Ministerio del Interior, en el Gabinete de Identificación y en la Dirección General de Investigaciones en calidad de chilenos, en virtud de Decretos Supremos dictados con anterioridad a la creación de la Contralo-

ría General de la República, que no hubiesen sido tramitados totalmente por el Tribunal de Cuentas, se considerarán como nacionalizados chilenos para todos los efectos, previo decreto del Ministerio del Interior que les reconozca retroactivamente esta calidad."

En consecuencia, sírvase V. E. tener por formulada la indicación que antecede, de acuerdo con las facultades que me confieren los artículos 9 y 123, letra b), del Reglamento de esa H. Cámara.

Dios gue. a V. E. — (Fdo.):**Osvaldo Koch.**"

N.o 22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 222.— Santiago, 14 de enero de 1954.

Con providencia N.o 9,195, de 29 de diciembre último, VS. devuelve al infrascrito los antecedentes relacionados con el acuerdo adoptado por la H. Cámara de Diputados —y comunicado al infrascrito por oficio N.o 602, de 12 de agosto de 1953, de esa H. Corporación—, solicitando la construcción de un cuartel para un Retén de Carabineros, en el terreno donado al efecto por don Eugenio Santa María, ubicado en Avenida El Salto esquina de calle Los Turistas, comuna de Conchalí.

El informe N.o 6,096, de 23 del mismo mes de diciembre, de la Dirección de Arquitectura, acompañado por VS. a su providencia citada, expresa que no se dispone de fondos para la construcción solicitada y que, en caso de concederse, ellos representan aproximadamente dos millones de pesos.

Considerando que la petición de la H. Cámara de Diputados se justifica plenamente, por tratarse de establecer una adecuada vigilancia policial en la población "El Salto", de alrededor de 15.000 habitantes, en su mayor parte elementos obreros que viven en condiciones de extrema pobreza, y que en ese sector se producen con frecuencia hechos delictuosos de gravedad, me permito insistir ante VS. en la adopción de aquellas medidas que sean pertinentes, a objeto de llevar a cabo la construcción del cuartel de Carabineros en el terreno mencionado.

En la seguridad de que VS. compartirá las razones de bien público que aconsejan solucionar favorablemente este problema, remito nuevamente a VS. la documentación adjunta, agradeciéndole comunicar su pronunciamiento al infrascrito a la mayor brevedad, para informar sobre el particular a la H. Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a V. S. — (Fdo.): **Osvaldo Koch.**"

N.o 23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N.o 62.— Santiago, 15 de enero de 1954.

En atención a lo manifestado en el oficio N.o 1,403, de fecha 18 de noviembre último, de esa H. Cámara de Diputados, relacionado con el rendimiento de la ley N.o 9,962, me permito transcribir a V. E. el oficio N.o 12,664, de la Dirección General de Impuestos Internos, de 21 de diciembre ppdo., que dice lo siguiente:

"Con providencia N.o 5,567, del 30 de noviembre último, US. se ha servido remitir a esta Dirección General el oficio adjunto, N.o 1,403, de fecha 18 del mismo mes, de la H. Cámara de Diputados, por el cual solicita un certificado por la Dirección General de Impuestos acerca del rendimiento anual y por rubros, de los tributos establecidos en la ley N.o 9,962.

En cumplimiento de lo ordenado por US., tengo el agrado de suministrar a continuación un informe sobre esta materia.

En primer lugar, acompaño una copia de la aludida ley N.o 9,962, publicada en el Diario Oficial del 31 de agosto de 1951, en la que se establecen los siguientes impuestos, con los resultados que se indican:

Art. 1.o— Impuesto de 2o|oo durante 10 años, sobre el avalúo de los bienes raíces de la provincia de Coquimbo.

Cuenta J-58-a.

Se está percibiendo desde el 1.o-I-1952.

El avalúo total "Imponible" de dichos bienes en la provincia aludida, según nuestros roles, es el siguiente:

Para 1952 $ 3,640.170,800. El 2 o|oo es $ 7.280,341.

La suma total recaudada fue $ 5.935,014.

Para 1953 $ 4,488.272,700. El 2 o|oo es $ 8.976,545.

La suma total recaudada, hasta septiembre, fue de $ 4.025,757.

Art. 2.o— Impuesto de cincuenta pesos por metro lineal a los terrenos regados, colindantes en ambos lados de los caminos, en los sectores que se pavimenten.

Cuenta J-58-b.

La Dirección de Impuestos Internos no posee información acerca de los predios afectados, y se espera de la Dirección General de Obras Públicas que proporcione los datos necesarios. Hasta ahora lo ha hecho sólo respecto de la comuna de Coquimbo, lo que dio lugar a la Resolución N.o 1,119, de 15.4.1953, de la Administración de Zona de La Serena, en la que señala los predios sujetos al impuesto, con el resultado que sigue:

Comuna de Coquimbo, Imp. total: $ 975,300.

Pagadero durante 8 semestres, cada uno: $ 123,098.

Art. 3.o— Impuesto de $ 0.50 por litro de gasolina que se expenda en la provincia de Coquimbo, durante 10 años. Este impuesto será depositado trimestralmente por las compañías distribuidoras.

Cuenta F-70.

Lo recaudado ha sido como sigue:

Año 1952 ... ... $ 6.559,251

Año 1953, hasta septiembre inclusive ... ... 4.809,269".

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., de conformidad con lo solicitado en su nota que contesto.

Dios gue. a V. E. — (Fdo.): **Guillermo del Pedregal,"**

N.o 24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 69.— Santiago, 15 de enero de 1954.

En respuesta al oficio de V. E. N.o 1,615, de 23 de diciembre último, relacionado con la construcción del muelle de pescadores en el puerto de Chañaral, tengo el agrado de manifestarle que se están preparando los trabajos de enfierradura y que el citado muelle quedará listo dentro del primer semestre del presente año.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González."**

N.o 25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 71.— Santiago, 15 de enero de 1954.

En respuesta al oficio de V. E. N.o 1,544, de 3 de diciembre último, relacionado con la construcción de las obras de defensa contra las crecidas del río Maipo, en el pueblo de Valdivia de Paine, tengo el agrado de manifestar a V. E. que la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de este Ministerio, está ejecutando los mencionados trabajos desde el mes de noviembre del año pasado, no habiéndolo hecho antes debido a la falta de puentes, para la pasada de vehículos de carga.

Este Ministerio espera que continúen las erogaciones de los particulares afectados, para la prosecución de las obras hasta su término.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González."**

N.o 26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 73.— Santiago, 16 de enero de 1954.

En respuesta al oficio de V. E. N.o 1,483, de 26 de noviembre último, relacionado con los perjuicios ocasionados en edificios públicos de Panguipulli por el incendio de fecha reciente, acompaño a V. E., en original, el informe que sobre el particular ha emitido el Arquitecto Zonal respectivo.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González."**

N.o 27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 64.— Santiago, 13 de enero de 1954.

Me refiero a su oficio N.o 1,565, de fecha 23 de diciembre último, relacionado con el proyecto de acuerdo de esa Honorable Corporación, sobre el mejoramiento de la red caminera del norte del país.

Al respecto, tengo el agrado de acompañar a V. E., en original, el informe que sobre el particular he recibido de la Dirección de Obras Ferroviarias.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González."**

N.o 28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 72.— Santiago, 16 de enero de 1954.

En respuesta al oficio de V. E. N.o 1,415, de 18 de noviembre último, relacionado con la reconstrucción del muelle de Quellón, en la provincia de Chiloé, de propiedad del Destilatorio de esa ciudad, tengo el agrado de manifestar a V. E. que se procederá a efectuar los estudios correspondientes para la construcción de un nuevo muelle para el uso público, en la ubicación más conveniente, en atención a que el existente no admite reparación posible.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González."**

N.o 29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 70.— Santiago, 15 de enero de 1954.

Me refiero al oficio de V. E. N.o 1,297, de 29 de octubre último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Carlos Montané Castro, sobre construcción y reparación de diversos caminos de la provincia de Ñuble.

Al respecto, acompaño a V. E., en original, el informe que sobre el particular ha emitido la Dirección de Vialidad, dependiente de este Ministerio.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González."**

N.o 30.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"N.o 83.— Santiago, 18 de enero de 1954.

En cumplimiento al oficio N.o 427, de 16 de julio ppdo., de esa H. Corporación, me permito remitir a V. E. copia de la Vista del

Fiscal que instruyó el sumario en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para investigar ciertas irregularidades cometidas durante la gestión administrativa de don Eugenio Moneta Moneta.

Adjunto también, para conocimiento de esa H. Cámara, copia del oficio N.o 32 del Superintendente de Seguridad Social, en la que propone sanciones para los funcionarios implicados en este sumario.

Debo hacer presente a S. E. que el Supremo Gobierno ya ha hecho efectivas las sanciones expresadas.

Saluda a V. E. — (Fdo.): **Dr. Eugenio Suárez H.**"

N.o 31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"N.o 84.— Santiago, 18 de enero de 1954.

En respuesta a su oficio N.o 1,286, de fecha 16 de diciembre de 1953, me permito transcribir a V. E. el informe que sobre el particular ha emitido la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, cuyo texto es el siguiente:

"En conformidad a su providencia N.o 13, de 5 de enero del año en curso, y que se refiere a la petición formulada por la H. Cámara de Diputados con respecto a la construcción de un local escuela en la Población Ferroviaria de San Bernardo, me permito manifestar a US. que la institución a mi cargo no tendrá inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando se le pongan los fondos necesarios a su disposición, para tal objeto."

Saluda a V. E. — (Fdo.): **Dr. Eugenio Suárez H.**"

N.o 32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.o 76.— Santiago, 14 de enero de 1954.

Acuso recibo del oficio de V. E. N.o 1,290, de 17 de diciembre ppdo., en el cual, a solicitud del Comité Parlamentario del Partido Socialista Popular, se pide de este Ministerio que se adopten las medidas del caso para regularizar el funcionamiento de las Inspectorías del Trabajo de la provincia de Malleco, especialmente de las de Victoria y Curacautín, que estarían desempeñadas por un funcionario que no reúne los requisitos para ello.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que la Dirección General del ramo ha estado constantemente preocupada de que todas las Inspectorías del Trabajo existentes estén convenientemente atendidas.

En cuanto a la situación de las oficinas de la provincia de Malleco, dicha Dirección General ha informado que, con excepción de la de Collipulli, cuya situación se regularizará en fecha próxima, están funcionando actualmente; y, en particular, acerca de las Inspectorías de Victoria y Curacautín, manifiesto a V E. que la primera de ellas es atendida por el Inspector señor Humberto Martínez Concha y por el Oficial Administrativo señor Fernando Pizarro Molina, quien, a su vez, tiene a su cargo la Inspectoría de Curacautín. A este último funcionario seguramente se refiere esa H. Cámara en su oficio 1,290, pues, efectivamente, a raíz de deficiencias en el desempeño del señor Pizarro, se ha resuelto su traslado de la localidad de que se trata. En lo que respecta a Curacautín, por decreto N.o 668, de 7 de noviembre último, se destinó como Inspector Departamental de la oficina respectiva a don Pedro Contador Díaz, quien no ha podido asumir su cargo por encontrarse en la Inspección Provincial de Valdivia, en donde hasta la fecha ha prestado sus servicios, y es ahí, por el momento, imprescindible su presencia; este funcionario asumirá su puesto en Curacautín inmediatamente que desaparezca la causa que lo retiene en Valdivia, lo que se espera que será relativamente pronto.

Con respecto al señor Martínez Concha, ya aludido, y al Inspector de Traiguén, señor Ruderick Gallegos, no tiene conocimiento la Dirección General del Trabajo de faltas en su desempeño o inadecuada atención de sus puestos, por lo que agradecería a V. E. se precisaran cargos para adoptar las medidas del caso.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Oscar Herrera.**"

N.o 33.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.o 87.— Santiago, 18 de enero de 1954.

Con nota N.o 1,706, de 7 de enero en curso, V. E. comunica a esta Secretaría de Estado que los señores Diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Agrario Laborista, Acción Renovadora de Chile, Democrático del Pueblo y Socialista Popular solicitan que se disponga la realización de un empadronamiento de los fundos que, actualmente, se encuentran en explotación en el país, e informe a esa Corporación, a la vez, acerca del número de esos predios, salarios y regalías que pagan a sus inquilinos y obreros de temporada, forma en que se cumplen las leyes de previsión vigentes y número de trabajadores y obreros que laboran en esos fundos.

No ha podido escapar al ilustrado criterio de los HH. Diputados de los Comités Parlamentarios antes señalados, la imposibilidad material en que se encuentran los Servicios dependientes de este Ministerio para

realizar una labor como la que solicitan, tanto por el tiempo que ella requiere como por el número de funcionarios que debían ocuparse, y que se distraerían a sus labores específicas, de por sí delicadas, y que exigen el máximo rendimiento.

Basta pensar en los cientos de miles de trabajadores y de propiedades agrícolas, para apreciar la dificultad del trabajo pedido, sobre todo si se tiene en cuenta que aún no se ha realizado el catastro agrícola que dispuso levantar la ley 7,200, de 21 de julio de 1942, en su artículo 38.

Podemos, sí, hacer presente que, en cumplimiento del D.F.L. N.o 244, de 23 de julio último, se fijaron los salarios mínimos para los obreros agrícolas, medida que ha sido de franco beneficio para esa gran masa de trabajadores y que, dentro de los escasos medios con que cuentan, especialmente de movilización, los Servicios del Trabajo fiscalizan el cumplimiento de sus disposiciones y las de otras leyes sociales y del trabajo.

En todo caso, a medida que esta Secretaría de Estado obtenga datos sobre las materias del rubro, las hará llegar a esa Corporación.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Os-Herrera.**"

N.o 34.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO

"N.o 77.— Santiago, 14 de enero de 1954.

Con motivo del informe sobre fomento a la Pequeña Industria, pedido por V. E. a este Ministerio, me es grato transcribirle los oficios N.os 2,078 y 2,791, que constituyen la opinión del Departamento de Industrias de esta Subsecretaría:

"N.o 2,078.

El señor Samuel Flores Fernández, en distintas oportunidades, ha elevado sendos escritos al Excmo. señor Presidente de la República y al señor Ministro, en los que propone la creación de un organismo estatal cuya función específica sería el fomento de las pequeñas industrias.

"Remitidos esos escritos a este Departamento, por providencias N.os 348 y 899, del 3 y 6 de junio pasado, paso a informar a Ud. con respecto a los mismos:

En el año 1950, el señor Flores presentó a este Ministerio un anteproyecto de ley sobre fomento de las pequeñas industrias nacionales, que fue remitido a este Departamento, el cual lo informó bajo el N.o 901, el 24 de enero de 1951.

Los escritos presentados ahora por el señor Flores contienen exactamente el mismo anteproyecto presentado en 1950, y como no han cambiado las condiciones de cuando fue rendido el mencionado informe N.o 901, a este Departamento sólo le queda ratificar lo expresado en el mismo y que resumidamente es lo siguiente:

1.o— Que la creación de la propuesta "Dirección de la Pequeña Industria" significaría un nuevo plantel de pura burocracia, en evidente desproporción a la población del país que podría dedicarse a la pequeña industria, el posible volumen de producción, etc.

2.o— Que aunque este Departamento considera altamente interesante el que se fomente las pequeñas industrias, estima que ello puede realizarse con toda efectividad por medio de los créditos controlados que podrían conceder las instituciones de crédito del Estado mediante informes técnicos, donde se contemplen las posibilidades de fabricación, en cantidad y calidad, con la suma que soliciten los interesados, que podrían ser rendido por este Departamento sin necesidad de aumentar su personal, al menos al principio.

3.o— Y que, por último, para considerar la magnitud y cuantía que significará un plan como el presentado por el señor Flores, se necesitaría conocer previamente el resultado de las experiencias efectuadas por los talleres de Industrias Nacionales, Central de Ventas de Manufacturas Caseras, creados por la señora Andrée con capitales de la CORFO y Caja Nacional de Ahorros, por el Taller Nacional de Lisiados "Pedro Aguirre Cerda" y, en general, las hechas con el mismo objeto en Alemania, Bélgica y Suiza, de las cuales tiene conocimiento el señor Flores, según expresa en su proyecto."

"N.o 2791.

Con fecha de 10 de julio de este año, y bajo el N.o 1,033, se ha servido Ud. remitir a este Departamento un proyecto de ley referente a la creación del Instituto de la Pequeña Industria, del cual ha solicitado la H. Cámara de Diputados la opinión de este Ministerio.

Este proyecto de ley fue presentado a la H. Cámara en el año 1940, como una iniciativa que probablemente se acomodaba a la época, creyendo resolver prácticamente lo que se estimaba exigía una acción gubernamental. El tiempo ha venido a demostrar lo innecesario de esa intervención por medio de organismos especiales, si se tiene en cuenta los resultados de la experiencia hecha por la CORFO, patrocinando una iniciativa de la señorita Carlota Andrée en este sentido.

Es curioso observar que en el proyecto de referencia, referente a la Pequeña Industria, no se defina lo que se entenderá como tal, pero que, en cambio, se le fije al organismo que se crearía, la función de definirla.

La opinión de este Departamento al respecto, es la que ha consignado en su informe a una iniciativa privada, de un carácter

similar, incluso en el articulado del proyecto, oficio N.o 2,078, de 31 de julio de este año, y que, resumidamente, es que aunque estima que debe prestarse especial atención a la pequeña industria, ello debe realizarse a través de este Departamento, que conoce prácticamente, por lo demás, las actividades industriales del país, por medio de los créditos controlados a largos plazos de los bancos e instituciones de fomento o créditos estatales."

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Guillermo del Pedregal."**

N.o 35.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO

"N.o 34.— Santiago, 14 de enero de 1954.

En contestación a su oficio N.o 1,301, de fecha 17 de diciembre del año ppdo., referente a que los vapores "Tenglo" y "Trinidad", de la Empresa Marítima del Estado, efectúen dos veces a la semana recaladas en el puerto de Puqueldón, en la provincia de Chiloé, cumplo con manifestar a V. E. que, solicitados los antecedentes pertinentes a la Empresa referida, por intermedio de la Subsecretaría de Transportes, dependiente de esta Secretaría de Estado, se ha establecido que antes tocaban en ese puerto dos vapores semanales, pero se ha comprobado que no había justificación alguna que motivara este procedimiento, atendiendo al movimiento de carga y pasajeros.

Para confirmar este punto de vista, se acompaña un detalle de los pasajeros movilizados en enero y abril del año ppdo., y también un detalle de la carga transportada en esos mismos meses, que son los más importantes del año.

En esos dos meses llegaron a Puqueldón 162 pasajeros, lo que hace un total de 20 a 25 por viaje. A su vez, salieron de Puqueldón 185 pasajeros, lo que da un término medio de 23,12 personas por viaje, en su gran mayoría de tercera clase.

En cuanto a carga, el puerto de Puqueldón recibió en esos mismos dos meses, un total de 588 bultos, con 27,052 kilos, lo que hace un total de 3,381 kilos por viaje. A su vez, salieron de Puqueldón 557 bultos, con 38,965 kilos en los dos meses, o sea, que por viaje resultan 4,873 kilos.

Por lo expuesto, se llega a la conclusión que no se justifican dos recaladas semanales para tan poca carga y pasajeros, máxime si se considera que cada buque dispone de capacidad suficiente para triplicar las cifras anotadas como resultantes.

A la fecha, la atención a Puqueldón se hace de la siguiente forma:

Vapor "Trinidad", pasa de ida y regreso a Castro y Aysén la 2.a y 4.a semanas de cada mes.

Vapor "Tenglo", pasa de ida y regreso la 1.a y 3.a semanas de cada mes.

Esta forma de atención satisface plenamente las actuales exigencias de la región, dado su escaso volumen de pasajes y sus exiguos fletes.

Para terminar, debo manifestar a V. E. que toda empresa naviera se financia con el volumen de carga transportada, y no el pasaje. De aquí que la atención del puerto de Puqueldón es a pérdida, y la frecuencia de viajes que lo sirven será la conveniente.

Dios gue. a V. E. — (Fdo.): **Guillermo del Pedregal."**

N.o 36.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

"N.o 70.— Santiago, 14 de enero de 1954.

Acuso recibo del oficio N.o 1,602, ingresado el 5 de enero en curso en la Oficina de Partes de este Ministerio, relativo al interés de la H. Cámara en el sentido de dotar a las Agencias de la Caja de Crédito y Fomento Minero, de los fondos necesarios para pagar sus remesas de minerales a los productores de la zona norte del país.

Ha sido tarea primordial del suscrito, como le consta a los señores miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos, conseguir los recursos a que se refiere la H. Cámara en la nota ya mencionada, y el que la gestión del Ministro prospere o no, depende, naturalmente, de la suerte que corra el presupuesto que por la suma de un mil cuatrocientos tres millones de pesos, que a solicitud del Ministro que suscribe fue acordado condicionado a la confirmación del señor Ministro de Hacienda, y su financiamiento respectivo.

En todo caso, inmediatamente después de despachado el presupuesto ordinario, cree este Ministerio que será necesario recurrir a uno adicional, para que este importante sector de la producción reciba oportunamente los recursos indispensables para su marcha normal.

Es cuanto puedo informar sobre el particular a la H. Cámara.

Dios gue. a V. E. — (Fdo.): **Francisco Cuevas Mackenna."**

N.o 37.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"N.o 81.— Santiago, 18 de enero de 1954.

Me es grato acusar recibo del oficio N.o 1,546, de fecha 3 de diciembre del año ppdo., en el cual se trasmite a S. E. el Pre-

sidente de la República las observaciones formuladas por los HH. Diputados señores Carlos Montané Castro y Jacobo Schaulshon Numhausser, relacionadas con la falta de pago de los sueldos del personal del Hospital Regional de San Carlos, que aparecen insertadas en la página 1,321 y siguientes del boletín de la sesión 28.a, que se acompañaba.

El mencionado oficio y el boletín adjunto, se encuentran en poder de S. E. el Presidente de la República, para su consideración.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **René Montero M.**"

N.o 38.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"N.o 83.— Santiago, 18 de enero de 1954.

Me es grato acusar recibo del oficio N.o 1,652, de fecha 28 de diciembre ppdo., en el que V. E. se ha servido comunicar la solicitud de inclusión en la actual Convocatoria Extraordinaria del Congreso, formulada por el H. Diputado don Juan de Dios Carmona Peralta, para el proyecto de ley que establece que los dólares provenientes del 15% de las mayores entradas del cobre, destinadas a las provincias productoras de ese metal, se liquiden al cambio libre bancario.

El mencionado documento ha sido puesto a disposición de S. E. el Presidente de la República, para su superior consideración.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **René Montero M.**"

N.o 39.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

"N.o 84.— Santiago, 18 de enero de 1954..

Me es grato acusar recibo del oficio N..o 1,734, de fecha 8 de enero del presente año, de esa Honorable Cámara, en el cual se comunica la moción presentada por el H. Diputado don Pedro Espina Ritchie, para que se considere la conveniencia de disponer la construcción de una dársena de capacidad reducida y bajo costo, en el puerto de Talcahuano, destinada a acoger el buque "Huáscar" en el mismo lugar en que se encuentra ubicado actualmente.

El oficio en referencia se encuentra, en la actualidad, en poder de S. E. el Presidente de la República, para su superior consideración.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **René Montero M.**"

N.o 40.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"N.o 85. — Santiago, 18 de enero de 1954.

Me es grato acusar recibo del oficio N.o 1,704, de fecha de 6 de enero en curso, de esa Honorable Cámara, en la cual se comunica la moción presentada por el H. Diputado don Héctor Correa Letelier, para que incluya en la actual Convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto de ley que autoriza a la Universidad Católica y a la Universidad de Concepción para otorgar título de médico.

El oficio en referencia se encuentra, actualmente, en poder de S. E. el Presidente de la República, para su consideración.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **René Montero M.**"

N.o 41.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"N.o 80.— Santiago, 18 de enero de 1954.

Me es grato acusar recibo del oficio N.o 1,642, de fecha 31 de diciembre de 1953, de esa Honorable Cámara, en el cual se transcribe a S. E. el Presidente de la República la moción presentada por el H. Diputado don Virgilio Morales Vivanco, solicitando se impartan las instrucciones necesarias a fin de poner a disposición de la I. Municipalidad de Cañete una estatua del Capitán General de Chile, don Pedro de Valdivia, donada por el Supremo Gobierno de España con motivo de la conmemoración del cuarto centenario de su muerte.

En el mismo oficio, el H. Diputado solicita urgencia para el despacho del proyecto de ley que destina fondos para la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de la ciudad de Cañete.

El oficio en referencia ha sido puesto a disposición de S. E. el Presidente de la República, para su superior consideración.

Saluda muy atentamente a V. E. — (Fdo.): **René Montero Moreno.**"

N.o 42.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 779.— Santiago, 15 de enero de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto que aclara diversas disposiciones de la ley 10,343, en relación con el beneficio del retiro para el personal de las Fuerzas Armadas.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a su oficio 1,100, de 21 de septiembre de 1953.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia.**"

N.o 43.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 776.— Santiago, 15 de enero de 1954..

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa H. Cámara, que establece un impuesto adicional a la bencina y otro al avalúo de la propiedad raíz, a fin de terminar las obras de pavimentación del camino longitudinal sur desde Santiago hasta Quellón, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Ha sido sustituído por el siguiente:

"Artículo 1.o— Establécese un impuesto de un 10% sobre el precio del litro de bencina que se expenda en el país, el que se calculará anualmente el 1.o de marzo de cada año, sobre el total del precio, con todos los impuestos que la gravan, exceptuándose el porcentaje que se establece por esta disposición.

Su rendimiento será depositado por las compañías bencineras, en las fechas que determine el reglamento que dicte el Presidente de la República, en el Banco del Estado de Chile, en una cuenta especial, que se denominará "Camino Pavimentado Longitudinal", y sobre la cual sólo podrá girarse para los fines señalados en esta ley."

Como artículo 2.o se ha consultado el siguiente, nuevo:

"Artículo 2.o— Autorízase al Presidente de la República para contratar, directamente o por intermedio de la Corporación de Fomento, uno o más empréstitos, internos o externos, con un interés máximo de hasta el 10% anual, y una amortización acumulativa de hasta el 6%, el producto de los cuales se destinará exclusivamente a los fines que señala esta ley.

Autorízase al Banco del Estado de Chile para tomar los empréstitos a que se refiere el presente artículo.

El servicio de los intereses y amortizaciones respectivas lo realizará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los recursos que se consultan en el artículo 1.o, para cuyo efecto se consultarán anualmente las cantidades necesarias en el Presupuesto de la nación."

Artículo 2.o

Ha pasado a ser artículo 3.o, intercalándose en el inciso primero, después de la palabra "sur" entre comas, lo que sigue: "desde Santiago"; y agregándose al mismo inciso, como frase final, la siguiente: "en un porcentaje del 70% y un 30% de estos fondos se destinarán a la pavimentación del camino longitudinal de Arica a Santiago".

Artículo 3.o

Ha pasado a ser artículo 4.o, y se reemplaza la frase que dice: "se refieren los artículos anteriores", por "se refiere el artículo anterior".

Artículo 4.o

Ha pasado a ser artículo 5.o, y se le ha agregado como inciso segundo el siguiente, nuevo:

"La cuenta especial a que se refiere el inciso segundo del artículo 10 de la ley 11,209, se denominará "Camino Pavimentado Longitudinal", y pasará a formar parte de la que se crea por el artículo 1.o de esta ley".

Artículo 5.o

Ha sido suprimido.

A continuación, y como artículo 8.o, ha consultado el siguiente, nuevo:

"Artículo 8.o— Los funcionarios que infringieren las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, sufrirán las penas contempladas para los delitos de malversación de caudales públicos y, además, la pérdida de su empleo.

Los Ministros de Estado y los funcionarios que dieren a estos fondos una aplicación distinta a la establecida, serán solidaria y personalmente responsables de sus reintegros".

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a su oficio N.o 764, de fecha 27 de agosto de 1953.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., — (Fdos.): **Fernando Alessandri.— Horacio Hevia.**"

N.o 44.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 775.— Santiago, 14 de enero de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara que modifica diversas disposiciones de la ley N.o 10,475, sobre jubilación y montepío de empleados particulares, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1.o, sin otra enmienda en su primer inciso.

Como N.o 1 de este artículo ha consultado el siguiente, nuevo:

"N.o 1.— Agréganse al artículo 3.o las siguientes letras:

"d) Los saldos de las cuentas del Fondo de Retiro que por cualquier motivo queden sin movimiento durante diez años;

"e) Los saldos de las jubilaciones y pensiones no cobradas por quien tenga derecho en el plazo de dos años, contados desde la fecha de la muerte del causante", y

"f) Las multas y los intereses penales que aplique la Caja".

El N..o 1 del proyecto de esa Honorable Cámara ha sido suprimido.

El inciso primero del N.o 2 se ha redactado como sigue:

"N.o 2.— Agrégase al artículo 7.o el siguiente inciso:"

En el inciso que se agrega a este artículo de la ley, se han reemplazado las palabras "los sueldos, sobresueldos, participaciones, comisiones y gratificaciones", por estas otras: "los sueldos, sobresueldos, comisiones, participaciones garantizadas y gratificaciones legales".

El N.o 3 del proyecto de esa Honorable Cámara ha sido suprimido.

El N.o 4 ha pasado a ser N.o 3, reemplazándose la referencia inicial al "Artículo 10.o", por un inciso separado, como sigue:

"N.o 3.— Modifícase el artículo 10, en la forma que a continuación se indica:"

El resto del primer inciso original de este número ha quedado en párrafo aparte, sin otra modificación.

El N.o 5 ha pasado a ser N.o 4 y se han redactado la referencia y su frase inicial como sigue:

"N.o 4.— Reemplázase, en el inciso primero del artículo 14, la frase: "con sueldo..., etc.".

El N.o 6 ha pasado a ser N.o 5, y la referencia al "Artículo 16.o" ha pasado a constituir un inciso separado, redactándose como sigue:

"N.o 5.— Modifícase el artículo 16, en la forma que a continuación se indica:"

El resto del primer inciso original de este número ha quedado en párrafo aparte, sin otra modificación.

En seguida de este inciso y antes del último del número, se han intercalado los que siguen:

"Reemplázase la letra d) por la siguiente:

d) los ascendientes que carezcan de renta y que hayan vivido a expensas del causante.

"Agregar en el inciso 4, después de la frase que dice: "o Caja de la Habitación", lo siguiente: "si la mantiene en su dominio o la ha enajenado voluntariamente durante el año anterior a la fecha de su muerte".

A continuación se ha intercalado el siguiente número nuevo:

"N.o 6.— Reemplázase el artículo 18 por el siguiente:

El miembro de la familia, o jefe de la oficina donde haya prestado servicios el imponente fallecido, que compruebe mediante facturas que se hizo cargo de los funerales del imponente, recibirá como cuota mortuoria, a fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a tres sueldos vitales vigentes en la comuna de Santiago, en la fecha del fallecimiento. Si el que realizó los funerales es el cónyuge, algún ascendiente o descendiente, recibirá, además, otros dos sueldos vitales, para compensar los gastos de última enfermedad. Las cantidades de dinero indicadas en este artículo no estarán afectas a ningún impuesto o contribución".

El N.o 7 del proyecto de esa Honorable Cámara ha sido substituído por el siguiente:

N.o 7.— Reemplázase el inciso segundo del artículo 20, por los siguientes:

"Para los efectos del inciso anterior, la Caja concederá préstamos de reintegro con los intereses que fije el Consejo, los que no podrán ser inferiores al 6% anual, con plazos de amortización entre 60 y 108 meses, de acuerdo con la siguiente escala en función del sueldo vital del Departamento de Santiago, sin perjuicio de que mientras se cancelan, el imponente perciba la jubilación que le corresponde según el artículo 8.o:

a) para sueldos bases iguales o inferiores a 1½ sueldo vital, el plazo será de 108 meses;

b) para sueldos bases superiores a 1½ sueldo vital y hasta 2½, el plazo será de 96 meses;

c) para sueldos bases superiores a 2½ sueldos vitales y hasta 3½, el plazo será de 84 meses;

d) para sueldos bases superiores a 3½ sueldos vitales y hasta 4½, el plazo será de 72 meses, y

e) para sueldos bases superiores a 4½ sueldos vitales, el plazo será de 60 meses.

No obstante, el imponente que no desee acogerse a esta forma de reintegro, podrá hacerlo según las disposiciones del inciso 3.o del artículo 23.

En ningún caso se aplicarán las normas de reintegro de este artículo a los imponentes a quienes les hayan sido devueltos, por una sola vez, la totalidad de sus fondos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 19.

El imponente que se acoja a los beneficios señalados en el artículo 14, deberá reintegrar a la Caja las aplicaciones hipotecarias y los giros de cesantía, edad y años de servicios que haya efectuado de sus fondos de retiro e indemnización, incluso los intereses que habría acumulado y capitalizado.

Las cuotas de reintegro se servirán con la bonificación a que se refiere el artículo 14".

El N.o 8 ha sido también reemplazado por el siguiente:

"N.o 8.— Agrégase al artículo 23 el siguiente inciso final:

"La Caja, igualmente, concederá los préstamos a que se refiere el inciso 2.o a los

imponentes en servicio que antes de jubilar deseen devolver los giros y aplicaciones hechos bajo el régimen del D.F.L. 857, con los intereses que habrían acumulado y capitalizado".

El N.o 9 ha sido sustituído por el siguiente:

"N.o 9.— Reemplázase en el inciso primero del artículo 25, la frase: "Las pensiones a que se refieren las letras a), c) y d) del artículo 8.o, que tengan dos años de vigencia", por la siguiente: "Las pensiones a que se refiere el artículo 8.o que tengan un año de vigencia".

El N.o 10 ha sido suprimido.

En el N.o 11, que pasa a ser 10, se ha suprimido la referencia que dice: "Artículo 31", y modificado la frase final: "de antigüedad o vejez de que trata el artículo 12", como sigue: "de invalidez y de antigüedad o vejez de que tratan los artículos 10 y 12".

El N.o 12, que pasa a ser 11, se ha reemplazado por el siguiente, que contiene con variaciones de redacción y como inciso antepenúltimo la disposición original de esa Honorable Cámara:

"N.o 11.— Modifícase el artículo 33, en la forma que a continuación se indica:

Agrégase a su inciso primero la siguiente letra:

"e) concesión de préstamos hipotecarios adicionales hasta el total del Fondo de Retiro Individual para invertirlo en la adquisición de un bien raíz dentro del territorio nacional o mejoras de la propiedad que hubiere adquirido".

Agrégase a su letra d) la siguiente frase final:

"... una vez deducidos de éstos las aplicaciones y los saldos de los préstamos hipotecarios adicionales a que se refiere la letra e)".

Reemplázase, en su inciso final, la frase inicial que dice: "Los préstamos a que se refiere la letra b)...", por la siguiente: "Los préstamos a que se refieren las letras a) y b)...".

Agrégase, después del inciso final, el siguiente:

"Los préstamos a que se refiere la letra e) se reembolsarán en un plazo de 12 años y devengarán un interés no inferior al 6% anual".

A continuación ha intercalado los siguientes números nuevos al artículo:

"N.o 12.— Agrégase, a continuación del artículo 33, el siguiente:

"Artículo...— Los préstamos de reintegro de que tratan los artículos 20 y 23, se considerarán cancelados si se extinguen las pensiones de que trata el artículo 16 o por muerte del pensionado sin beneficiarios de pensiones de viudez u orfandad".

"N.o 13.— Reemplázase, en el artículo 34, la frase inicial que dice: "Deróganse los artículos 30 y 31 del Decreto Ley N.o 857...".

Ha suprimido el epígrafe que dice: "Artículos transitorios", y el N.o 13 que le sigue.

Ha redactado el N.o 14 como sigue:

"N.o 14.— Derógase el artículo 3.o transitorio".

Ha redactado el inciso primero del N.o 15 en estos términos:

"N.o 15.— Agrégase el siguiente artículo transitorio nuevo:".

En el primero de los artículos nuevos que por este número se agregan a la ley, ha reemplazado las palabras finales: "a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial", por una referencia a esta fecha: "al 8 de septiembre de 1952".

El segundo de los artículos que se agrega por este número, ha pasado a ser artículo 2.o del proyecto, con las modificaciones que se indicarán en su oportunidad.

A continuación, y como número 16, ha agregado a este artículo 1.o el siguiente, nuevo:

"Artículo...— El tiempo de 15 años de servicios a que se refiere la letra b) del artículo 13 de esta ley, se reducirá en cinco años para los viajantes que, al 8 de septiembre de 1952, se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Viajantes".

En seguida, como artículo 2.o del proyecto y como se indicó anteriormente, ha consultado el segundo de los artículos agregados por el N.o 15 de esa Honorable Cámara a la ley, suprimiendo su primer inciso y redactando el segundo como sigue:

"Artículo 2.o— Facúltase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto, con su mismo número, las disposiciones de la ley N.o 10,475 y las modificaciones contenidas en la presente ley".

A continuación ha agregado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 3.o— Las modificaciones que por la presente ley se hacen al artículo 25 de la ley N.o 10,475, de 8 de septiembre de 1952, se entenderán incorporadas a su texto a contar desde esa misma fecha".

Artículo transitorio.— Los actuales pensionados podrán solicitar de la Caja que se les apliquen las nuevas disposiciones sobre reintegro de fondos, considerando como adeudada la parte no amortizada de los fondos girados o aplicados y sus intereses hasta el 30 del mes en que se solicite la nueva forma de reintegro.

El nuevo monto de las pensiones regirá desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de la solicitud".

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Fernando Alessandri.— Horacio Hevia.**"

N.o 45.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en un mensaje del Ejecutivo, calificado de "simple urgencia", por el cual se crea el departamento de Puente Alto en la provincia de Santiago.

Durante el estudio de este proyecto, la Comisión tuvo oportunidad de oír al Asesor Jurídico del Ministerio del Interior, señor Octavio Reyes, y de conocer un informe dirigido por el Director General de Estadística al señor Ministro del Interior, de fecha 27 de noviembre de 1953, en el cual se dan a conocer los antecedentes que justificarían la creación de este nuevo departamento.

De acuerdo con las informaciones recogidas por la Comisión, la idea de crear el departamento de Puente Alto con capital en el pueblo de este nombre y cuya jurisdicción territorial se formaría con las comunas-subdelegaciones de Puente Alto, San José de Maipo, La Granja y Pirque, que hoy pertenecen al departamento de Santiago, se viene gestionando ante los Poderes Públicos desde hace más de quince años. Entre las entidades interesadas en llevar a feliz término este propósito figuran la propia Municipalidad de Puente Alto, las agrupaciones sindicales, la Confederación de Trabajadores de Chile y un Comité de Unidad Sindical del Cajón del Maipo.

La Municipalidad de La Florida, en nota enviada a la Comisión con fecha 22 de diciembre de 1953, da a conocer las razones por las cuales la unanimidad de los señores regidores se ha pronunciado en contra de la creación de este nuevo departamento. En síntesis, la referida Corporación es contraria a esta idea por estimar que a los habitantes de la comuna no les reportará beneficio alguno y sí muchas desventajas, por la nueva orientación que debería darse a las tramitaciones judiciales y administrativas, con las dificultades burocráticas y gastos consiguientes.

Las comunas que formarán el nuevo departamento constituyen una unidad geográfica, económica y social perfectamente definida, lo que, agregado al desarrollo industrial, comercial y de todo orden de aquel sector, justificaría plenamente, en concepto del Ejecutivo y de las autoridades que han estudiado la materia, la creación del departamento de Puente Alto.

Si se observa el panorama que presenta Puente Alto y la región que lo circunda en cuanto al progreso experimentado en los últimos años, es fácil advertir notoriamente un avance en todo orden de actividades. Los índices de producción industrial, comercial y agrícola son evidentes; también hay adelanto en lo social y cultural y un aumento considerable en la población, lo que lleva consigo aparejado gran número y mejoramiento de las construcciones, crecimiento de la locomoción colectiva y particular, creación de nuevas escuelas, de centros culturales, sociales y deportivos, y un mejor nivel del standard de vida de su población.

El capital invertido en su industria es de gran importancia y el valor que reditúa en producción, cercano a los 1.200 millones de pesos al año es también un antecedente valioso para la finalidad indicada.

A pesar de todos estos datos, no se advierte un progreso, que es necesario, en la organización funcionaria y administrativa en los servicios públicos de este territorio, la cual es en la actualidad manifiestamente insuficente para atender al progreso de las actividades particulares y al crecimiento de su población.

Sin embargo, no son éstas las deficiencias fundamentales de la zona que tiene un ritmo de crecimiento más acentuado dentro de la provincia de Santiago, pues las más evidentes afectan a la falta de organismos suficientes para una adecuada administración de justicia, particularmente, la de mayor cuantía. En efecto, hasta la fecha las causas civiles y criminales deben ser atendidas por el Juzgado de San Bernardo, en conformidad a lo dispuesto en la ley N.o 5,145, de 21 de mayo de 1933, con lo cual se produce la incongruencia de que mientras administrativamente el territorio del futuro departamento de Puente Alto pertenece al departamento de Santiago, judicialmente depende del departamento de San Bernardo. Esta situación provoca en la práctica grandes perjuicios económicos y un sinnúmero de trastornos sociales a la población, y la única manera de salvarla estaría en la creación del departamento correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7.o del artículo 4.o de la citada ley N.o 5.145, para todos los efectos del servicio judicial, el territorio de la antigua comuna de Pirque, forma parte de la comuna de Buin del departamento de Maipo y, por consiguiente, las causas civiles y criminales, y lo que es más frecuente en sectores de gran población obrera, las del trabajo, deben ser atendidas en los respectivos juzgados, que se encuentran a una distancia considerable de los centros de población, en los cuales naturalmente debieran situarse las oficinas y servicios públicos correspondientes. Es indudable que en el presente caso, esa ubicación natural es la localidad misma de Puente Alto.

A pesar de las deficiencias anotadas, que existen en la comuna que pasará a ser cabecera del nuevo departamento, se han creado algunos servicios que son propios de esta unidad geográfica y administrativa, los cuales aunque insuficentes para el nuevo de-

partamento— han sido establecidos frente a la necesidad de satisfacer las exigencias de la región, en pleno proceso de crecimiento y desarrollo. Es así como en el pueblo de Puente Alto existen servicios de Impuestos Internos, Tesorería, Correos y Telégrafos, Registro Civil, Identificación, Inspección del Trabajo, Agua Potable, Servicio de Seguro Social, Casa de Socorros y Unidad Sanitaria, Banco del Estado, Escuela Industrial Técnica y Consolidada, Regimiento de Ferrocarrileros, Carabineros e Investigaciones, etc. Es decir, se cuenta actualmente con la mayoría de los servicios propios de un departamento, y al crearse éste deberían establecerse, como mínimo, las siguientes nuevas reparticiones: Gobernación, Juzgados de Mayor Cuantía, Inspección Escolar, Inspección de Caminos, Notaría y Conservador de Bienes Raíces.

Según los antecedentes proporcionados a la Comisión, el gasto que significaria anualmente la creación de estos nuevos Servicios se calcula en $ 9.700.000, aproximadamente, cifra ésta que vendría a representar el costo mismo del proyecto en informe, el cual se imputa a la Ley de Presupuestos anual, por el artículo 2.o del proyecto del Ejecutivo.

Aunque este aspecto del proyecto fué observado por algunos señores Diputados y considerado inexistente o inconstitucional, porque no se satisfaría la disposición contenida en el N.o 4.o del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, en definitiva fué aprobado en los términos originales, sin perjuicio de lo que, reglamentariamente, deba informar la Comisión de Hacienda específicamente sobre este financiamiento.

Numerosas otras razones podrían darse, entrando al fondo mismo del proyecto, para demostrar los fundamentos que se han tenido en vista para proponer la creación justificada del nuevo departamento de Puente Alto. Aunque no es posible darlas a conocer todas ellas, vale la pena insistir en algunas de especial significación.

Desde luego, el sector territorial que corresponderá a este nuevo departamento, considerando su zona de atracción natural y los medios de movilización establecidos entre Puente Alto y sus comunas vecinas, forma una unidad geográfica y económica que se advierte fácilmente no sólo por las características de su producción sino también por sus medios de movilización y transporte, creados de acuerdo con las necesidades ordinarias, para dar salida a sus productos hacia los grandes centros de consumo.

El nuevo territorio departamental pasará a ser el más extenso de los que componen la provincia de Santiago, y su población también sería la más numerosa, después de considerar a la que se agrupa en el departamento mismo de Santiago. En efecto, los datos estadísticos demuestran que las 5 comunas que formarán el departamento de Puente Alto abarcan una superficie de 5.721 kilómetros cuadrados, y su población según el Censo de 1952 llega a 75.897 habitantes. Si se compara esta cifra con el resultado del Censo de 1940 se puede advertir que el aumento mayor de población en toda la provincia corresponde a la región de Puente Alto y comunas circunvecinas que integrarán el nuevo departamento. Esto permite apreciar el índice de crecimiento y desarrollo de una zona que justificadamente aspira a formar un nuevo departamento, con su propia actividad administrativa, sin perjudicar las vinculaciones con la capital de la provincia, y beneficiando a ésta, puesto que sus Servicios deberán atender en Santiago a una menor población, por la descongestión consiguiente.

Finalmente, respecto de la situación electoral que podría producirse con esta creación, cabe expresar que, por lo menos jurídicamente, no se producirá un cambio de ninguna especie. En la actualidad los ciudadanos de esa región pertenecen a la agrupación electoral del tercer distrito de Santiago, situación que se mantiene por el proyecto en informe, sin que se produzca alteración para el futuro.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado substancialmente en los mismos términos propuestos por el Ejecutivo, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.o.**— Créase el departamento de Puente Alto, en la provincia de Santiago.

El territorio del departamento de Puente Alto, quedará formado por el de las actuales comunas-subdelegaciones de Puente Alto, San José de Maipo, La Granja, La Florida, y Pirque, del departamento de Santiago, con los límites que les fueron fijados por el decreto del Ministerio del Interior N.o 4,771, de fecha 13 de julio de 1939 y ley N.o 6,538, de fecha 13 de julio de 1939, esta última, en lo que se refiere a la comuna de La Granja.

Artículo 2.o.— La Ley de Presupuestos consultará anualmente la suma necesaria para el mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1954.

Acordado en sesión de fecha 14 del presente, con asistencia de los señores Ahumada, Arellano, Martín, Martínez Camps, Poblete y Serrano.

Cabe hacer presente que el proyecto fué aprobado en general con el voto en contra de los señores Arellano y Serrano y con la abstención del señor Martín.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Ahumada.

(Fdo.): **Eduardo Cañas Ibáñez**, Secretario de Comisiones".

N.o 46.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha conocido, de acuerdo con los artículos 61 y 62 del Reglamento, del proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que crea el Departamento de Puente Alto en la provincia de Santiago, y ha estimado conveniente rechazarlo.

Aparte de no haber contado con ninguna información directa del Ejecutivo en relación con la procedencia del proyecto presentado a la consideración del Congreso Nacional, la Comisión de Hacienda tuvo en cuenta diversas circunstancias para negarle su aprobación.

Entre ellas, desde luego, la de orden general, que es la falta absoluta de oportunidad para una iniciativa de esta clase, que importa, necesariamente, gastos de orden burocrático, en circunstancias tales, que el Presupuesto de la Nación ha debido sufrir una fuerte reducción en su monto, debido a factores que son de dominio público y en los cuales no cabe abundar.

En seguida, desde el punto de vista constitucional y presupuestario, no se ha propuesto ninguna fuente de recursos que sea suficiente para atender el monto del gasto, pues no lo es, conforme a reiterados pronunciamientos de la Comisión, y de acuerdo con un informe especial emitido al respecto, la imputación del gasto a presupuesto futuro. El presupuesto no es fuente de recursos sino una ley de autorización de gastos, en base a recursos o ingresos ya creados.

Sin ahondar mayormente en el aspecto enunciado cabe referirse, además, a la forzosa y paralela creación de servicios públicos que tendrían que acompañar a la creación del Departamento de Puente Alto, para los cuales el proyecto no propone, como es de rigor, conforme a la Constitución Política, la creación de los respectivos cargos o empleos. La designación de Gobernador, Jueces, Inspectores Escolares, Inspectores de Caminos, etc., que constituyen, prácticamente, los factores que originarían los gastos del proyecto, presupone la existencia previa de los respectivos cargos creados por una ley especial, que podría ser la que se está analizando en estos momentos, pero en la cual no se consultan.

La Comisión de Hacienda no ha querido detenerse en un examen relativo a las ventajas o desventajas de la creación del Departamento de Puente Alto, pues cree que en las circunstancias constitucionales, reglamentarias y, en general, del orden que anteriormente se han enunciado, no cabe entrar a estudiar aquellas.

Por último, es de señalar que el vencimiento del plazo constitucional de la urgencia, que es pasado mañana, 21 del corriente mes de enero, trámite que el Ejecutivo no ha retirado hasta el momento, ha impedido postergar hasta otra oportunidad en que se suministren mayores y mejores informaciones, el pronunciamiento de la Comisión sobre el proyecto, que, como se ha expresado, ha sido rechazado.

Sala de la Comisión, 19 de enero de 1954.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Carmona (Presidente Accidental), Alegre, Corbalán, Correa, don Salvador, Larraín, Magalhaes, Martones, Miranda, don Hugo, y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al señor Correa, don Salvador. — (Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordalí**, Secretario de la Comisión."

N.o 47.—INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Educación Pública pasa a informaros el proyecto de ley, originado en un mensaje, que crea una persona de Derecho Público, denominada "Universidad del Trabajo".

Después de un detenido estudio realizado sobre el contenido del proyecto, sus fines, sus relaciones con la cultura y por ende con la sociedad, ha estimado conveniente recomendaros el rechazo del mensape en referencia por las razones que más adelante os dará a conocer.

La Comisión escuchó al señor Alfredo Bowen, Director de Seguro Social, con el objeto de que dicho funcionario le proporcionara mayores antecedentes, además de las razones expuestas en el mensaje, para obtener un juicio claro sobre esta iniciativa.

Del texto del proyecto fluye la idea de crear un organismo superior, destinado a impartir determinadas enseñanzas a los obreros con el fin de que éstos, mediante esa senseñanzas, logren adquirir una conciencia de los deberes de su clase y de los benefciios, que, en su calidad de obreros, le otorgan las leyes sociales de nuestro país.

Para dar cumplimiento al propósito aludido se crea un Instituto denominado "Universidad del Trabajo con la estructura, en líneas generales, que a corporaciones de ese orden le han dado leyes y estatutos.

La Dirección de la Universidad estaría a cargo de un Rector y de un Consejo de siete miembros, además del Secretario General, con obligaciones y atribuciones que el proyecto detalla.

Para su funcionamiento dispondría de algunos bienes fiscales que el proyecto propone transferir en forma gratuita, Se financiaría con una cuota equivalente al 0,2% de los salarios imponibles, agregándose los recursos usuales que para este evento se han establecido en instituciones de esta índole: legados, producto de la explotación de sus bienes, etc.

Según cálculos hechos en la Comisión el 0,2% de los salarios rendiría una suma anual aproximada a los $ 80.000.000.

Es indudable que existe una imperiosa necesidad de que nuestras leyes sociales se cumplan en forma regular, de que nuestros obreros alcancen las esferas superiores de la cultura, para llegar, así, a una verdadera armonía de la sociedad. Pero si estos hechos son evidentes no cree vuestra Comisión que el camino señalado por el Ejecutivo sea el que llegará a dar una solución a este problema.

El Supremo Gobierno posee los resortes necesarios para dar cumplimento a esta tarea, sin crear una Universidad como la que se pretende establecer. La Dirección de Seguro Social, según informaciones que son del conocimiento de la Comisión, tiene en funciones, en el fundo "La Reina", un Instituto que imparte enseñanza a los obreros. La Sección Alfabetización de Adultos del Ministerio de Educación Pública debe cumplir también una labor de esta especie.

Ahora bien, sabe la Honorable Cámara el curioso fenómeno que se ha producido ante el uso indiscriminado del concepto "Universidad". Existen Universidades para toda la gama de los oficios útiles. Pero, aun cuando tales oficios son respetables, dentro del valor que encierran, no deben mezclarse con el sentido profundo y de amplias perspectivas que encierra la idea de Universidad.

Cuando ocurre el caso de confusión de planteamientos no queda otro recurso que el retorno hacia los orígenes y recorrer el sentido inical de las ideas.

La Universidad, manifestación necesaria de nuestra cultura occidental, nace impregnada del deseo de abarcar todos los problemas que se promueven dentro del hombre y fuera de él. Su tarea es lograr una visión unitaria y el símbolo de esta búsqueda se manifiesta en la palabra Universidad. Su función surca el mundo humano y el natural. El universo de los valores espirituales es el tema de sus indagaciones. Realiza su objetivo a través de disciplinas particulares que no pierden la visión total de donde han salido, para entregar sus hallazgos a esa totalidad.

Nada más lejos del concepto Universidad que la parcialización en un solo punto del saber y, aún más, de que su indagación esté guiada en determinada forma, de cualquier orden que sea. Su libertad está constreñida, solamente, por los límites naturales de la mente humana.

Honorable Cámara, a vuestra Comisión le asisten estas ideas que pesan notablemente en sus decisiones. Aun cuando el Supremo Gobierno desea dar satisfacción a una "sentida necesidad colectiva", no cree que la ruta más plausible sea la de crear una Universidad con el propósito de dar "mayor atracción antes quienes van a ser beneficiados con su establecimento".

Las soluciones son efectivas, únicamente, en la proporción de realidad que encierran.

Vuestra Comisión estima que no puede funcionar una Universidad que va a dictar cursos de un mes, lapso en que se enseñarán variadas materias, donde no se concederán títulos, ni se exigirán requisitos de ingreso.

Considera, eso sí, que una ampliación del presupuesto de la Sección Alfabetización de Adultos del Ministerio de Educación Pública y aportes al Instituto de Seguridad Social, sería la solución más lógica. Las sumas consultadas en el proyecto en informe podrían servir para este objeto.

Tales razones mueven a vuestra Comisión a recomendaros el rechazo del proyecto que está concebido en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.o**.— Créase la Universidad del Trabajo, persona de Derecho Público, autónoma.

El Presidente de la República es miembro honorario de la Universidad y ejerce su patronato legal.

Artículo 2.o— La Universidad del Trabajo tiene por objeto principal proporcionar a los trabajadores el acceso a aquellos conocimientos culturales que sirven de fundamento a la legislación social y a la realidad económica en que se desenvuelven sus aspiraciones, derechos y obligaciones.

Artículo 3.o.— La dirección superior de la Universidad del Trabajo será ejercida por el Rector y por su Consejo. El Rector es el representante legal de la Universidad.

Artículo 4.o. — El Rector será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo de la Universidad del Trabajo, y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 5.o.— El Rector ejerce el gobierno de la Universidad.

Le corresponde especialmente:

a) Presidir las sesiones del Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o y ejecutar sus acuerdos;

b) Proponer al Consejo el Reglamento Orgánico y los Reglamentos Internos de la Universidad como asimismo, sus respectivas modificaciones;

c) Sancionar oficialmente la aprobación de los alumnos que cursen en la Universidad, de acuerdo con los reglamentos respectivos;

d) Proponer anualmente al Consejo la aprobación del Presupuesto de Entradas, Gastos e Inversiones de la Universidad;

e) Proponer oportunamente al Consejo la planta del personal administrativo y docente de la Universidad y los nombramientos ascensos y remociones del mismo;

f) Proponer al Consejo la contratación de profesores o técnios y las condiciones de sus respectivos contratos;

g) Conceder al personal, licencias o permisos de acuerdo con los reglamentos;

h) Aplicar al personal administrativo y docente las sanciones que estime justificadas de acuerdo con los reglamentos; sin embargo, la sanción de destitución deberá aplicarla de acuerdo con el Consejo;

i) Contratar al personal auxiliar, requerido para el buen servicio de la Universidad;

j) Presentar al Consejo, al comienzo de cada ejercicio, una memoria sobre la marcha y necesidades de la Universidad y los Balances Generales respectivos;

k) Adoptar las disposiciones convenientes para la conservación del orden y diciplina en la Universidad, pudiendo, al efecto, llegar hasta la expulsión de los alumnos que requieran a su juicio tal sanción;

l) Ejercer todas aquellas otras atribuciones que le otorguen los reglamentos respectivos o los acuerdos del Consejo.

Artículo 6.o— Subrogará al Rector, hasta por un plazo de 30 días, el Secretario General. Por un plazo mayor al indicado, reemplazará al Rector el consejero o funcionario de la Universidad que designe el Consejo por acuerdo de la mayoría de sus miembros, y en sesión citada especialmente al efecto.

Artículo 7.o— El Consejo de la Universidad tendrá la siguiente composición:

a) El Rector;

b) El Director General de Seguro Social;

c) El Director General del Trabajo;

d) Un representante obrero elegido por el Presidente de la República entre los dirigentes sindicales obreros del país, en ejercicio de sus cargos a la fecha de su designación;

e) Un representante patronal elegido por el Presidente de la República entre los dirigentes de las Asociaciones Gremiales Patronales del país, con personalidad jurídica y en ejercicio de sus cargos a la fecha de la designación;

f) Dos representantes de los egresados de la Universidad del Trabajo, elegidos directamente por ellos en la forma que señale el Reglamento de la ley. Estos representantes deberán ser egresados de la Universidad debidamente aprobados;

g) Dos representantes de los profesores de la Universidad elegidos directamente por ellos en la forma que señale el Reglamento de la ley. Estos representantes deberán ser profesores en ejercicios de sus cátedras en la Universidad del Trabajo, a la fecha de su designación.

Artículo 8.o— El Ministro de Salud Pública y Previsión Social y el Ministro del Trabajo podrán, cuando lo estimen conveniente, concurrir con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo de la Universidad y, en cuyo caso les corresponderá presidirlas, respectivamente.

Artículo 9.o— Los Consejeros representantes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los representantes señalados en las letras d) y f) del artículo 7.o, conservarán sus puestos en las respectivas empresas y gozarán del mismo privilegio de inamovilidad que el Código del Trabajo otorga a los directores sindicales. Esta inamovilidad se prorrogará hasta seis meses después de haberse dejado el cargo de Consejero.

Los Consejeros percibirán una dieta de $ 500 por sesión y con un máximo equivalente al sueldo vital vigente en el departamento de Santiago, a la fecha de devengarse.

Artículo 10.— El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Administrar, con las más amplias facultades de disposición, los bienes de la Universidad sin perjuicio de las atribuciones que competen al Rector;

b) Aprobar el Reglamento Orgánico y Reglamentos Internos de la Universidad.

c) Aprobar el Presupuesto de Entradas, Gastos e Inversiones de la Universidad.

d) Aprobar y modificar la planta del personal administrativo y docente de la Universidad y hacer los nombramientos, ascensos y remociones respectivos, de acuerdo con la letra e) del artículo 5.o.

e) Aprobar la contratación de profesores o técnicos.

f) Acordar la destitución del personal administrativo o docente a propuesta del Rector.

g) Conceder licencias o permisos al Rector y designarle reemplazante, según lo dispuesto en el artículo 6.o, en su caso.

Artículo 11.— El Secretario General de la Universidad será designado por el Consejo a propuesta del Rector y le corresponde. principalmente, servir como ministro de fe en todas las actuaciones de la Universidad., Además, será el Secretario del Consejo.

Artículo 12.— El patrimonio de la Universidad del Trabajo estará constituído por su bienes y las rentas que le corresponde percibir.

Artículo 13.— La Universidad del Trabajo contará con los siguientes recursos para su financiamiento:

a) Con una cuota equivalente al 0,2 o|o de los salarios imponibles que le entregará por duodédimos mensuales, anticipados, el Servicio de Seguro Social. Este aporte lo deberá entregar en la forma señalada a la Universidad, el Director General de Seguro Social, directamente y sin necesidad de acuerdo del Consejo de Seguro Social. El no cumplimien-

to oportuno de esta obligación por dicho Director General le acarreará la suspensión por un mes en el ejercicio de su cargo y, en caso de reincidencia, la pérdida del mismo. Ambas sanciones deberán ser resueltas por la Contraloría General de la República, previo sumario. Este aporte del 0,2 o o de los salarios se imputará a la cuota de recursos del Servicio de Seguro Social destinados en la letra c) del artículo 59, de la ley N.o 10,383;

b) Con los intereses y frutos de sus bienes;

c) Con las herencias, legados y donaciones con que sea favorecida la Universidad;

d) Con los bienes muebles e inmuebles que se incorporen a cualquier título al patrimonio de la Universidad.

Artículo 14.— Los bienes de la Universidad del Trabajo no estarán afectos a impuestos ni contribuciones fiscales ni municipales.

Artículo 15.— La Contraloría General de la República examinará e informará las cuentas de inversiones de la Universidad del Trabajo.

Artículo 16.— Los cursos ordinarios de la Universidad se integrarán con alumnos becados por ella, de acuerdo con sus reglamentos internos. Las condiciones económicas de esas becas serán fijadas anualmente por el Consejo de la Universidad a propuesta del Rector y, según los recursos disponibles.

Artículo 17.— Los alumnos becados deberán ser imponentes del Servicio de Seguro Social.

Artículo 18.— El obrero que fuere becado como alumno de la Universidad del Trabajo, conservará la propiedad de su empleo, sin derecho a salario, mientras hiciere el curso.

El tiempo que el obrero becado estuviere cursado en la Universidad, se tendrá por tiempo trabajado para todos los efectos legales.

Artículo 19.— Para todos los efectos y beneficios establecidos en la ley N.o 10,383, en los DFL. N.os 243 y 245, de 1953 y demás leyes de previsión, las imposiciones, tanto patronales como obreras, se tendrán por efectuadas en el Servicio de Seguro Social durante el período que dure la beca otorgada al obrero en la Universidad del Trabajo, sobre la base del último salario devengado por éste.

Artículo 20.— Desde la fecha de la concesión de la beca señalada por el Rector en resolución que se comunicará al patrón respectivo y hasta seis meses después de la promoción del alumno, no se podrá poner término al contrato de trabajo de éste, sin autorización previa del Juzgado del Trabajo. Esta autorización sólo procederá en los casos señalados en los números 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 9.o, del Código del Trabajo.

La contravención a lo ordenado en este artículo, obligará al patrón a indemnizar, precisamente, al obrero con el pago de una suma equivalente a los salarios que se habrían devengado en su favor por el período pendiente de la inamovilidad establecida.

Artículo 21.— Los patrones tienen la obligación de permitir y facilitar que sus obreros becados como alumnos en la Universidad del Trabajo, concurran a disfrutar de este beneficio.

La proporción de alumnos para cada curso, proveniente de una misma Empresa, no podrá ser superior al 5% del personal respectivo, salvo autorización patronal expresa.

La Dirección de la Universidad, en todo caso, estará obligada a procurar que no se perjudique la marcha ordinaria de la Empresa, con ocasión de las becas concedidas entre los obreros de ella.

Artículo 22.— El Banco del Estado de Chile podrá convenir con la Universidad del Trabajo, préstamos a base de créditos reajustables, destinados a la adquisición de inmuebles y a las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 23.— El Rector de la Universidad del Trabajo integrará, sin derecho a voto, el Consejo Directivo del Servicio de Seguro Social, establecido en el artículo 11 de la ley N.o 10.383.

Artículo 24.— El personal de la Universidad del Trabajo quedará afecto al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.o.— El primer Rector será designado directamente por el Presidente de la República.

Artículo 2.o.— Los Consejeros representantes a que se refieren las letras f) y g) del artículo 7.o de la presente ley, serán designados, la primera vez, por el Presidente de la República, eligiéndolos de las respectivas quinas que le presentará a su consideración el Rector de la Universidad. En todo caso, los representantes señalados en la mencionada letra f) del artículo 7.o deberán ser obreros.

Artículo 3.o.— Dentro del plazo de 90 días, contados desde la promulgación de la presente ley, deberá constituirse el Consejo de la Universidad del Trabajo.

Artículo 4.o.— Se transfieren a la Universidad del Trabajo, sin cargo para ella, los bienes muebles que el Servicio de Seguro Social tiene directamente destinados al funcionamiento y atención del Instituto de Seguridad Social que funciona en el fundo de La Reina, comuna de Ñuñoa.

Asimismo, se transfiere a la Universidad del Trabajo, sin cargo alguna para ella, la parte del inmueble denominado fundo La Reina, de la comuna de Ñuñoa, de propiedad del Servicio de Seguro Social, que se señala más adelante y que este Servicio tiene des-

tinado al funcionamiento del referido Instituto.

La porción del inmueble que se transfiere, según este artículo, forma parte del inmueble inscrito a fs. 995 vuelta N.o 2.131, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1940, y cuyos deslindes generales son los siguientes, según el título indicado anteriormente: al Norte, Estero de Ramón, Alameda Estanque de Agua Potable, de por medio con el fundo Lo Coo; Sur, con el fundo Peñalolén; Oriente, cordón de cerros que separa la chacra de la quebrada de Ramón y hacienda Las Condes, y Poniente, Hijuela de Tobalaba y otras pequeñas propiedades.

Los deslindes particulares de la porción que se transfiere, según este artículo, son los siguientes:

Norte, en 113 metros con parcelas N.os 12 A y 12 B, según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, N.o 13.231; en 3 metros 50 centímetros y 14 metros, con terrenos del fundo La Reina; al Sur, en 200 metros 50 centímetros con terrenos del fundo La Reina; al Poniente, en 37 metros 70 centímetros con la Avenida Carlos Ossandón, y 160 metros 30 centímetros con la futura calle que se abrirá al Oriente del terreno del puerto aéreo de Ñuñoa; al Norponiente, en 44 metros 50 centímetros con Avenida Larraín; Oriente, en 177 metros 10 centímetros con terrenos del fundo La Reina.

La superficie total de la porción transferida asciende, aproximadamente, a tres hectáreas.

Artículo 5.o.— Facúltase al Director General de Seguro Social para otorgar los instrumentos que procedieren y celebrar todos aquellos actos jurídicos que pudieran ser necesarios para colocar en el dominio pleno y absoluto de la Universidad del Trabajo los bienes a que se refiere el artículo anterior. Señálase, asimismo, un plazo de 60 días, contados desde la fecha de promulgación de la presente ley, para que dicho funcionario proceda a realizar esos actos y a efectuar la entrega de los bienes correspondientes a la Universidad del Trabajo, bajo el apercibimiento de incurrir en la sanción contemplada en la letra a) del artículo 13 de esta ley. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1954.

Acordado en sesiones de fechas 15 de diciembre de 1953 y 12 de enero de 1954, con asistencia de los señores Nazar (Presidente), Cofré, Errázuriz, don Carlos José; Láscar, Naranjo, Ojeda, Pinto, Poblete, Puentes, don Juan Eduardo; Ríos y Serrano.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Láscar.

(Fdo.): **Carlos Andrade Geywitz**, Secretario de la Comisión.

N.o 48.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informar el proyecto de ley remitido por el Senado, que establece el beneficio de la previsión para las personas que deben renunciar a un cargo o empleo por incompatibilidad constitucional al ser elegidos parlamentarios o regidores.

Por mandato del artículo 29 de la Constitución Política del Estado y del artículo 2.o de la ley 6,922, de 19 de mayo de 1941, el ciudadano que desempeñe un cargo público retribuído con fondos fiscales o municipales, o en instituciones semifiscales, empresas o entidades en que tenga intervención el Fisco por aportes de capital, designación de miembros de los Directorios o Consejos o participación de utilidades y que sea elegido Diputado o Senador, deberá optar entre estos cargos parlamentarios y el otro cargo, empleo, función o comisión y, a falta de opción, cesará en el cargo de Diputado o Senador.

Igual incompatibilidad establece para los que fueren elegidos regidores el artículo 36 de la ley 9,342, sobre organización y atribuciones de las municipalidades.

El cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales señaladas trae aparejada, en la mayor parte de los casos, la pérdida de los derechos de previsión del elegido, situación ésta que no contempló el constituyente y que, naturalmente, no responde a las razones que se tuvieron en vista para establecer las incompatibilidades constitucionales. Es así cómo en leyes posteriores se ha reconocido el derecho de los electos para cargos de representación popular, de hacer valer el tiempo que se hubiere servido en dichas funciones para los efectos de la previsión.

En la actualidad, el artículo 8.o, inciso final, de la ley 10,490, de 2 de septiembre de 1952, referente al Estatuto de los Empleados Semifiscales, dispone que "el tiempo servido en cargos de representación popular será reconocido también para los fines de la jubilación. Las imposiciones correspondientes a ese período serán de cargo de la persona que solicite el reconocimiento, y su monto, con sus intereses simples a razón del 6% anual, será calculado sobre la base de la dieta parlamentaria, o de las rentas de Se-

cretario de la Municipalidad de Santiago, en el caso de los Regidores."

Por su parte, el Estatuto de los Empleados Fiscales, aprobado por D.F.L. 256, de 29 de julio de 1953, reproduciendo disposiciones vigentes con anterioridad, dice en su artículo 181: "Son computables para la jubilación: ... 5) el tiempo servido en los cargos de Ministro de Estado, de parlamentario o regidor".

Las disposiciones legales citadas, si bien revelan el espíritu del legislador en orden a considerar para los efectos de la previsión los servicios prestados como parlamentario o regidor, adolecen de una serie de vacíos, tanto en su financiamiento como respecto de su aplicabilidad en variados casos, circunstancias éstas que ocasionaron la dictación de numerosas leyes particulares de gracia, inspiradas en el mismo espíritu; pero destinadas a solucionar situaciones que no calzaban dentro de la letra estricta de la legislación vigente.

Estas razones movieron al Senado a aprobar el proyecto en informe, que, en su fondo, se limita a reproducir las disposiciones ya vigentes, complementándolas en forma de que sean aplicables a todos los casos a que deben, lógicamente, extenderse, y destinado a estatuir reglas generales sobre la materia, que eviten al Congreso Nacional el tener que resolver por medio de leyes de gracia lo que en su esencia constituye un derecho ya reconocido a los interesados.

El proyecto del Senado, en sus líneas principales, da las reglas para la validación del tiempo servido en cargos de elección popular con posterioridad al término de estas funciones. La Comisión aprobó el proyecto con diversas enmiendas, tendentes a permitir que los electos para estos cargos puedan también conservar sus derechos de previsión simultáneamente con el desempeño de sus funciones de parlamentario o regidor.

Extendió, también, esta posibilidad no sólo al ciudadano que debe cesar en su cargo o empleo por exigencia constitucional, sino también al frecuente caso de aquél que, sin estar afectado por incompatibilidad alguna, debe cesar en empleos o cargos de carácter particular u otros, con ocasión del desempeño de funciones parlamentarias o de regidor, por cualquier motivo. Se tuvo presente para ello que, dado el hecho de que en todos los casos contemplados en esta ley corre por cuenta del interesado el total de las imposiciones, tanto patronales como personales, no había razón alguna para privar de su previsión al individuo que, sea por ejercer actividades remuneradas lejos de la capital, sea para proveer al mejor desempeño de funciones parlamentarias, o con motivo de represalias de orden político u otra razón cualquiera, se vea constreñido a abandonar su ocupación como obrero, empleado particular, o cualquiera otra sujeta a las leyes de previsión. En estos casos, el interesado podrá continuar acogido a la misma previsión de que disfrutaba en el momento de terminar ese empleo o trabajo.

El artículo 2.o del proyecto contempla, perfeccionándolas, las normas ya vigentes sobre determinación del monto del sueldo imponible, agregando aquellos casos afectos a variaciones provenientes de la aplicación de la ley 7,295, sobre sueldo vital.

El artículo 3.o hace general la regla, ya consagrada, de que los servicios reconocidos le serán "para todos los efectos legales", con el objeto de salvar interpretaciones excesivamente restrictivas en una legislación que se ha deseado hacer uniforme y general.

Las disposiciones restantes, así como las transitorias, que han sido agregadas por la Comisión para completar en sus efectos el proyecto enviado por el Senado, se fundamentan en consideraciones análogas a las que ya ha tenido en vista el Congreso Nacional para aplicar reglas idénticas a los funcionarios públicos, y responden al deseo de asimilar, en cierto modo, y para el solo efecto de la previsión, el desempeño del cargo de parlamentario o regidor con las funciones remuneradas. La Comisión creyó que en esa forma, lejos de afectar las incompatibilidades establecidas por el Constituyente, se resguardaba aún más la independencia e integridad de la labor parlamentaria y municipal, liberando a los elegidos del temor de perder derechos acumulados mediante su trabajo de muchos años, temor que sustrae de las funciones públicas a numerosas personas que, al ser designadas para cargos de representación popular, se verían perjudicadas gravemente en su patrimonio.

Se mantuvo, también, la disposición transitoria que permite acogerse a la ley en proyecto a las personas que han desempeñado cargos de elección popular con anterioridad a su dictación, haciendo de cargo de ellos, también, íntegramente, el costo de esta previsión retroactiva.

El proyecto del Senado daba la calidad de imponentes voluntarios a los beneficiados por las disposiciones del mismo. La Comisión estimó que lo natural era otorgarles la categoría de imponentes regulares, pues los imponentes voluntarios de las cajas de previsión tienen cierta condición desmedrada en cuanto a tales, y no gozan en toda su amplitud de los derechos de los demás imponentes. Por otra parte, la calidad de imponente voluntario, las más de las veces, la puede adquirir cualquier ciudadano, conforme a las reglas generales, y sin necesidad de una ley que lo autorice especialmente para ello.

Por estas consideraciones y otras que tuvo presente la Comisión, ésta recomienda la aprobación del proyecto remitido por el Senado, redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.o**— Las personas que, por precepto constitucional o legal, al optar a un cargo de representación popular, renuncien al empleo, cargo o función que desempeñaren, podrán continuar en calidad de imponentes de la Caja de Previsión a que estaban afectos al momento de su elección, o podrán acogerse a la previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, durante su mandato y hasta seis meses después de cesar en éste.

Las personas que por cualquier causa cesaren en su empleo al ser elegidos para cargos de representación popular o durante su desempeño como tales, podrán continuar acogidos al mismo régimen de previsión de que disfrutaban en el momento de su cesación.

En los casos contemplados en los dos incisos anteriores, serán de cargo del interesado el total de las imposiciones patronales y personales que determinen las respectivas leyes orgánicas en cada caso.

Artículo 2.o— Las personas indicadas en el inciso primero del artículo anterior, impondrán sobre la dieta vigente al momento de acogerse a esta ley o sobre el sueldo correspondiente al cargo de Secretario de la Municipalidad de Santiago, según se trate de parlamentarios o regidores, respectivamente, o sobre el sueldo que tenga asignado o se le asigne posteriormente al último empleo, cargo o función que hubieren desempeñado.

Las personas que hubieren estado afectas a los reajustes establecidos en la ley N.o 7,295, y que impongan sobre el sueldo que tenían, podrán imponer, además, sobre la diferencia entre el sueldo vital vigente a la época en que renunciaron al cargo y el existente en el momento de su acogimiento a esta ley.

Para los efectos de pagar imposiciones retroactivas, las respectivas Cajas otorgarán a los interesados préstamos a un plazo no menor de 60 mensualidades, con un interés simple de 6% anual. Los derechos se adquirirán desde la firma del respectivo pagaré. En ningún caso podrá deducirse por amortización más del 20% de la renta declarada.

Artículo 3.o— Los servicios reconocidos en virtud de esta ley y por los cuales se integran imposiciones, serán válidos para todos los efectos legales.

Las disposiciones de la ley 10,986, de 5 de noviembre de 1952, serán aplicables a estas personas respecto de cualquiera Caja de Previsión, prevaleciendo las normas de esta ley sobre las especiales de las leyes orgánicas de la Caja respectiva.

Artículo 4.o— La cesación en el cargo de representación popular se entenderá como renuncia no voluntaria para los efectos del artículo 174 del Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo 5.o— Los representantes populares que gocen de una pensión de jubilación, impondrán a la misma institución que les concede el beneficio, y podrán solicitar la rejubilación de acuerdo con las normas generales sobre dicha materia.

Artículo 6.o— Aquellas personas acogidas a la presente ley, y que cuenten con más de treinta años de servicios o de imposiciones, jubilarán o rejubilarán con la renta sobre la cual impusieron o con la que en adelante se asigne al cargo por el cual jubilaron o rejubilaron.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o— Las personas que desempeñen actualmente cargos de representación popular y que hayan estado o estén afectos a una Caja de Previsión, podrán solicitar de sus respectivas Cajas el reconocimiento de todos los períodos de representación popular o de desafiliación, para cuyo efecto pagarán las imposiciones correspondientes por el período o períodos que se les reconozcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso final.

Artículo 2.o— Los parlamentarios y regidores que hayan cesado en sus funciones con anterioridad a la presente ley, podrán acogerse a sus beneficios dentro del plazo de 90 días contados desde su publicación, y estarán afectos a las disposiciones del artículo 2.o, inciso final. También en este caso regirá lo previsto por el artículo 4.o de la presente ley.

Asimismo, las personas a que se refiere este artículo que al optar al cargo de representación popular hubieren continuado como imponentes voluntarios, tendrán derecho a que se les repute, para todos los efectos legales, que han sido imponentes obligados durante todo ese período."

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 1954.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Schaulsohn (Presidente), Barra, Cueto y Errázuriz, don Carlos José.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Schaulsohn. — (Fdo.): **Jorge Lea-Plaza Sáenz, Secretario Accidental.**"

N.o 49.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, originado en una moción del H. señor Schaulsohn, por el cual se declara que el personal de la Orquesta Sinfónica de Chile le será reconocido por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas el tiempo servido en la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos.

Antes de la dictación de la ley N.o 6,696, que creó el Instituto de Extensión Musical, la Universidad de Chile financió la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos. El personal de dicha Asociación, que fue la base de la actual Orquesta Sinfónica, desarrolló sus actividades en el período comprendido entre los años 1932 a 1938.

Al dictarse la ley N.o 6.696, a la cual se ha hecho referencia, este personal pasó a tener calidad de empleado público.

Durante el curso del año 1947, los miembros de la antigua Asociación Nacional de Conciertos que habian pasado a formar parte de la Orquesta Sinfónica Nacional, hicieron gestiones ante la Contraloría General de la República y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con el objeto de que el tiempo servido en la primera de las entidades nombradas les fuera reconocido como servicio público, de acuerdo con el texto de las leyes N.os 8,282 y 8,599.

Tanto la Contraloría General de la República como la institución de previsión mencionada aceptaron las peticiones formuladas en el sentido indicado, y al efecto ésta última envió una carta circular en la que deja constancia de este propósito. Sin embargo, al solicitar más adelante la aplicación de la ley N.o 10,986, sobre continuidad de la previsión, la Caja de Empleados Públicos y Periodistas ha innovado su criterio y ha negado el derecho que legítimamente tiene el personal aludido a acogerse a los beneficios de dicha ley, alegando que se dio una interpretación equivocada al texto de las leyes N.os 8,282 y 8,599.

El proyecto de ley en informe tiene, precisamente, por objeto poner término a las dudas y contradicciones de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas frente a la aplicación de las leyes mencionadas, fijando en forma clara su correcta interpretación. En efecto, en el artículo único de que consta el proyecto, se declara que al actual personal de la Orquesta Sinfónica de Chile les será reconocido por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas el tiempo servido en la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos, mientras estuvo financiada con aportes de la Universidad de Chile, debiendo los interesados integrar las imposiciones patronales y personales que adeuden, con el interés del 6% anual.

En esta forma se pone término a una situación de incertidumbre que afecta a un personal que contribuye en forma notable al desarrollo y difusión de la cultura en una de sus más bellas expresiones, como es la música.

Vuestra Comisión, estimando justo y necesario el proyecto de ley en informe, acordó recomendaros su aprobación, quedando, en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo único.**— Se declara que al actual personal de la Orquesta Sinfónica de Chile, dependiente del Instituto de Extensión Musical de la Universidad de Chile, le será reconocido por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el tiempo servido en la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos, mientras estuvo subvencionada o financiada con aportes de la Universidad de Chile. Para estos efectos, los interesados deberán integrar las imposiciones patronales y personales correspondientes con el interés del 6% anual."

Sala de la Comisión, 19 de enero de 1954.

Acordado en sesión de igual fecha, con la asistencia de los señores: Alegre, Barra, Cueto, Errázuriz, don Carlos José, Puentes, don Adán y Schaulsohn (Presidente).

Se designó Diputado Informante al H. señor Cueto. — (Fdo.): **José Luis Larraín E.**, Secretario de la Comisión."

N.o 50.—INFORME DE LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión Mixta de Presupuestos tiene el honor de informaros acerca del proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1954.

El Presupuesto ha sido presentado dividido en dos secciones, una en moneda corriente y la otra en moneda extranjera, convertida a dólares. Las entradas totales propuestas en el proyecto, enviado con fecha 26 de septiembre de 1953, alcanzaban a $ 59,247.797,060, y los gastos a $ 59,247.642,561. Estas cantidades correspondían a una entrada en moneda corriente por la suma de $ 42,573.832,060, y a una en moneda extranjera por 151.581,500 dólares, que, al cambio de $ 110 por dólar, producen $ 16,673.965,000 en moneda corriente. Los gastos en moneda

corriente sumaban $ 54,092.761,291, y en moneda extranjera, 46.862,557 dólares que, a la misma paridad de $ 110, representan $ 5,154.881,270 en moneda corriente.

La división del Presupuesto en las dos secciones indicadas permite, en consecuencia, apreciar lo que el Fisco percibe y gasta directamente en moneda extranjera y el saldo que queda disponible, una vez consideradas las obligaciones que se deben satisfacer en dicha moneda. Con este saldo se cubre la diferencia entre los ingresos y los egresos en moneda corriente.

La revisión del Presupuesto para 1954, tanto en su Cálculo de Entradas como en sus Partidas de Gastos, ha dado lugar a los estudios que pasan a explicarse y debido a los cuales, como también por el retardo de 26 días con que fue enviado el proyecto, la Comisión ha tenido que prolongar sus labores por un tiempo mayor que el usual.

Al iniciar sus labores, la Comisión debió pronunciarse sobre una cuestión previa, que le fue planteada por el H. Senador señor Gustavo Rivera, en el sentido de suspender sus sesiones hasta que el Ejecutivo enviara el proyecto de ley de Presupuestos ajustado a las leyes vigentes, pues estimaba que había evidente contravención de la ley N.o 11,151, de 5 de febrero de 1953, la cual, a su juicio, al concederle facultades extraordinarias, había establecido en su artículo 3.o que el monto del Presupuesto de Gastos por concepto de remuneraciones para 1954 no podía exceder al contemplado para el mismo objeto en el de 1953.

A este respecto, la Comisión, después de conocer el dictamen de una Subcomisión Especial, que designó para què hiciera el estudio correspondiente, y que se acompaña a este informe, adoptó por 11 votos contra 3, el siguiente acuerdo:

"La Comisión Mixta de Presupuestos declara que el Ejecutivo no ha infringido la ley de facultades extraordinarias, pero que violó su espíritu, al no hacer las economías en la Administración Pública, que reiteradamente prometió.

Asimismo, la Comisión Mixta de Presupuestos lamenta que los mayores gastos originados con motivo de la reorganización de la Administración Pública, se hayan hecho con cargo, en parte, a fondos que estaban destinados a obras de hondo sentido social".

Resuelta, en la forma antes indicada, la cuestión previa que le fue planteada, y cuando ya estaba terminada la labor de las Subcomisiones que tuvieron a su cargo el estudio del Cálculo de Entradas y de los Presupuestos de Gastos y emitidos sus informes, se conoció la nueva exposición que sobre la situación financiera y presupuestaria del país hizo el señor Ministro de Hacienda. Con este motivo, y a petición de este Secretario de Estado, se procedió a un nuevo estudio total del Presupuesto.

Este último estudio tuvo por finalidad considerar, en conjunto, el Cálculo de Entradas con las Partidas de Gastos propuestas en el proyecto y los nuevos egresos que, por requerirlos los Servicios o fijarlos las leyes, han debido consultarse. Para efectuarlo se designó una nueva Subcomisión Especial, formada por los HH. Senadores señores Alfredo Cerda, que la presidió, y Angel Faivovich, reemplazado después por el H. señor Exequiel Gonzále Madariaga, y por los HH. Diputados señores Salomón Corbalán, Armando Mallet, Julio Von Mühlenbrock y Humberto del Río, a quien reemplazó, transitoriamente, el H. Diputado señor Miguel Huerta.

Esta Subcomisión Especial, con la colaboración permanente del señor Ministro de Hacienda, del señor Director de la Oficina del Presupuesto y Finanzas, y del personal del Servicio a su cargo, procedió a los ajustes necesarios para encuadrar los gastos más indispensables con las entradas efectivas que pueden producirse en el ejercicio del año en curso.

La Subcomisión, que debía considerar gastos por una cifra superior a los $ 80.000,000.000, ante una entrada calculada hasta ese momento en un monto del orden de los $ 60.000.000.000, se ocupó, en primer término, de precisar a cuánto podrían llegar, coco máximo, los ingresos fiscales. El Cálculo de Entradas pudo, así, fijarse en la cantidad de $ 62,941.152,260, de la cual corresponden $ 47,567,187,060 a moneda corriente, y 139.763,320 a los ingresos en dólares, con un equivalente de $ 15,373.965,200 en moneda corriente.

Para llegar a este monto de entradas, hubo primero de rebajarse las entradas en dólares de la suma de US $ 151.581,500, consultada en el proyecto enviado por el Ejecutivo, a los US $ 139.763,320 antes dichos, en que se estimó prudente fijarlas, habida consideración de las posibilidades de la industria cuprífera. Por este concepto, se hizo así una rebaja de US $ 11.818,180, que corresponden a una de $ 1,299.999,800 en su equivalente a moneda corriente.

En cuanto a las entradas en moneda corriente misma, éstas fueron aumentadas a proposición del señor Ministro de Hacienda en la suma de $ 4,993.355,000. Esta mayor estimación ha sido posible, pues revisadas las distintas Cuentas de ingresos con datos más recientes y, atendido el incremento del valor de las transacciones comerciales, se ha considerado que este rendimiento es el probable.

Estimadas las entradas en las cifras globales que se han señalado, se procedió al estudio de los gastos para 1954. Efectuada una primera revisión, quedaron eliminados todos aquellos que, a proposición del señor Ministro de Hacienda, podían considerarse como no indispensables. Si bien existen otros que, a juicio de los legisladores, deben ser revisados, como ser, los ítem de gastos fijos, que totalizan una cifra del orden de los $ 35,000.000,000, no fue posible intervenir en ellos, por estar establecidos en leyes permanentes que la Constitución Política prohibe alterar en la Ley de Presupuestos. A este respecto se llegó, no obstante, a un compromiso entre la Subcomisión y el señor Ministro de Hacienda para que el Ejecutivo efectúe esa revisión y proponga al Congreso Nacional los proyectos de ley correspondientes.

Suprimidas así todas aquellas solicitaciones al presupuesto fiscal que legalmente fue posible eliminar, y que no tuvieran el carácter de indispensables, se llegó a un total de gastos por la suma de $ 67.895.104.829.

En relación con las entradas calculadas, como se ha dicho, en $ 62,941.152,260, se produjo, por consiguiente, un déficit por un monto de $ 4,953.952,569, que fue necesario eliminar para encuadrar el presupuesto. Para este efecto se adoptó el procedimiento propuesto por el señor Ministro de Hacienda, de hacer las siguientes rebajas en los ítem que se indican: 04- Gastos Variables, en un 20%; 06- Aportes a Cajas, en un 10%; 07- Cuotas Fiscales, en un 20%; 08- Otros Servicios (Presupuestos globales), en un 20%; 09- Subvenciones, en un 50%, y 11- Construcciones, en un 15%.

En esta forma se llegó a un gasto total para 1954 que alcanza a $ 62,940.515,342, contra una entrada de $ 62,941.152,260. La Comisión dio su aceptación a estas cifras, y procedió sólo a unos ajustes para que la rebaja en el presupuesto global de la Universidad de Chile afectara exclusivamente a sus gastos variables. Además, se aceptó una indicación del H. Senador señor Exequiel González Madariaga, para suprimir los gastos variables de la Dirección de Informaciones, dependiente de la Presidencia de la República, por un total de $ 2.355,000.

Con posterioridad a estos estudios, a proposición de S. E. el Presidente de la República, formulada por oficio N.o 65, de fecha 18 de enero del año en curso, en el que da también su aprobación constitucional a las enmiendas hechas al Cálculo de Entradas y al Presupuesto de Gastos, se ha consultado un mayor gasto por la cantidad de 10.645.000, que se solventa con un aumento por la misma cantidad en los ingresos de la Cuenta D-6 Entradas eventuales.

Este aumento fue propuesto por $ 19.000,000 que, con el excedente que resultaba entre las entradas y los gastos, tenía por objeto cubrir las siguientes nuevas obligaciones:

Ministerio de Hacienda

"Para entregar a la Municipalidad de Cañete, para la ejecución de obras de adelanto local, con motivo de celebrarse en el presente año el IV Centenario de su fundación, $ 10.000,000".

"Corporación Araucana, Temuco, para celebración del día del indígena, por una sola vez, $ 1.000,000".

Además, en los distintos rubros de subvenciones a colegios particulares, se reponen ayudas por $ 633,000.

Ministerio de Tierras

"Para fundación del Instituto de Indígenas, $ 5.000,000".

Ministerio de Economía

Aumentar en $ 3.000,000 la cantidad consultada en la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado.

Presidencia de la República

En el mencionado oficio se proponía, también, la reposición de la suma de $ 2.355,000, a que ascienden los gastos variables de la Dirección de Informaciones, suprimidos por la Comisión. Esta reposición, en relación con las cifras globales ya indicadas, no importa mayor gasto.

La Comisión sólo ha dado su aprobación a los $ 10.000,000 para Cañete, con una modificación en su glosa, que establece que las obras que se ejecuten sean de carácter permanente y tendrán que ser aprobadas con el voto de los dos tercios de los Regidores en ejercicio; a los $ 633,000 relacionados con los colegios particulares, y a los $ 3.000,000 para la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Los demás aumentos propuestos no fueron aceptados. En lo referente a la reposición de los gastos variables de la Dirección de Informaciones de la Presidencia de la República, no fue posible abrir debate sobre esta materia, por no haberse reunido el quórum de votación requerido, sin perjuicio de que el Ejecutivo pueda renovar su proposición ante la Honorable Cámara, si así lo desea.

Asimismo, en el oficio ya citado se propone una nueva distribución de los fondos para Obras Sanitarias, consultados en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Esta distribución no significa mayor gasto y fue aceptada por la Comisión.

En consecuencia, las entradas totales calculadas para 1954 alcanzan a $ 62,951.797,260, y los gastos a $ 62,951.793,342.

Comparados ambos rubros, acusan un excedente de $ 3,918.

Estos son, expuestos en forma sumaria, los aspectos generales de los estudios realizados y, en cuanto a sus particulares detalles, que por su extensión no pueden consignarse en este informe, la Comisión se remite al citado oficio de S. E. el Presidente de la República y a los informes de sus seis Subcomisiones, dos Especiales y cuatro Permanentes, que se acompañan a los antecedentes del proyecto de Presupuesto.

Las modificaciones hechas al Cálculo de Entradas y a los Presupuestos de Gastos, para su ajuste a las cifras antes indicadas, se consignan en los folletos respectivos que se acompañan al presente informe.

Las demás disposiciones de la ley anual de Presupuestos, y que, con pocas variaciones, son las usuales que se repiten año a año, han sido aprobadas por la Comisión con una sola modificación.

Esta consiste en establecer en la letra c) del artículo 10, que trata acerca del uso de automóviles fiscales, que serán sólo los automóviles de la Presidencia de la República, los únicos exceptuados del uso del disco con la palabra "Fiscal", que deben llevar todos los vehículos de propiedad fiscal.

Además, a proposición de S. E. el Presidente de la República, contenida en el oficio en referencia, se aprobaron tres modificaciones más, que consisten en lo siguiente:

En el artículo 8.o, se agrega un inciso que determina una gratificación de zona de 40% para el personal radicado en el Departamento de Arica.

En el artículo 10 se da una nueva distribución de los automóviles del Servicio de Investigaciones, sin alterar su número, y

Se agrega un artículo nuevo para señalar el ítem a que deben imputarse los préstamos de anticipos por traslados a que se refiere el artículo 101 del Estatuto Administrativo, fijado por D.F.L N.o 256, de 29 de julio de 1953.

Estos anticipos se conceden hasta por un mes de sueldo a los empleados que deban cambiar de residencia para hacerse cargo del empleo al ingresar o al reincorporarse a la Administración Pública.

La Comisión ha acordado dejar testimonio en este informe de que la suma global de $ 62,951,793,342, a que llega el Presupuesto de Gastos que os propone para 1954, a su juicio, no debe ser excedida, atendida la situación financiera y las condiciones económicas generales del país. Si bien las solicitaciones de gastos lo han sido por una cifra cercana a $ 5,000.000,000 más que los que se autorizan, estima que una mejor distribución de los recursos fiscales permitirá acogerlas, en cuanto ellas se justifiquen, sin aumentar los egresos, mediante economías que cree indispensables en los ítem de gastos fijos.

Por esta razón, cree de su deber declarar que el logro de la finalidad de encuadrar los gastos en el monto indicado, sólo podrá alcanzarse por medio de esa mejor distribución, lo que implica la revisión de los gastos fijos, conforme al compromiso que contrajo el señor Ministro de Hacienda, y que la Comisión Mixta de Presupuestos no ha podido abordar por carecer de facultad legal para ello.

No hacer esta revisión y continuar el ritmo de gastos, llevaría fatalmente a un grave desequilibrio entre los gastos y los ingresos.

Con los antecedentes expuestos, la Comisión Mixta os propone aprobar el proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1954, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1954, según el siguiente detalle:

CALCULO DE ENTRADAS ... ... $ 62.951.797.260

	Equivalente en dólares de las entradas o gastos en monedas extranjeras	Entradas o gastos en moneda nacional	Equivalente en moneda nacional de las entradas o gastos totales a $ 100 por dólar
Grupo "A" Bienes Nacionales	US$ 83.000	$ 451.440.000	$ 460.570.000
Grupo "B" Servicios Nacionales	408.500	1.901.772.560	1.946.707.560
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos	45.063.200	44.809.056.000	49.766.008.000
Grupo "D" Entradas varias	94.208.620	415.563.500	10.778.511.700
TOTALES	US$ 139.763.320	$ 47.577.832.060	$ 62.951.797.260

GASTOS			**$ 62.951.793.342**
Presidencia de la República	US$	$ 66.104.330	$ 66.104.330
Congreso Nacional	48.000	246.828.316	252.108.316
Servicios Independientes		155.420.945	155.420.945
Ministerio del Interior	494.371	4.385.437.128	4.439.817.938
Ministerio de Relaciones Exteriores	4.779.384	53.876.400	579.608.640
Ministerio de Hacienda	9.743.229	16.559.910.905	17.631.666.095
Ministerio de Educación Pública	756.473	8.331.489.057	8.414.701.087
Ministerio de Justicia		971.027.195	971.027.195
Ministerio de Defensa Nacional			
Subsecretaría de Guerra	8.227.523	4.476.409.258	5.381.436.788
Subsecretaría de Marina	3.646.744	2.985.396.000	3.386.537.840
Subsecretaría de Aviación	743.538	1.156.574.567	1.238.363.747
Ministerio de Obras Públicas	6.191.381	7.612.931.630	8.293.983.540
Ministerio de Agricultura	466.673	1.079.222.133	1.130.556.163
Ministerio de Tierras y Colonización	40.618	235.358.813	239.826.793
Ministerio del Trabajo		187.793.076	187.793.070
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social	990.568	5.358.534.600	5.467.497.080
Ministerio de Economía	5.070.104	4.190.142.357	4.747.853.797
Ministerio de Minería		367.489.972	367.489.972
TOTALES	**US$ 41.198.606**	**$ 58.419.946.682**	**$ 62.951.793.342**

Artículo 2.o— Los servicios públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Artículo 3.o— Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública, no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Artículo 4.o— No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos, con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos. Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los servicios de la Dirección General de Carabineros, los Jueces del Crimen, y la Dirección General de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúan los siguientes funcionarios: Director General, Prefecto Jefe, Prefecto Inspector, Secretario General, Jefe Administrativo, Prefecto de Santiago, Jefe Investigaciones Ferrocarriles, Jefe Prefectura Rural, Jefe Brigada Móvil, Jefe Brigada de Homicidios, Jefe Extranjería, Jefe Policía Internacional, Prefecto de Antofagasta, Prefecto de La Serena, Prefecto de Valparaíso, Prefecto de Talca, Comisario de Talca, Prefecto de Concepción, Comisario de Concepción, Prefecto de Temuco, Jefe de Sección Confidencial, Comisarios Jefes de distintas Unidades de Santiago (6), Comisario de Antofagasta, Comisario de Arica, Comisario de Valparaíso y Prefecto de Valdivia.

Artículo 5.o— Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto no se podrá contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones.

Artículo 6.o— El derecho a alimentación de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al decreto N.o 31, del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la ley N.o 4,447.

Artículo 7.o— Sólo podrán crearse nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación, cuando el presupuesto haya consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

Artículo 8.o Fíjanse para el año 1954 los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del D.F.L. N.o 256, de 29 de julio de 1953, y el artículo 10.o de la ley N.o 9,963, de 7 de febrero de 1952, para el personal radicado en los siguientes lugares:

PROVINCIA DE TARAPACA	30%
El personal que preste sus servicios en el departamento de Arica	40%
El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma", San José y Negreiros; en Visviri, Putre, Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, General Lagos,	

Avanzada de Aduana de Chaca, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Sibaya, Huaviña, Mocha, Pachica, Tarapacá, Huara, Caleta Huanillos, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura y Pozo Almonte, tendrá el 60%

El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatiri, Isluga, Chiapa, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna del Huasco, Retén Camiña, Ticnamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Caruquima, Sotoca, Jaiña, Camiña, Chapiquilta, Miñi-Miñe, Parca y Macaya y Retén Caritaya, tendrá el ... 100%

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA 30%

El personal que preste sus servicios en los departamentos de Taltal y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el 50%

El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillahue, Prosperidad, Rica Aventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Retén Oficina Alemania, tendrá el 60%

El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollagüe, Ujina (ex Collahuasi) y Río Grande, tendrá el 100%

PROVINCIA DE ATACAMA 30%

PROVINCIA DE COQUIMBO 15%

PROVINCIA DE VALPARAISO

El personal que preste sus servicios en la Isla de Juan Fernández, tendrá el 60%
El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el 100%

PROVINCIA DE CONCEPCION 10%

PROVINCIA DE ARAUCO 10%

PROVINCIA DE CHILOE 20%

El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental y Archipiélago de las Guaitecas, tendrá el 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Huafo, Futalelfú y Palena, tendrá el 100%

PROVINCIA DE AYSEN 60%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuala, Retenes "Coyhaique Alto" y "Puesto Viejo", tendrá el 100%

PROVINCIA DE MAGALLANES 60%

El personal que preste sus servicios en Isla Evangelista e Isla Navarino, tendrá el 100%

TERRITORIO ANTARTICO:

El personal destacado en la Antártida, tendrá el 150%

Artículo 9.o— Se faculta al Presidente de la República para nombrar empleados de la Planta Suplementaria en la Planta Permanente de cualquier Servicio de la Administración Pública, los cuales seguirán afectos a la institución de previsión en que hubiesen estado haciendo imposiciones.

Si el cargo en que fueren designados es de menor renta, continuarán gozando de aquella que tenían en la Planta Suplementaria hasta que obtengan por ascenso una renta superior.

La diferencia de renta que pudiere haber entre el cargo que desempeñaban y el que pasaren a ocupar, será pagada por planilla separada con cargo a la Planta Suplementaria respectiva.

Los sueldos y demás remuneraciones anexas del personal de la Planta Suplementaria les serán cancelados por intermedio de los Servicios de donde provenían, hasta que obtengan su designación en las plantas permanentes.

Artículo 10.o— Sólo tendrán derecho a uso de automóviles, en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos que siguen:

a) Con gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones de cargo fiscal:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los actuales en uso.

SERVICIOS INDEPENDIENTES

	N.o de autos
Contralor General de la República	1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro	1
Gobierno Interior: Intendencia de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén, Magallanes y Gobernación de Arica	26
Dirección General de Investigaciones: Director (1) y Servicios Generales (1)	2
Subdirección General: Subdirector General (1), Sección Confidencial (1), Sección Sindical (1), Brigada contra la especulación (1), Prefectura de Antofagasta (1), Prefectura de La Serena (1)	6
Prefectura de Valparaíso: Prefectura (1) e Inspectoría de Viña del Mar (1)	2
Prefectura de Santiago: Prefectura (1), Brigada de Homicidios (1), Sección Judicial (1), Brigada Preventiva Móvil, Norte y Sur (2), Subprefectura Rural (2), Subcomisaría de la Moneda (1), Comisaría de San Felipe (1), Comisaría de Los Andes (1), Comisaría de Rancagua (1), Comisaría de Linares (1), Prefectura de Talca (1), Prefectura de Concepción (1), Prefectura de Temuco (1), Prefectura de Valdivia (1), y Comisaría de Punta Arenas (1)	17
Dirección General de Correos y Telégrafos	1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministro y Servicios Generales	4

MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro	1
Superintendente de Bancos	1
Director General de Impuestos Internos	1
Dirección General de Impuestos Internos: Inspección de Magallanes	1

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Ministro	1
Servicios de Cine y Radiodifusión Educativo (camioneta)	1
Dirección General de Educación Primaria: Inspecciones Provinciales de Valparaíso, Santiago, Rancagua y Talca	5

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministro	1
Presidente de la Corte Suprema	1
Jueces del Crimen de las Comunas Rurales de Santiago	1
Departamento de Identificación y Pasaportes de la Dirección General del Registro Civil e Identificación	1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ministro, Servicios de Almirante y Comisiones de Marina y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas	3
Comandantes de Unidades independientes. debiendo imputarse el gasto correspondiente a los fondos de economías del Regimiento respectivo.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El número de automóviles, camionetas y camiones se fijará según las necesidades del Servicio, por decreto supremo, y su distribución se hará conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N.o 8,080.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ministro	1

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Ministro	1
Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales: Oficinas de Tierras de Temuco, Magallanes y Aysén	3

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ministro	1
Dirección General del Trabajo: Inspecciones Provinciales de Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso	3

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Ministro	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ministro	1
Dirección General de Aprovisionamiento del Estado: Servicios Generales	1

MINISTERIO DE MINERIA

Ministro	1
Dirección de Minas y Combustibles en Magallanes	1

b) Los funcionarios y servicios fiscales que a continuación se expresan, tendrán el uso del automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento, reparaciones ni bencina. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les puedan ser imputados, y cualquiera reparación de cargo fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección Nacional de Agricultura y Departamento de Enseñanza Agrícola .. 2

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales 1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General del Trabajo 1

MINISTERIO DE ECONOMIA

Superintendencia de Abastecimientos y Precios 1

c) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y el Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la inferior, en forma destacada, la palabra "FISCAL", y en el centro, un escudo de color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos, y se exceptúan de su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República.

d) Los Servicios de Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de un total de setenta y nueve (79) automóviles, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal. Estos automóviles se distribuirán por el Ministerio entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulten las necesidades de los Servicios.

e) Los Servicios de Carabineros de Chile dispondrán de un total de ochenta (80) automóviles. Esta cantidad será aumentada en el número que resulte de la aplicación del DFL. N.o 52, de 5 de mayo de 1953, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, será de cargo fiscal, sin incluirse en dicho total a los automóviles radiopatrullas ni a los donados a la institución.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

g) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado, con excepción de los pertenecientes a Agrónomos y Veterinarios del Ministerio de Agricultura.

h) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

Artículo 11.— Durante el año 1954, los derechos de internación y otros que se perciben por las Aduanas, que afecten a mercaderías cuya importación se haya autorizado con cambio libre o en conformidad al régimen de la ley N.o 9,270, se pagarán en moneda corriente, con el recargo que fije el Presidente de la República sobre la base del promedio de las cotizaciones del cambio libre en el semestre anterior a aquel en que se efectúa la internación.

El mismo tipo de cambio medio servirá de base para determinar el valor en moneda corriente de dichas mercaderías para los efectos de los impuestos que recaen sobre el valor de las especies internadas.

Artículo 12.— Los valores correspondientes a adquisiciones que efectúe la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado en el exterior, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, y que no alcancen a invertirse dentro del plazo estipulado para las cuentas que queden en "Obligaciones por Cumplir", no pasarán a Rentas Generales de la Nación vencido el plazo antes dicho, hasta la total recepción de la mercadería.

Sin embargo, si dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha de la respectiva autorización de importación, no se hubiere recibido la mercadería, las cantidades reservadas para cancelarlas pasarán a "Rentas Generales de la Nación".

Artículo 13.— El préstamo a que se refiere el artículo 101 del DFL. N.o 256, de 29

de julio de 1953, se pagará con cargo al ítem 04|b, que destina fondos para el pago de la asignación de traslado. El reintegro del préstamo se hará a Rentas Generales de la Nación."

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 1954. (Fdo.): **Eduardo Yrarrázaval."**

N.o 51.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.

"HONORABLE CAMARA:

La Ilustre Municipalidad de la comuna de Villa Alegre, del departamento de Loncomilla, de la provincia de Linares, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 1953, acordó solicitar del Poder Legislativo la autorización legal que le permita contratar directamente uno o más préstamos hasta por la suma de $ 4.000.000, con el objeto de atender a la ejecución de un plan de obras de adelanto comunal.

El plan de obras por ejecutarse consulta la construcción del Estadio Municipal de Villa Alegre y de un gimnasio cerrado; la compra de terrenos para ensanchar la calle que conduce al Estadio; la construcción de una plaza de juegos infantiles y diversas mejoras en la plaza pública, llamada "Carmen Ortiz"; igualmente, se efectuarán reparaciones en el Matadero Municipal, se harán diversas mejoras en el servicio público de alumbrado y se construirán canales y pasos de aguas lluvias.

La Municipalidad espera que, de esta manera, los habitantes de esa comuna puedan disfrutar de un mayor bienestar general, por medio de un mejoramiento del servicio público de alumbrado, de la construcción de mejoras en el actual Matadero Municipal, etc., y al mismo tiempo, que en los días de descanso puedan distraerse prácticando deportes, tanto al aire libre, en los días de verano, como bajo techo, durante los días del invierno.

Todas estas consideraciones nos han movido a patrocinar esta moción que tiende a procurar recursos extraordinarios a la Municipalidad de Villa Alegre por medio del otorgamiento de un préstamo directo.

El préstamo sería contratado en el Banco del Estado u otra institución de crédito en las condiciones corrientes para esta clase de operaciones, vale decir, a un interés no superior al 10 o|o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para atender el servicio de intereses y amortizaciones del o los préstamos, el artículo 4.o del proyecto destina el producto de la contribución adicional de uno por mil anual, que autoriza cobrar el artículo 27 de la ley de Rentas Municipales y que actualmente se está percibiendo por disposición de un decreto del Presidente de la República N.o 5,315, de 20 de diciembre de 1944; además, se establece una nueva contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Villa Alegre. En definitiva, el préstamo se financiará con los recursos que produzcan ambas contribuciones, las cuales rendirán, aproximadamente, la suma de $ 800.000 anuales, en atención a que el avalúo imponible de los bienes raíces de Villa Alegre asciende a $ 395.880.500, de acuerdo con datos obtenidos en la Dirección General de Impuestos Internos.

Con la suma antes indicada más los recursos ordinarios de la Municipalidad —que también podrán ser destinados al servicio de la deuda— se podrá atender el pago del préstamo, en forma regular.

La tasa media del impuesto territorial en la comuna asciende a 16,09 por mil. Con la nueva contribución que se propone este promedio llegará a un 17,09 por mil, el cual puede considerarse como relativamente bajo. Además, los contribuyentes de la comuna han manifestado su aprobación a esta nueva contribución, en razón de que ella reportará positivos beneficios para todos los habitantes de la comuna.

Por las razones expuestas, tenemos el alto honor de someter a la consideración del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Villa Alegre para contratar uno o más préstamos hasta por la suma de cuatro millones de pesos, a un interés no superior al 10 o|o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2.o.— Facúltase al Banco del Estado y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3.o.— El producto del o los préstamos será invertido por la Municipalidad de Villa Alegre en los siguientes fines:

a) Construcción del Estadio Municipal	$ 2.000.000
b) Construcción de un gimnasio cerrado	500.000
c) Compra de terrenos para ensanchar la calle que va al Estadio	200.000
d) Mejoras en el Matadero Municipal	200.000
e) Arreglos en la Plaza "Carmen Ortiz"	200.000
f) Construcción de una plaza de juegos infantiles	100.000

g) Mejoramiento del servicio de alumbrado	500.000
h) Construcción de canales y pasos de aguas lluvias	300.000
Total	$ 4.000.000

Artículo 4.o.— Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere la presente ley, se destinarán los recursos provenientes de los siguientes impuestos sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Villa Alegre:

a) Del impuesto adicional de uno por mil anual establecido en el artículo 27 de la ley de Rentas Municipales, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo N.o 2,688, del Ministerio del Interir, de 30 de abril de 1946, actualmente vigente en la comuna en virtud de decreto N.o 5,315, de 20 de diciembre de 1944, y

b) De un impuesto adicional de uno por mil anual, que se cobrará desde la fecha de contratación del o los préstamos.

Los impuestos contemplados en este artículo regirán hasta el pago total de las obligaciones cuya contratación se autoriza por la presente ley.

Artículo 5.o.— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Villa Alegre, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Villa Alegre deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3.o.

Artículo 8.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3.o de la presente ley".

N.o 52.—OFICIO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO INTERIOR Y DE DEFENSA NACIONAL.

"Santiago, 14 de enero de 1954.

Las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y Defensa Nacional, en sesión celebrada el 13 de los corrientes, al iniciar el estudio del proyecto de ley de origen en un Mensaje del Ejecutivo, que consulta un mejoramiento económico como consecuencia del nuevo encasillamiento del personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile —que les ha sido tramitado por resolución de la Corporación, de fecha 5 del presente— acordaron dirigirse a la H. Cámara, por el digno intermedio de V. E., con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva enviar en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la situación constitucional y reglamentaria del referido proyecto de ley, en orden a determinar si las referidas Comisiones Unidas podrían entrar a estudiar y aprobar el proyecto, aun cuando carece de financiamiento, materia esta que el Ejecutivo, según expresa literalmente en la exposición de motivos del Mensaje, "espera proponer oportunamente a la Corporación, conjuntamente con los financiamientos que se estudian en estos momentos para otros compromisos que deberán solventarse en una fecha próxima."

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Francisco Palma S.,** Presidente.— **Eduardo Cañas Ibáñez,** Secretario de Comisiones."

N.o 53.—PETICIONES DE OFICIOS

Del señor Lobos, don Hernán, a S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva incluir entre los asuntos de que puede conocer el Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Villa Alegre para contratar un empréstito,

Del señor Aqueveque, para que se reiteren los siguientes oficios, sobre peticiones de antecedentes:

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre distribución del 2% constitucional en la provincia de Bío Bío.

A la Corporación de la Vivienda, sobre distribución, en Bío Bío, del 2% constitucional.

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre jubilación de un funcionario del Departamento de Hidráulica de Nacimiento, y

Al señor Ministro de Salud Pública, sobre atención del Servicio Médico Nacional de Empleados, en la provincia de Bío Bío.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 46.a 47.a 48.a, 49.a y 50.a, han sido aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 51.a, 52.a y 53.a quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

1.—CONSTRUCCION DE LA VARIANTE "LA DORMIDA", EN LA LINEA FERREA DE SANTIAGO A VALPARAISO.— REFERENCIA AL ACTA DE LA SESION 53.a CELEBRADA POR LA CAMARA EL MIERCOLES 13 DEL PRESENTE MES.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Pido la palabra, sobre la última acta, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Señor Presidente, en el acta de la última sesión ordinaria, que ha quedado a disposición de los señores Diputados, se da cuenta del rechazo del proyecto que destinaba fondos para la construcción de la variante "La Dormida", en la línea férrea de Santiago a Valparaíso, lo que se hizo, a mi juicio, al margen del Reglamento. Como es natural, esto ha dado origen a que, en los diarios de Valparaíso, y diferentes círculos respetables de esa ciudad, se haya lamentado la ausencia de los parlamentarios de esa provincia, durante la votación del proyecto en referencia.

Los comentarios hieren a todos los Diputados de esa región que aparecemos, como ausentes en la votación que culminó con el rechazo del proyecto, de claro interés nacional, que nosotros mismos habíamos firmado e impulsado.

En defensa de nuestra actitud y en vista de que esos comentarios nos afectan en cuanto al cumplimiento de nuestros deberes se refiere, debemos decir dos palabras para levantar esos cargos y solicitar lo que el Reglamento nos autoriza.

Desde luego, habiéndose prorrogado por la Cámara el plazo reglamentario para discutir el proyecto hasta el término del plazo constitucional, él no pudo ser votado el día miércoles 13 del presente, sino el jueves 14, fecha en la cual vencía el plazo constitucional.

Insisto en que si la Cámara acordó prorrogar el plazo reglamentario por todo el plazo constitucional, no pudo votarse ese proyecto el miércoles 13, ya que el plazo vencía al día siguiente. Al procederse en esta forma, no se cumplió el plazo de prórroga conferido por la Cámara.

Los Diputados que no nos encontrábamos en la Sala en el momento de tratarse y votarse ese proyecto, sabíamos que no podía ser tratado, por no estar informado por la Comisión de Hacienda, ni vencido el plazo constitucional para discutirlo.

En efecto, el artículo 61 del Reglamento, establece: "La Comisión de Hacienda deberá informar, sin perjuicio del trámite ordinario de la Comisión respectiva, los proyectos de ley que signifiquen **gastos no consultados en la Ley de Presupuestos o los que establezcan nuevas contribuciones**, únicamente en la parte que se refieran al mayor gasto que irroguen o a la contribución que establezcan. **Sin este trámite, el proyecto no podrá seguir su curso reglamentario, ni aun por acuerdo unánime de la Cámara".**

Pues bien, el día miércoles 13, sin haberse llenado ese trámite, se dio curso al proyecto que destinaba fondos para la construcción de la variante "La Dormida", en la línea férrea de Santiago a Valparaíso, **o sea, se tramitó ese proyecto en forma antirreglamentaria.**

Tampoco podría invocarse, en este caso, lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 197 del Reglamento, que dispone: "En todo caso, si se completa el plazo de quince días, sin que se haya terminado la discusión del proyecto, el Presidente, al término del Orden del Día de la última sesión anterior al vencimiento del referido plazo, declarará cerrado el debate sobre el proyecto, cualquiera que sea el trámite reglamentario en que se encuentre.

Se procederá inmediatamente a votar y sólo se levantará la sesión cuando haya sido despachado el proyecto".

He manifestado, señor Presidente, que no pueden invocarse, en esta oportunidad, las disposiciones anteriores, porque ellas se refieren al plazo de quince días, o sea, al caso de simple urgencia con plazo reglamentario y no al del proyecto a que vengo refiriéndome, porque él no estaba en el caso reglamentario de quince días, sino en el de plazo constitucional de treinta días, caso en el cual no rigen las disposiciones reglamentarias que he leído.

El Reglamento, en el inciso final del artículo 197, lo dispone así en forma terminante y clara. En efecto, dice esta disposición, refiriéndose a los incisos anteriores que he leído: "**Sin embargo, estas disposiciones** (las que he leído) **no regirán en el caso de**

que la Cámara, a propuesta del Presidente, acuerde por mayoría prorrogar el plazo reglamentario por todo o parte del plazo constitucional", que fue lo que en realidad ocurrió. Tengo a la mano, señor Presidente, la versión oficial de la sesión ordinaria de la Honorable Cámara celebrada con fecha 22 de diciembre último, y en ella, a propuesta del Presidente, la Honorable Cámara **acordó prorrogar el plazo reglamentario de este proyecto hasta el término del plazo constitucional**, o sea, él sólo podía ser tratado y votado el día jueves 14 de enero y no el día miércoles 13, como ocurrió.

El artículo 26 del Reglamento me da derecho para pedir la observancia del Reglamento que nos rige. Con estas palabras, dejo pedido que se observen las disposiciones de los artículos 61 y 197 del Reglamento con respecto al tratamiento dado al proyecto que destina fondos para la construcción de la variante "La Dormida", en la línea férrea de Santiago a Valparaíso.

Al mismo tiempo solicito que se dirija oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, para que retire la petición de urgencia para este proyecto, el cual, a mi juicio, fué rechazado al margen del Reglamento. Por lo tanto pido el estudio de este hecho y que se declare nulo dicho acuerdo de la Cámara del día 13 del presente, sobre este proyecto de ley.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva enviar a la Mesa, por escrito, la petición que desea que se ponga en discusión.

El señor RIVERA (don Guillermo). — Lo haré con el mayor agrado, señor Presidente.

2.—CUENTA

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

3.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor CASTRO (Presidente).— El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el artículo 379 del Código del Trabajo, sobre fuero sindical;

El que establece la inamovilidad de empleados y obreros;

El que aumenta el salario a los obreros del país;

El que encasilla al personal de las Fuerzas Armadas en el escalafón de la Administración Civil del Estado, y

El que destina fondos para la adquisición de terrenos para las oficinas postales y telegráficas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de simples las urgencias solicitadas por el Ejecutivo.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Barra.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA. — Señor Presidente, de acuerdo con lo que Su Señoría acaba de manifestar, el Ejecutivo ha solicitado urgencia para el despacho de varios proyectos de ley. Debo manifestar que ha sido siempre preocupación permanente de los miembros de la Comisión de Trabajo y Legislación Social estudiar la manera de enmendar una de las aberraciones más serias en que se ha incurrido en este país en relación con el fuero sindical que protege a los dirigentes obreros.

Mi Honorable colega señor Musalem presentó una moción que tiende a dar fuero a los obreros y empleados que forman parte de los Consejos de varias instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma.

Aprovechando esta oportunidad, un Honorable colega de Concepción y el parlamentario que habla, pidieron al señor Ministro del Trabajo que concurriera a las sesiones de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, para que diera a conocer el pensamiento del Gobierno sobre este proyecto que marcha paralelamente con el que se refiere al fuero de los dirigentes obreros que son consejeros en las instituciones antes mencionadas. En atención a nuestra insistencia, el señor Ministro anunció en la Comisión el envío al Congreso de un Mensaje sobre esta materia.

Teniendo presente, señor Presidente, que hay urgencia en legislar para remediar una seria falla que se observa en nuestro Código del Trabajo, los parlamentarios de estos bancos proponemos que el primer proyecto que ha mencionado Su Señoría se le dé el trámite de suma urgencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la suma urgencia para el proyecto que modifica el artículo 379 del Código del Trabajo, sobre el fuero sindical.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 23 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la suma urgencia para este proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia de los demás proyectos.

El señor PUENTES (don Adán).— Suma urgencia, señor Presidente...

El señor LIRA.— Pido que se califique de suma urgencia para el proyecto de inamovilidad de empleados y obreros, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Adán).— Para el proyecto de inamovilidad pido que se califique de suma la urgencia pedida por el Ejecutivo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la suma urgencia para el proyecto que establece la inamovilidad de empleados y obreros.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 38.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la suma urgencia para este proyecto. En consecuencia se calificará de simple.

En votación la urgencia para el despacho del proyecto que aumenta el salario a los obreros del país.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple dicha urgencia.

Acordado.

En votación la petición de urgencia para el despacho del proyecto que encasilla al personal de las Fuerzas Armadas en el escalafón del personal de la Administración Civil del Estado.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Suma urgencia...!

El señor CORREA LETELIER. — Hay una consulta de las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional sobre este proyecto, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Efectivamente hay una petición para enviar en consulta este proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

De todas maneras, hay que calificar la urgencia para su despacho, de acuerdo con el oficio del Ejecutivo.

En votación la petición de suma urgencia.

—Durante la votación.

El señor CORREA LARRAIN.— Esto no es serio, señor Presidente.

El señor ACEVEDO. — No tiene financiamiento el proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 35 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la petición de suma urgencia.

En consecuencia, se calificará de simple la urgencia pedida por el Ejecutivo.

En votación la petición de urgencia para el despacho del proyecto que destina fondos para la adquisición de terrenos para las oficinas postales y telegráficas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia de este proyecto.

Acordado.

4.—ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE CARABINEROS EN EL ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. CONSULTA A LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA TRAMITACION DE UN PROYECTO

El señor CASTRO (Presidente).— Las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional solicitan que se consulte a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre si dichas Comisiones pueden estudiar y aprobar el proyecto sobre encasillamiento del personal de la Defensa Nacional y de Carabineros en el escalafón del personal de la Administración Pública, antes que el Ejecutivo envíe al Congreso el proyecto para cubrir el mayor gasto.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

El señor BARRA.— ¿Podría fijarse un plazo a la Comisión para que emita su informe, señor Presidente?

5.—FONDOS PARA CONSTRUIR LA VARIANTE DEL FERROCARRIL POR "LA DORMIDA" EN LA VIA SANTIAGO-VALPARAISO.— INDICACION

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — La indicación es de los señores Alegre, Mallet, Rivera Bustos, Vial Letelier, Romaní, Ibáñez, Benaprés y Rivas, y dice como sigue:

"Visto lo dispuesto en los artículos 61 y 197 del Reglamento, solicitamos se declare nula la votación efectuada el día miércoles 13 del presente sobre el proyecto del ferrocarril de Valparaíso a Santiago, por la cuesta de "La Dormida", por haberse efectuado ella al margen de lo establecido claramente en los citados artículos".

El señor LOYOLA. —Que se lea el artículo 130 del Reglamento, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si se tratase de una rectificación del acta o de una disposición que mereciera dudas a la Mesa, la cuestión podría discutirse durante 10 minutos. Pero, como no se trata de rectificación del acta, sino que de rever un acuerdo ya tomado, la Mesa se remite a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento.

Dice el artículo 130 que "despachado un proyecto de ley, no podrá reabrirse debate sobre él por ningún motivo. Despachado un artículo, sólo podrá reabrirse debate respecto de él, en conformidad al artículo 108".

La Mesa estima perfectamente clara la cuestión reglamentaria y, por lo tanto, no abrirá debate respecto a su dilucidación.

El señor RIVAS.— La Mesa ha procedido mal en cuanto a su dilucidación.

6.—PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Fuentealba ha solicitado tres minutos y los Honorables señores Láscar y Bolados, cinco minutos cada uno, para referirse a temas de interés general.

Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra por el tiempo indicado a los Honorables Diputados...

Varios señores DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente). — Hay oposición.

El Honorable señor Meléndez ha solicitado la palabra.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para concedérsela.

Varios señores DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

El señor MALLET.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Mallet.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente). —Hay oposición.

El señor MALLET. — Como el Presidente ha declarado resuelto un problema reglamentario, ruego a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para enviarlo en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Parece que le hizo mal el viaje al señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

7.—FONDOS PARA LA TERMINACION DEL HOSPITAL SAN JOSE, DE PUERTO VARAS

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde continuar ocupándose del Mensaje que destina fondos para la terminación del Hospital de San José, de Puerto Varas.

Los informes correspondientes aparecen en los boletines números 7.574 y 7.574 a).

Diputada Informante de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene es la Honorable señora Laffaye; Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor CORREA LETELIER.— Se ha pedido la clausura del debate sobre este proyecto, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Efectivamente, sobre este proyecto hay una petición de clausura del debate, que debe ser votada de inmediato.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la petición de clausura del debate.

Aprobada.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general.

Aprobado.

El artículo 1.o no ha sido objeto de indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Se va a dar lectura a una modificación propuesta al artículo 2.o por la Comisión de Hacienda.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — La modificación de la Comisión de Hacienda consiste en reemplazar, en el artículo 2.o, la expresión: "...ítem 15|01|07-a-5 del Presupuesto vigente", por la siguiente: "...ítem 12|01|08 - h-4 del Presupuesto del presente año".

Hay, además, una indicación del Honorable señor Ríos para reemplazar el cargo que se hace en el artículo 2.o al ítem 15|01|07-a-5 del Presupuesto vigente, por el cargo al ítem 16|01|04-v-4 del Presupuesto vigente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo 2.o con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda. Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 2.o con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

En consecuencia, queda sin efecto la indicación presentada por el Honorable señor Ríos.

Terminada la discusión del proyecto.

8.—AGREGACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 293 DEL CODIGO DE AGUAS

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde continuar ocupándose del Mensaje, que agrega algunos incisos al artículo 293 del Código de Aguas.

El informe correspondiente aparece en el boletín N.o 7.627.

Diputado Informante es el Honorable señor Jaramillo.

Ofrezco la palabra.

El señor JARAMILLO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARAMILLO.— Señor Presidente, ya en la sesión anterior había empezado a informar a la Honorable Cámara sobre este proyecto, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que tiene por objeto agregar un artículo nuevo a continuación del artículo 14 del Código de Aguas.

El objeto de este artículo nuevo es facultar a los dueños de las aguas, sean éstas de uso agrícola o industrial, para instalar las faenas destinadas a reparar o mejorar los canales correspondientes. Esto, decía en la sesión pasada, generalmente da lugar a juicios originados en la negativa de los dueños de los predios sirvientes, para dar las facilidades del caso, juicios que se rigen por el ar-

tículo 293 del Código de Aguas. Se necesita, por lo tanto, de procedimientos rápidos, a fin de proceder eficazmente.

El Ejecutivo proponía un sistema de tipo administrativo, consistente en un permiso que, al dueño de las aguas, daría la Dirección General de Aguas. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se permite proponer a la Honorable Cámara un procedimiento aún más rápido que el procedimiento sumario, para lo cual sugiere agregar tres incisos al artículo 293 del Código de Aguas, que establece que, en los casos de juicios sobre constitución, ejercicio y extinción de servidumbres y en todas las demás cuestiones sobre aguas, se aplicará el procedimiento sumario.

Estos incisos establecen un procedimiento incidental rapidísimo, que consiste en que el juez podrá autorizar provisionalmente al demandante para que ocupe los terrenos y realice las obras necesarias. Esta autorización se obtiene con un procedimiento muy simple, consistente en un comparendo con audiencia verbal, que se celebrará con solo la parte que asista, al término del cual el juez dictará sentencia. La apelación se concede en el solo efecto devolutivo; esto es, la resolución judicial se puede cumplir aun cuando haya recursos pendientes.

Este es un procedimiento muy similar al establecido en el artículo 14 del Código de Minería, en lo relacionado con la actividad de cavar o catar en el caso de negativa de la persona o del funcionario a quien corresponde otorgar el permiso.

El último de los incisos que por este proyecto de ley se agregan al artículo 293 del Código de Aguas, faculta al juez para que exija caución al actor o solicite informe a la Dirección General de Aguas, cuando lo estime conveniente. No se altera, por lo tanto, el régimen establecido por el artículo 293 del Código de Aguas, en cuanto al ejercicio, constitución o extinción de servidumbres. Esta modificación de la tramitación se aplicará solamente cuando se trate de casos urgentes.

Era cuanto quería informar a la Honorable Cámara, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

9.—EXENCION DE IMPUESTOS FISCALES Y MUNICIPALES PARA LAS EXPOSICIONES DE PRODUCTOS AUTORIZADAS O PATROCINADAS POR EL GOBIERNO

El señor CASTRO (Presidente).— A continuación corresponde ocuparse del proyecto originado en un Mensaje del Ejecutivo por el que se exime del pago de impuestos fiscales y municipales a las exposiciones que se realicen con el patrocinio del Gobierno.

El informe de la Comisión de Hacienda se halla en el boletín N.o 7.625.

Diputado Informante es el Honorable señor Larraín Vial.

—El proyecto dice así:

"**Artículo 1.o**— Las exposiciones, ya sean nacionales o extranjeras, que se realicen con la autorización o patrocinio del Gobierno, quedarán exentas del pago de todo impuesto fiscal o municipal que afecte a:

1.o— Las entradas que se expendan para visitarlas;

2.o— Los actos culturales que se realicen dentro de los locales, tales como conciertos, representaciones teatrales y otros, y

3.o— Los arriendos y subarriendos de espacios y locales.

Artículo 2.o— Para gozar de las exenciones tributarias establecidas en el artículo anterior, las excepciones nacionales deberán ser organizadas por alguna entidad gremial de la producción o del comercio que goce de personalidad jurídica y deberán, además, tener por objeto la divulgación o difusión de los productos de la minería, la industria fabril, la agricultura, ganadería y otras actividades derivadas de la agricultura.

Las exposiciones extranjeras deberán tener el mismo objeto y, además, contar con el patrocinio oficial del Gobierno del país de donde provengan.

Artículo 3.o— Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a la exposición organizada últimamente en Santiago por la Asociación de Industriales Metalúrgicos".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el proyecto.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, este proyecto, originado en un Mensaje del Ejecutivo, tiene por objeto establecer ciertas exenciones tributarias en favor de las exposiciones de productos que se realicen con el patrocinio del Gobierno. La Comisión de Hacienda le prestó su aprobación, pero le introdujo, sí, algunas modificaciones, cuyo alcance detallaré brevemente.

Por el número 1 del artículo 1.o se libera de todo tipo de impuesto fiscal o municipal a las entradas que se expendan para visitar dichas exposiciones y, por el número 2, se ha-

ce extensiva esta liberación a todos los actos culturales que se realicen dentro del recinto de una exposición, tales como conciertos, representaciones teatrales u otros de la misma naturaleza.

El Mensaje del Ejecutivo proponía, en tercer término, establecer exenciones tributarias de tipo fiscal y municipal para los locales en que se expendieran alimentos destinados a ser consumidos dentro del local de una exposición. La Comisión de Hacienda rechaza esta excención por considerar que ella podría prestarse a una serie de abusos de carácter tributario. De aprobarse la disposición en la forma propuesta por el Ejecutivo, podría ocurrir que algunos de estos comerciantes se sintieran eximidos de la obligación de pagar el impuesto a la renta, el de "cifra de negocios", el impuesto de "faja" sobre las bebidas alcohólicas que allí se consumieren y otros similares. La Comisión de Hacienda consideró conveniente sustituir el número 3 del artículo 1.o por otro que limitara la exención, exclusivamente, a los arriendos y subarriendos de espacios y locales dentro del recinto ocupado por la exposición.

En el artículo 2.o se introdujo una disposición nueva, que tiende a dar mayor seriedad a la exención que se establece por este proyecto. Así es cómo se exige que las exposiciones sean organizadas por entidades gremiales de la producción o del comercio, que tengan personalidad jurídica, y se agrega que estas exenciones también beneficiarán a aquellas instituciones extranjeras que cuenten con el patrocinio oficial del gobierno del país de donde provengan.

Finalmente, señor Presidente, en el artículo 3.o del Mensaje del Ejecutivo, se proponía darle efecto retroactivo a las disposiciones de este proyecto desde el 1.o de enero de 1953. La Comisión de Hacienda consideró que era inconveniente establecer como norma general ese efecto retroactivo y contempló, en cambio, un nuevo artículo 3.o, que expresamente extiende los beneficios de este proyecto de ley a la última exposición organizada en Santiago por la Asociación de Industriales Metalúrgicos.

Termino, señor Presidente, solicitando de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto que viene a significar un estímulo a esta clase de torneos que son, evidentemente, de un gran interés nacional y patriótico. Como a todos los Honorables Colegas les habrá tocado presenciar, la última exposición organizada por la Asociación de Industriales Metalúrgicos fue una muestra evidente del progreso adquirido por la industria metalúrgica en Chile.

El señor JARAMILLO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARAMILLO.— Señor Presidente, he formulado una indicación tendiente a que se otorguen entradas liberadas de pago a los estudiantes, sean ellos primarios, secundarios o universitarios, porque considero que las exposiciones son torneos de orden cultural a los cuales hay que dar fácil acceso a los educandos. Ellos podrán acreditar la categoría de tales con el certificado del respectivo establecimiento educacional, tratándose de alumnos secundarios o primarios, o con los respectivos carnets en los casos de universitarios.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, sólo deseo hacer una consulta.

Desearía que el Honorable Diputado informante nos dijera cuál es la razón fundamental para eximir del pago de contribuciones a las exposiciones de origen extranjero, porque no me parece que debamos hacer extensiva a ellas estos beneficios.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— La Comisión de Hacienda, para acordar este beneficio a las exposiciones extranjeras, consideró la conveniencia que habría, por el propio país, de estimular estos torneos, que tienden no sólo a fomentar el conocimiento mutuo de los países sino, también, a incrementar el comercio entre ellos. Sin embargo estableció la exigencia de que los expositores extranjeros, para acogerse a este beneficio, deberán contar con el patrocinio oficial de los gobiernos de los países cuya industria o comercio representen.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, veo que por el artículo 2.o se hace extensiva esta facultad a las exposiciones extranjeras que tengan por objeto la divulgación o difusión de productos de la minería, la industria fabril, la agricultura, la ganadería y otras actividades derivadas de la agricultura; vale decir, no exposiciones de orden cultural sino más bien de casas comerciales que traerán sus productos extranjeros para exponerlos entre nosotros.

Me parece que no debemos aceptar esta disposición que beneficia a los expositores extranjeros y, por lo tanto, formulo indicación para suprimir en los artículos 1.o y 2.o las palabras "o extranjeras".

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a Su Señoría enviar su indicación por escrito a la Mesa.

El señor PIZARRO (don Fernando).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO (don Fernando).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con este proyecto de ley, pero he formulado indicación

para que se modifique el texto del artículo 1.o en el sentido de que, en vez de que la liberación de impuestos sea del ciento por ciento, ésta sea solamente del cincuenta por ciento, a fin de que el 50% restante se destine a incrementar los fondos de la Dirección de Auxilio Social, cuya labor, como todos saben, es altamente beneficiosa para el país.

Las personas que resultan favorecidas con esta exención, son personas que se dedican habitualmente a actividades comerciales y que, durante las exposiciones, hacen pingües utilidades. Por esta razón, y ya que el Fisco piensa desprenderse de este posible ingreso, estimo bastante justificado limitar la exención al 50 por ciento, a fin de que el otro cincuenta por ciento del impuesto, que se cobraría, pase a incrementar los fondos de la institución a que ya he hecho referencia.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor LARRAIN VIAL.— Solamente quisiera aclarar los conceptos emitidos por el Honorable colega que ha usado de la palabra recientemente.

Parece que el Honorable Diputado ha entendido que, en virtud de este proyecto, se exime también de impuestos y contribuciones fiscales y municipales a las personas que exponen sus productos en estos torneos; y no es así. En realidad, la exención está taxativamente determinada en el artículo 1.o. Esta se refiere, primero, a las entradas que se expendan para visitar la exposición; en segundo lugar, a los actos culturales que se realicen dentro de los locales en que funcionan las exposiciones, tales como conciertos, representaciones teatrales, etcétera.

La Comisión de Hacienda, como expresé hace poco, sustituyó por otro el número 3 del artículo 1.o del Mensaje del Ejecutivo, que contenía una disposición que podía prestarse a dudas y permitir a los expositores eximirse de todo tipo de impuestos, fiscales y municipales.

En consecuencia, creo que no procedería considerar la indicación del Honorable colega, porque la exención de impuestos que se contempla en este proyecto es muy reducida. Se limita a los impuestos sobre las entradas y sobre los actos culturales. No creo que sea el deseo de nadie gravar, aunque sea sólo con el 50 por ciento de los impuestos habituales, estas dos partidas, puesto que el no gravarlas significa mayor estímulo y ayuda para el buen éxito de este tipo de exposiciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

—Aprobado.

En votación particular el proyecto.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas en el artículo 1.o.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Bustamante, para suprimir la palabra: "extranjeras", en el segundo renglón del artículo 1.o.

Indicación del señor Pizarro, don Fernando, para agregar después de la frase: "quedarán exentas del pago", la siguiente: "del 50% de todo impuesto fiscal o municipal que afecte a:..." y para agregar un inciso final en el que se diga que el 50% restante se destinará a incrementar los fondos de la Dirección de Auxilio Social.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Bustamante.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 11 votos; por la negativa, 35 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

En votación la indicación del Honorable señor Pizarro, don Fernando.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 18.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se daría por aprobado el artículo con la indicación.

Aprobado.

Los artículos 2.o y 3.o del proyecto no han sido objeto de indicaciones; quedan, por lo tanto, aprobados.

Se va a dar lectura a la indicación del Honorable señor Jaramillo, para consultar un artículo nuevo

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación del Honorable señor Jaramillo es para consultar un artículo nuevo, que diga: "Los alumnos, ya sean de educación primaria, secundaria o universitaria, estarán exentos de pagar entradas a estas exposiciones. Los primeros se acreditarán con un certificado de su respectivo establecimiento educacional; los segundos, con su carnet universitario".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se daría por aprobada la indicación.

—Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

10.—CALCULO DE ENTRADAS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA NACION PARA EL AÑO 1954

El señor CASTRO (Presidente).— Entran-

do al Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1954.

—El proyecto dice:

"Artículo 1.o— Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1954, según el siguiente detalle:

CALCULO DE ENTRADAS ... $ 62.951.797.260.—

			Equivalente en dólares de las entradas o gastos en monedas extranjeras	Entradas o gastos en moneda nacional	Equivalente en moneda nacional de las entradas o gastos totales a $ 110 por dólar
Grupo "A"	Bienes Nacionales	US$	83.000	$ 451.440.000	$ 460.570.000
Grupo "B"	Servicios Nacionales		408.500	1.901.772.560	1.946.707.560
Grupo "C"	Impuestos directos e indirectos		45.063.200	44.809.056.000	49.766.008.000
Grupo "D"	Entradas varias		94.208.620	415.563.500	10.778.511.700
	Totales	US$	139.763.320	$ 47.577.832.060	$ 62.951.797.260

GASTOS ... $ 62.951.793.342

Presidencia de la República		$ 66.104.330	$ 66.104.330
Congreso Nacional	48.000	246.828.316	252.108.316
Servicios Independientes		155.420.945	155.420.945
Ministerio del Interior	494.371	4.385.437.128	4.439.817.938
Ministerio de Relaciones Exteriores	4.779.384	53.876.400	579.608.640
Ministerio de Hacienda	9.743.229	16.559.910.905	17.631.666.095
Ministerio de Educación Pública	756.473	8.331.489.057	8.414.701.087
Ministerio de Justicia		971.027.195	971.027.195
Ministerio de Defensa Nacional			
Subsecretaría de Guerra	8.227.523	4.476.409.258	5.381.436.788
Subsecretaría de Marina	3.646.744	2.985.396.000	3.386.537.840
Subsecretaría de Aviación	743.538	1.156.574.567	1.238.363.747
Ministerio de Obras Públicas	6.191.381	7.612.931.630	8.293.983.540
Ministerio de Agricultura	466.673	1.079.222.133	1.130.556.163
Ministerio de Tierras y Colonización	40.618	235.358.813	239.826.793
Ministerio del Trabajo		187.793.076	187.793.070
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social	990.568	5.358.534.600	5.467.497.080
Ministerio de Economía	5.070.104	4.190.142.357	4.747.853.797
Ministerio de Minería		367.489.972	367.489.972
Totales	US$ 41.198.606	$ 58.419.946.682	$ 62.951.793 342

Artículo 2.o— Los servicios públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, si no dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Artículo 3.o— Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública, no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Artículo 4.o— No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos, con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos. Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los servicios de la Dirección General de Carabineros, los Jueces del Crimen y la Dirección General de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúan los siguientes funcionarios: Director General, Prefecto Jefe, Prefecto Inspector, Secretario General, Jefe Administrativo, Prefecto de Santiago, Jefe Investigaciones Ferrocarriles, Jefe Prefectura Rural, Jefe Brigada Móvil, Jefe Brigada de Homicidios, Jefe Extranjería, Jefe Policía Internacional, Prefecto de Antofagasta, Prefecto de La Serena, Prefecto de Val-

paraíso, Prefecto de Talca, Comisario de Talca, Prefecto de Concepción, Comisario de Concepción, Prefecto de Temuco, Jefe de Sección Confidencial, Comisarios Jefes de distintas Unidades de Santiago (6), Comisario de Antofagasta, Comisario de Arica, Comisario de Valparaíso y Prefecto de Valdivia.

Artículo 5.o— Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto, no se podrán contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones.

Artículo 6.o— El derecho a alimentación de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al decreto N.o 2,531, del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la ley N.o 4,447.

Artículo 7.o— Sólo podrán crearse nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación cuando el presupuesto haya consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

Artículo 8.o— Fíjanse, para el año 1954, los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del decreto con fuerza de ley número 256, de 29 de julio de 1953, y el artículo décimo de la ley número 9,963, de 7 de febrero de 1952, para el personal radicado en los siguientes lugares:

PROVINCIA DE TARAPACA 30%
El personal que preste sus servicios en el Departamento de Arica .. 40%
El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma", San José y Negreiros; en Visviri, Putre, Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, General Lagos, Avanzada de Aduana de Chaca, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Poroma, Sibaya, Huaviña, Mocha, Pachica, Tarapacá, Huara, Caleta Huanillos, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura y Pozo Almonte, tendrá el 60%
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatiri, Isluga, Chiapa, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna del Huasco, Retén Camiña, Ticnamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Caruquima, Sotoca, Jaiña, Camiña, Chapiquilta, Miñi-Miñe, Parca y Macaya y Retén Caritaya, tendrá el 100%
PROVINCIA DE ANTOFAGASTA ... 30%
El personal que preste sus servicios en los departamentos de Taltal y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y Departamento de El Loa, tendrá el 50%
El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillahue, Prosperidad, Rica Aventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Retén Oficina Alemania, tendrá el 60%
El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollagüe, Ujina (ex Collahuasi) y Río Grande, tendrá el 100%
PROVINCIA DE ATACAMA 30%
PROVINCIA DE COQUIMBO 15%
PROVINCIA DE VALPARAISO:
El personal que preste sus servicios en la Isla de Juan Fernández, tendrá el 60%
El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el 100%
PROVINCIA DE CONCEPCION 10%
PROVINCIA DE ARAUCO 10%
PROVINCIA DE CHILOE 20%
El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental y Archipiélago de las Guaitecas, tendrá el 60%
El personal que preste sus servicios en en la Isla Huafo, Futalelfú y Palelfú y Palena, tendrá el 100%
PROVINCIA DE AYSEN 60%
El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuaia, Retenes "Coyaique Alto" y "Puesto Viejo", tendrá el 100%
PROVINCIA DE MAGALLANES 60%
El personal que preste sus servicios en Isla Evagelistas e Isla Navarino, tendrá el 100%

TERRITORIO ANTARTICO:

El personal destacado en la Antártida, tendrá el 150%

Artículo 9.o.— Se faculta al Presidente de la República para nombrar empleados de la Planta Suplementaria en la Planta Permanente de cualquier Servicio de la Administración Pública, los cuales seguirán afectos a la institución de previsión en que hubiesen estado haciendo imposiciones.

Si el cargo en que fueren designados es de menor renta, continuarán gozando de aquella que tenían en la Planta Suplementaria hasta que obtengan por ascenso una renta superior.

La diferencia de renta que pudiere haber entre el cargo que desempeñaban y el que

pasaren a ocupar, será pagada por planilla separada con cargo a la Planta Suplementaria respectiva.

Los sueldos y demás remuneraciones anexas del personal de la Planta Suplementaria les serán cancelados por intermedio de los Servicios de donde provenían, hasta que obtengan su designación en las plantas permanentes.

Artículo 10.— Solo tendrán derecho a uso de automóviles en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos que siguen:

a) Con gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones de cargo fiscal:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los actuales en uso.

SERVICIOS INDEPENDIENTES

	N.o de autos
Contralor General de la República	1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro	1
Gobierno Interior: Intendencia de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén, Magallanes y Gobernación de Arica	26
Dirección General de Investigaciones: Director (1) y Servicios Generales (1)	2
Subdirección General: Subdirector General (1) Sección Confidencial (1), Sección Sindical (1), Brigada contra la especulación (1), Prefectura de Antofagasta (1), Prefectura de La Serena (1)	6
Prefectura de Valparaíso: Prefectura (1) e Inspectoría de Viña del Mar (1)	2
Prefectura de Santiago: Prefectura (1), Brigada de Homicidios (1), Sección Judicial (1), Brigada Preventiva Móvil, Norte y Sur (2), Sub-Prefectura rural (2), Subcomisaría de la Moneda (1), Comisaría de San Felipe (1), Comisaría de Los Andes (1), Comisaría de Rancagua (1), Comisaría de Linares. (1), Prefectura de Talca (1), Prefectura de Concepción (1), Prefectura de Temuco (1), Prefectura de Valdivia (1), y Comisaría de Punta Arenas (1)	17
Dirección General de Correos y Telégrafos	1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministro y Servicios Generales	4

MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro	1
Superintendente de Bancos	1
Director General de Impuestos Internos	1
Dirección General de Impuestos Internos: Inspección de Magallanes	1

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Ministro	1
Servicios de Cine y Radiodifusión Educativo (camioneta)	1
Dirección General de Educación Primaria: Inspecciones Provinciales de Valparaíso, Santiago, Rancagua y Talca	5

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministro	1
Presidente de la Corte Suprema	1
Jueces del Crimen de las Comunas Rurales de Santiago	1
Departamento de Identificación y Pasaportes de la Dirección General del Registro Civil e Identificación	1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ministro, Servicios de Almirante y Comisiones de Marina y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas	3

Comandantes de Unidades independientes, debiendo imputarse el gasto correspondiente a los fondos de economías del Regimiento respectivo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El número de automóviles, camionetas y camiones se fijará según las necesidades del Servicios, por Decreto Supremo, y su distribución se hará conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.o 8,080.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ministro	1

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Ministro	1

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales: Oficinas de Tierras de Temuco, Magallanes y Aysén 3

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ministro 1
Dirección General del Trabajo: Inspecciones Provinciales de Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso 3

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Ministro 1

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ministro 1
Dirección General de Aprovisionamiento del Estado: Servicios Generales 1

MINISTERIO DE MINERIA

Ministro 1
Dirección de Minas y Combustibles en Magallanes 1

b) Los funcionarios y servicios fiscales que a continuación se expresan, tendrán el uso del automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento, reparaciones ni bencina. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les puedan ser imputados y cualquiera reparación de cargo fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección Nacional de Agricultura y Departamento de Enseñanza Agrícola 2

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales 1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General del Trabajo 1

MINISTERIO DEL ECONOMIA

Superintendencia de Abastecimientos y Precios 1

c) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y el Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior el nombre del Servicio público a que pertenece; en la inferior, en forma destacada la palabra "FISCAL", y en el centro, un escudo de color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República.

d) Los Servicios de Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de un total de setenta y nueve (79) automóviles cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal. Estos automóviles se distribuirán por el Ministerio entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulte las necesidades de los Servicios.

e) Los Servicios de Carabineros de Chile dispondrán de un total de ochenta (80) automóviles. Esta cantidad será aumentada en el número que resulte de la aplicación del DFL. N.o 52, de 5 de mayo de 1953, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal, sin incluírse en dicho total a los automóviles radiopatrullas ni a los donados a la Institución.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan las disposiciones del presente artículo quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

g) Suprímese la asignación de bencina aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado, con excepción de los pertenecientes a Agrónomos y Veterinarios del Ministerio de Agricultura.

h) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

Artículo 11.— Durante el año 1954, los derechos de internación y otros que se perciben por las Aduanas, que afecten a mercaderías cuya importación se haya autorizado con cambio libre o en conformidad al régimen de la ley N.o 9,270, se pagarán en moneda corriente con el recargo que fije el Presidente de la República sobre la base del promedio de las cotizaciones del cambio libre en el semestre anterior a aquel en que se efectúa la internación.

El mismo tipo de cambio medio servirá de base para determinar el valor en moneda corriente de dichas mercaderías para los efectos de los impuestos que recaen sobre el valor de las especies internadas.

Artículo 12.— Los valores correspondientes a adquisiciones que efectúe la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado en el exterior, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, y que no alcancen a invertirse dentro del plazo estipulado para las cuentas que quedan en "Obligaciones por Cumplir", no pasarán a Rentas Generales de la Nación vencido el plazo antes dicho hasta la total recepción de la mercadería.

Sin embargo, si dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha de la respectiva autorización de importación, no se hubiere recibido la mercadería, las cantidades reservadas para cancelar las pasarán a "Rentas Generales de la Nación".

Artículo 13.— El préstamo a que se refiere el artículo 101 del D. F. L. N.o 256, de 29 de julio de 1953, se pagará con cargo al ítem 04|b que destina fondos para el pago de la asignación de traslado. El reintegro del préstamo se hará a Rentas Generales de la Nación".

El señor CASTRO (Presidente).— En conformidad al artículo 191 del Reglamento, se declara cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado el proyecto.

—Aprobado.

En votación el Cálculo de Entradas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

En votación la partida correspondiente a la Presidencia de la República.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

—Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero referirme a un acuerdo de la Honorable Comisión Mixta de Presupuestos que suprime los Gastos Variables de la Dirección General de Informaciones dependiente de la Presidencia de la República.

No deseo —ni es el momento para ello— hacer una defensa de este Servicio, señor Presidente; quiero solamente observar a la Honorable Cámara la anomalía que subsistiría si se aprueba esta indicación, pues dicho Servicio quedaría con la totalidad de su planta recibiendo sueldos, pero sin tener un centavo para realizar sus gastos variables más elementales.

Me parece que si la Honorable Cámara estima conveniente suprimir un Servicio de esta naturaleza, podría hacerlo saber y, aún más, presentar los señores parlamentarios, en el período ordinario de sesiones, el proyecto de ley que corresponda.

El señor CORREA LETELIER.— ¡Es una buena idea!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Pero no me parece una solución adecuada mantener a todo este personal sin aprovechar la acción útil que puede realizar.

Por eso he creído conveniente hacer presente esta situación a la Honorable Cámara y pedirle que reponga la suma para gastos variables que corresponde a este Servicio con la disminución ya insinuada. Me parece que es una solución lógica, pues, por una parte, esta supresión, como he dicho, puede hacerse más adelante por iniciativa del Honorable Congreso, y, por otra, creo que sería muy pernicioso como ejemplo para la Administración Pública, mantener a un personal que no dispondrá de fondos para realizar la menor labor.

Es cuanto tenía que decir.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para considerar la indicación formulada por el señor Ministro.

El señor CORREA LETELIER. — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la partida correspondiente a la Presidencia de la República.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

—Aprobada.

—Puestas en votación, sucesivamente, las Partidas correspondientes al Congreso Nacional, Servicios Independientes, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra, Subsecretaría de Marina y Subsecretaría de Aviación) y Ministerio de Obras Públicas, fueron aprobadas sin debate y por asentimiento unánime.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a considerar dos indicaciones del Diputado señor Castro, respecto a la partida del Ministerio de Agricultura.

No hay acuerdo.

En votación la Partida correspondiente al Ministerio de Agricultura.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobada.

—**Aprobada**.

—**Puestas en votación, sucesivamente, las Partidas correspondientes al Ministerio de Tierras y Colonización, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, fueron aprobadas sin debate y por asentimiento unánime**.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la Partida correspondiente al Ministerio de Economía.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Von Mühlenbrock.

—**Acordado**.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Deseo que se subsane una omisión, señor Presidente. Durante la discusión del presupuesto correspondiente al Ministerio de Economía, en la segunda Subcomisión, con los Senadores señores Acharán Arce y Lavanderos, hicimos indicación para que se modificara la redacción de la glosa n) del ítem 17|09|09, con el objeto de dar fondos a la Empresa Marítima del Estado para la adquisición de embarcaciones, destinándose para tal efecto la suma de $ 30.000.000, por partes iguales, para la construcción de embarcaciones menores en los astilleros de la zona sur, para la navegación en los canales.

Esto fue aprobado y se puso en conocimiento del Ejecutivo, pero por la larga tramitación que ha tenido el proyecto de Ley de Presupuestos, volvió a la Subcomisión que se formó para hacer economías, y de la cual formé parte. En ella se mantuvo la indicada redacción de esta glosa, que no significa en absoluto un aumento de gastos, señor Presidente.

Desgraciadamente, debido al intenso trabajo y a la premura de tiempo, al redactarse el proyecto final, no apareció esta modificación; de tal manera que me permito rogar al señor Presidente a fin de que se sirva solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para que se considere la indicación que he formulado, con el objeto de restablecer la redacción de esta glosa en la forma que he expresado.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para entrar a considerar la indicación del Honorable señor Von Mühlenbrock.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

—**Acordado**.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — La indicación del Honorable señor Von Mühlenbrock para reemplazar la glosa de la letra n).

El señor VON MÜHLENBROCK.— Para ampliarla. No varía la cantidad.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Para que en el ítem 17|09|09, letra n), se agregue a continuación la siguiente frase:

"Destinándose $ 30.000.000, por partes iguales, a la construcción de embarcaciones menores en los astilleros de la zona sur para la navegación en los canales".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la Partida correspondiente al Ministerio de Economía, con la indicación del Honorable señor Von Mühlenbrock.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobada la Partida con esta indicación.

—**Aprobada**.

En votación la Partida correspondiente al Ministerio de Minería.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la Partida.

—**Aprobada**.

—**Puestos en votación, sucesivamente, los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la Ley General de Presupuestos, fueron aprobados sin debate y por asentimiento unánime**.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo 8.o.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado el artículo.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Undurraga.

El señor PUENTES (Don Adán).— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor UNDURRAGA.— Es para solicitar una aclaración al señor Ministro de Hacienda.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo 8.o.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado el artículo.

—**Aprobado**.

—**Puestos en votación, sucesivamente, los artículos 9.o, 10, 11, 12 y 13, fueron aprobados sin debate y por asentimiento unánime**.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

11.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR DIVERSOS PROYECTOS DE LEY.

El señor CASTRO (Presidente).— Los proyectos que figuran desde el segundo hasta el sexto lugar del Orden del Día, no han sido informados.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el plazo de discusión de

todos estos proyectos, hasta el término del constitucional.

Acordado.

—Los proyectos a que se refiere el acuerdo anterior, son los siguientes:

El que sanciona el funcionamiento de mataderos clandestinos;

El que modifica el DFL N.o 377, que fija la planta del personal de la Dirección General de Estadística;

El que modifica la Ley N.o 6,415, que reservó a la Marina Mercante Nacional el comercio de cabotaje en el país;

El que modifica la Ley N.o 5,604, Orgánica de la Caja de Colonización Agrícola, y

El que crea el Servicio Nacional de Turismo.

12.—LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS AL MATERIAL DESTINADO A LAS UNIVERSIDADES DEL PAIS.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto por el cual se libera de derechos de internación al material destinado a diversas Universidades del país.

El proyecto está impreso en el Boletín N.o 7,634.

Diputado Informante es el Honorable señor Correa Larraín.

—Dice el proyecto.

"Artículo único.— Libérase a la Universidad de Chile, a las Universidades Católicas de Santiago y Valparaíso, a la Universidad de Concepción, a la Universidad Técnica del Estado, y a la Universidad Técnica Santa María del pago de los derechos, impuestos y tasas que se perciben por las aduanas, y que afecten a los aparatos, maquinarias, útiles de laboratorio, textos de estudio, y, en general, a todo el material y a los diversos elementos que sea necesario importar para el desarrollo exclusivo de las actividades docentes y de investigación científica y técnica de dichas Universidades.

Si dentro del plazo de diez años contados desde la internación se enajenaren a cualquier título, las especies a que se refiere el inciso anterior, o se les diere un destino distinto del señalado, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos, impuestos y gravámenes de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN. — Señor Presidente, la Comisión de Hacienda conoció de un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se liberaba de derechos de internación a diversos materiales destinados a la Universidad Católica de Valparaíso.

En efecto, el Mensaje sólo proponía liberar de derechos de aduana a los aparatos, maquinarias, útiles de laboratorio, textos de estudio, y, en general, todo el material que fuera necesario importar para el desarrollo de las actividades docentes y de la investigación científica de dicho plantel.

La Comisión de Hacienda estimó justa la iniciativa del Ejecutivo. Comprobó, igualmente, la existencia de numerosas disposiciones legales que establecen similares exenciones para las diversas Universidades del país.

Así, por ejemplo, la ley N.o 9,109 establece los mismos beneficios para la Universidad Técnica "Federico Santa María"; la ley N.o 9,356 se los concede a la Universidad de Concepción, y, el Decreto con Fuerza de Ley N.o 160, se los otorga a la enseñanza universitaria en general.

La Comisión, teniendo en vista que el plazo de vigencia de algunas de estas disposiciones vence este año y el de otras en un lapso relativamente breve, estimó preferible uniformar, de una vez por todas, la legislación vigente que libera de derechos de aduana al material docente y de investigación científica destinado a todas las Universidades del país.

Por ello, la Comisión redactó el proyecto en la forma que lo conoce la Honorable Cámara en estos momentos.

El proyecto establece, en su artículo único, que se libera de derechos de internación impuestos, tasas, etcétera, a los materiales destinados a la enseñanza docente y a la investigación científica de las Universidades de Chile, Católica de Santiago y Valparaíso; de Concepción, Técnica del Estado y Técnica "Federico Santa María".

La Comisión, repito, consideró preferible uniformar, en un sólo texto legal, las diversas disposiciones vigentes sobre la misma materia.

Pido a la Honorable Cámara en nombre de la Comisión de Hacienda, que, teniendo en cuenta la evidente justicia que existe en liberar de derechos la internación de este material universitario destinado a la docencia y a la investigación científica, se sirva aprobar este proyecto.

He dicho, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará, en general.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

13.—PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL DFL N.o 118, QUE SUSPENDIO LA APLICACION DE LOS DERECHOS DE INTERNACION QUE GRAVAN A LAS CARNES CONGELADAS.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse, en seguida, del proyecto por el cual se prorroga la vigencia del DFL N.o 118, que suspendió la aplicación de los gravámenes que afectan a la internación de carnes congeladas.

Boletín N.o 7,633.

Diputado Informante es el Honorable señor Nazar.

—Dice el proyecto:

"Artículo unico.— Prorrógase por el plazo de un año, contado desde el 23 de octubre de 1953, la vigencia del Decreto con Fuerza de Ley N.o 118, publicado en el "Diario Oficial" de 23 de junio de 1953, que suspendió la aplicación de los derechos básicos de internación que gravan a las carnes congeladas o enfriadas, que se aforan por la Partida 184 del Arancel Aduanero".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

El señor BUSTAMANTE. — Señor Presidente, ¿no podría un Honorable Diputado, miembro de la Comisión de Hacienda, darnos algunos informes sobre este proyecto?

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro de la Comisión de Hacienda, puedo informar esta iniciativa.

El señor CASTRO (Presidente).— Está cerrado el debate. Además, el informe impreso de este proyecto se halla, en cada escritorio de los señores Diputados.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general este proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

14.—PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1957 DEL PLAZO FIJADO EN LA LEY NUMERO 8,412, PARA EJECUTAR LAS CONSTRUCCIONES QUE DICHA LEY ORDENA, EN LA AVENIDA BULNES DE SANTIAGO.— SEGUNDO INFORME.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto en segundo trámite reglamentario, que prorroga el plazo establecido en la ley N.o 8,412, para ejecutar las construcciones que esa ley señala, en la Avenida General Manuel Bulnes de Santiago.

Boletín N.o 7,533.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Rodríguez, don Arnaldo.

—La Comisión de Gobierno Interior, en el segundo trámite reglamentario, propone a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.o.— Prorrógase hasta el 30 de junio de 1957 el plazo fijado en el artículo 3.o de la ley 8,412, para que los propietarios ejecuten las construcciones y los que no hubieren edificado empiecen a pagar el impuesto adicional establecido en dicha ley.

Los propietarios que no hubieren obtenido el permiso de edificación a que se refiere el artículo 2.o de la mencionada ley N.o 8,412, tendrán el plazo de un año, a partir de la vigencia de la presente ley, para obtener su aprobación y deberán terminar las construcciones dentro del plazo de prórroga que concede el inciso anterior.

Artículo 2.o.— Derógase el artículo 1.o de la ley N.o 9,939.

Artículo 3.o.— En caso de transferencia de un terreno sin construir de acuerdo con las normas señaladas en la ley 8,412, el tradente deberá integrar en arcas fiscales, en el momento de perfeccionarse el respectivo contrato, el valor del impuesto adicional establecido en el artículo 3.o de la citada ley, pero calculado sobre la base de un 8% durante el año 1955, de un 10% el año 1956 y de un 12% para los años 1957 y siguientes.

Las transferencias que paguen el impuesto especial establecido en este artículo no estarán obligadas a pagar el impuesto ordinario sobre transferencias a los bienes raíces.

Artículo 4.o.— Para los efectos de la aplicación de la ley 8,412 y sus modificaciones se considerarán sin construir los terrenos en los cuales no se haya invertido hasta un 75% del presupuesto aprobado por la Municipalidad de Santiago al otorgar el permiso de edificación respectivo.

Artículo 5.o.— Los beneficios de esta ley se concederán a los propietarios que dentro del plazo de 120 días, contado desde su vigencia, cierren los terrenos que deslinden con la Avenida General Manuel Bulnes, de acuerdo con la línea oficial de los edificios que se levanten frente a dicha Avenida y cumplan con las exigencias municipales sobre cierro de terrenos.

Al tomar la nueva línea no perderán los derechos a las indemnizaciones que pudieran corresponderles".

—Sin debate y por asentimiento unánime fueron aprobados sucesivamente los artículos 1.o y 3.o que habían sido modificados por la Comisión. Los artículos 4.o y 5.o quedaron re-

glamentariamente aprobados por no haber sido objeto de modificaciones en ella.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

15.—CREACION DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse, en seguida, del proyecto que crea el Colegio de Asistentes Sociales.

El proyecto está impreso en el Boletín N.o 7.457.

Diputado Informante es la Honorable señora Lía Laffaye.

—El texto del proyecto aparece entre los documentos de la Cuenta de la sesión 23.a ordinaria, celebrada el 21 de Julio de 1953.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general el proyecto.

La señora LAFFAYE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAFFAYE.— Señor Presidente, Honorable Cámara:

Como miembro integrante de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, me corresponde informar ante esta Honorable Cámara el proyecto de ley que tuvo su origen en la moción presentada por el Honorable colega Diputado señor Raúl Morales Adriazola, referente a la creación del Colegio de Asistentes Sociales que agrupa en un organismo colegiado a las profesionales que ahora hemos conocido con el nombre de Visitadoras Sociales.

Todos sabemos la transcendental labor que la Visitadora Social desarrolla dentro de la colectividad. Ella, con delicado tacto, debe tender el puente de plata entre los conflictos individuales o de grupo, tanto de orden moral como de orden económico y sanitario, para dar paso a la armonía, al bienestar y a la salud de quienes reclaman su intervención.

La Visitadora Social es símbolo de esperanza y de felicidad en el derrumbe espiritual de los hogares de nuestro pueblo; es la tabla de salvación de las madres desamparadas, del huérfano, del anciano y de la niñez desvalida. La luz de su lámpara votiva no se extingue jamás ante la desgracia ni el dolor ajeno, y va iluminando todos los senderos de nuestra patria con los destellos de la Justicia Social.

Aparece esta profesional en el campo colectivo junto con la aplicación del Derecho Nuevo del Trabajo y de la Previsión de los asalariados; ella es el vigía que vela por el cumplimiento de las leyes dictadas en beneficio de los trabajadores de Chile que protegen a la mujer y al niño en los trances supremos de su existencia. Ella ampara al individuo aun antes de nacer, y le protege desde la cuna al sepulcro.

Es la Visitadora Social la que ha contribuído, durante más de un cuarto de siglo, a la constitución de la familia chilena, legalizando las uniones libres y dando un nombre al hijo abandonado que no tuvo al nacer un padre o una madre que lo inscribiera en el Registro Civil.

La hemos visto, señor Presidente y Honorables colegas, todos los días del año en los barrios humildes, en los conventillos infectos, instruyendo a las mujeres sobre nociones de higiene, de puericultura, de dietética y de enseñanzas prácticas para el hogar, levantando el espíritu de esas madres heroicas de nuestro pueblo que, sin la palabra alentadora de la Visitadora Social, viven una vida infrahumana, sumidas en los andrajos y en la miseria física y moral.

Y en los días nefastos, en que la patria se siente estremecida de dolor ante una catástrofe, un siniestro o una epidemia, allí encontramos a la Visitadora Social, mitigando dolores y angustias junto a las Brigadas Sanitarias, aquilatando la magnitud de la tragedia y señalando a las autoridades las necesidades más perentorias de cada hogar afectado para que pueda seguir su ritmo de vida, si es posible, en mejores condiciones que antes.

Por eso, la función de esta profesional en la sociedad contemporánea es imprescindible. Y por eso es, también, que debe rodeársela de una atmósfera de comprensión y de estímulo para que siga desempeñando su noble misión —que tiene mucho de apostolado— en un campo propicio para el desarrollo de sus complejas actividades.

Aglutinado el gremio en una entidad colegiada, como ya lo están otros profesionales (abogados, médicos, dentistas, enfermeras y practicantes), no sólo habrá de lograrse una mayor dignificación de la profesión. Al organizarse en esta forma, se cautela el correcto ejercicio de ésta; se logrará el máximo de superación entre los miembros del Colegio, capacitándolos a través de los torneos nacionales e internacionales que se realicen en el futuro, y, mediante la concurrencia a Cursos de Especialización, serán más eficientes en el ejercicio de su profesión.

Por eso, señor Presidente y Honorable Cámara, la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, después de haber oído a las representantes de las Escuelas de Asistentes Sociales que existen en el país (tres en Santiago y tres en provincias, que funcionan en las ciudades de Valparaíso, Concepción y Temuco), cuyas Directoras fueron especialmente invitadas por la Comisión, estimó conveniente agrupar en un Colegio a este sector profesional, considerando la extraordinaria significación de la labor social que desarrolla.

Y así, señor Presidente, puedo informar a la Honorable Cámara que la única sugerencia que se hizo en el curso del debate en la Comisión, por una de las representantes de las Escuelas de Visitadoras Sociales y que fue aceptada por la unanimidad, tendía a cambiar la denominación de Visitadoras Sociales, por la de Asistentes Sociales, por estimar que comprende más exactamente esta última expresión el hondo contenido y finalidad que encierra la profesión.

El proyecto aprobado por la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, que consta de siete títulos y treinta y cuatro artículos, se halla inserto en el Boletín N.o 7,457, que obra en poder de cada uno de los Honorables colegas.

Analizar, en estos momentos, cada uno de sus acápites, sería redundancia. Por este motivo, señor Presidente, apoyada en el precitado informe recaído en el proyecto de ley que nos preocupa, después de haber analizado el contenido de su articulado, que, por lo demás, es similar al de todas las organizaciones colegiadas, me permito hacer un fervoroso llamado a los Honorables colegas para que se sirvan prestar su aprobación a esta iniciativa que crea el "Colegio de Asistentes Sociales de Chile", tal cual fue aprobada por la Comisión respectiva, como un homenaje póstumo de esta Honorable Cámara al destacado maestro, doctor Lucio Córdova, cuyo sensible deceso ha prendido recientemente un negro crespón en la colectividad médica de Chile, donde el extinto se destacó por sus relevantes méritos que contribuyeron al progreso de la ciencia y de la organización de los servicios sanitarios y asistenciales del país, ya que el doctor Lucio Córdova fue el fundador de los establecimientos de esta rama en Santiago, Concepción y Temuco, a cuyos programas de enseñanza imprimió la genuina orientación que ha de recibir la Asistente Social, proyectando su actuación a todas las actividades de la Nación: económicas, industriales, agrícolas y sociales.

Ruego, pues, señor Presidente, se sirva recabar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para obtener el pronunciamiento solicitado.

He dicho.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, al leer este proyecto de ley, que acaba de ser informado por la Honorable Diputada, señora Laffaye, me he encontrado con la disposición contenida en el artículo 34, que dice:

"Artículo 34.— El patrimonio del Colegio de Visitantes Sociales se formará por:

1.o.— El pago de los derechos de inscripción del título profesional en el Registro General, según el arancel que se fijará anualmente;

2.o.— La cuota anual que deberá pagar cada uno de sus miembros;

3.o.— La subvención anual que entregará el Estado;

4.o.— Las donaciones voluntarias, y

5.o.— Los legados que se le asignen".

Señor Presidente, con respecto al N.o 1.o de este artículo 34, deseo consultar si el pago de los derechos de inscripción del título profesional existe actualmente, y si él es percibido por el Estado, o por alguna de las Universidades, o por las propias Escuelas donde estudian estas Visitadoras Sociales.

La señora LAFFAYE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Correa Larraín, tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAFFAYE.— Señor Presidente, verdaderamente no podría informar concretalmente respecto a lo solicitado por el Honorable colega, porque no tengo los antecedentes, en este momento.

El señor CORREA LARRAIN.— Si el pago a que se refiere el N.o 1.o del artículo 34 no existe en la actualidad, quiere decir que se establecería por este proyecto de ley un nuevo gravamen respecto a las Visitadoras Sociales, que tendrían que entrar a pagar un derecho.

En seguida, en el N.o 3.o de este mismo artículo, se habla de una subvención anual que entregará el Estado. En consecuencia, como se trata de un nuevo gasto no consultado en la Ley de Presupuestos, reglamentariamente el proyecto debe tener el informe de la Comisión de Hacienda. En efecto, aquí se hace referencia a una subvención anual que no está debidamente financiada; ni siquiera se establece su monto...

El señor BENAVIDES.— Pero si no está establecida...

El señor CORREA LARRAIN.— No es mi ánimo oponerme a este proyecto, que lo considero de mucho interés, pero no creo que la Honorable Cámara pueda despachar un proyecto que habla, en uno de sus artículos, de una subvención anual que entregará el Estado, sin establecer a cuánto alcanzará esa subvención y cuál será la fuente de financiamiento que se le dará. Como lo he manifestado, aquí se dice que el patrimonio de este Colegio se formará con el pago de los derechos de inscripción del título profesional, y no sabemos si este pago existe actualmente, si sólo se trata de traspasar al patrimonio del Colegio o si es un derecho que se crea por la presente ley.

Vuelvo a insistir en que deseo que alguno de mis Honorables colegas me informen sobre el particular, porque, en caso de ser efec-

tivo lo que he afirmado, por lo menos en lo que respecta al N.o 3.o del artículo 34, reglamentariamente este proyecto debe ser informado por la Comisión de Hacienda.

El señor BENAVIDES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, he oído el informe que nos ha dado la Honorable Diputada, señora Lya Laffaye. En verdad, se trata de un problema de carácter general, cual es el de organizar una profesión en Chile, dándole sentido de cuerpo y responsabilidad social. Por este motivo, creo que las observaciones que ha formulado, como interrogantes, el Honorable colega, señor Salvador Correa Larraín, no vienen al caso. Voy a dar las razones por las cuales estimo que la Honorable Cámara no va a tener reparo, alguno en torno de esta materia, y acordará prestar su aprobación al proyecto.

El Honorable Diputado ha planteado un interrogante respecto a los números 1.o 2.o del artículo 34. El primero de ellos dice que el patrimonio del Colegio de Visitantes Sociales se formará por "el pago de los derechos de inscripción del título profesional en el Registro General, según el arancel que se fijará anualmente".

Señor Presidente, este proyecto de ley crea el Colegio de Asistentes Sociales. Por lo tanto, si se fija una tributación, cualquiera que ella sea, a las personas que reciban este título, ella va a ir en beneficio exclusivo del cuerpo de Asistentes Sociales; es decir, del Colegio que se va a crear.

Si hubiera alguna dificultad con los organismos actuales, sean escuelas o Universidades, que gravan también el otorgamiento de este título, ello no alcanza a constituir un problema, por cuanto bastaría que en el Reglamento de la ley se estableciera una fórmula justa para resolver esta situación.

En segundo término, el Honorable Diputado expresa que convendría someter todo este proyecto de ley a la consideración de la Comisión de Hacienda, para que resolviera las dudas que tiene respecto al número 3.o del artículo 34 que establece que el patrimonio de este Colegio también se formará por "la subvención anual que entregará el Estado".

Desde el punto de vista general, esta disposición es también perfectamente justa, porque es conveniente para el Estado, como organismo, la existencia de profesionales organizados. No creo que haya reparo alguno que hacerle, porque en ella no se fija una cantidad determinada, sino que, en el momento oportuno, una vez constituído este Colegio, y cuando se haga presente su necesidad, los Poderes Públicos podrán entrar a considerar la conveniencia de otorgar una subvención, para fijar, en esa oportunidad, su cuantía. Y ésto es, a mi juicio, materia de una partida especial dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

En consecuencia, señor Presidente, estimo que el segundo interrogante que ha planteado el Honorable colega no puede constituir un reparo de fondo que pueda dificultar, en este instante, la aprobación de este proyecto de ley.

Los Diputados agrariolaboristas, que tenemos una clara concepción doctrinaria de la función y del ejercicio de profesiones, concurrimos ahora y concurriremos en adelante a aprobar todos aquellos proyectos de ley que tiendan a la organización profesional en Chile, para que, en esta forma, los profesionales, como sujetos de derecho, puedan responsabilizarse en materia de deberes frente al Estado.

Por estas razones, señor Presidente, absuelto el problema de acuerdo con el criterio del Diputado que habla y en la forma planteada, estimo que convendría que el Honorable colega no insistiera en estas preguntas, que no van al fondo del problema que estamos debatiendo, cual es la creación del Colegio de Asistentes Sociales. Creo que la Honorable Cámara debe acceder a lo solicitado por la Honorable Diputada Informante, en el sentido de aprobar, por unanimidad, este proyecto de ley.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, en realidad, a mí sólo me ha merecido dudas el número 1.o del artículo 34, razón por la cual pregunté a la Honorable Diputada Informante si actualmente existía el pago de derechos de inscripción del título profesional en el registro general.

Respecto del número tercero, no me cabe duda alguna de que el proyecto debe, reglamentariamente, ir a la Comisión de Hacienda...

El señor SANTANDREU.— ¿Por qué, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Porque, de acuerdo con el artículo 44, de la Constitución Política del Estado, "no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto". Es evidente que, si acaso en el número tercero se establece, imperativamente, una subvención anual, como es el caso, ésta, aunque sea de un peso, debe ser estudiada por la Comisión de Hacienda, para conocer su financiamiento. De otra manera, no puede ser tratada por la Honorable Cámara.

El señor BUSTAMANTE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor BUSTAMANTE.— Creo que se podría subsanar el inconveniente, a que alude Su Señoría, quitándole a la disposición el carácter imperativo que actualmente tiene. No cabe la menor duda, y en esto estoy de acuerdo con Su Señoría, de que, dada la forma en que está redactada, el Estado tendrá que entregar una subvención anual, y, en este caso, el proyecto debe ser informado por la Comisión de Hacienda. Por este motivo, la disposición podría ser redactada en esta forma: "La subvención anual que el Estado pudiera entregar". La Mesa puede quedar facultada para dar a esta disposición la redacción definitiva, en la cual se establezca el carácter facultativo que ella debe tener. En esta forma, se evitaría el trámite del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor SANTANDREU.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Con todo agrado.

El señor SANTANDREU.— Señor Presidente, la subvención que se establece en el proyecto en debate es similar a las ya establecidas para otros colegios profesionales, como el de Abogados, el Colegio Médico el de Dentistas, etcétera. La subvención que se otorga en el núm. 3.o del artículo 34 del proyecto en debate pueden ser consultada en el Presupuesto del año siguiente como una obligación. Así se ha hecho en muchos casos, y han sido consideradas en las partidas correspondientes al Ministerio de Hacienda. Lo importante, y es el único requisito que existe en la Constitución Política y en las leyes, para que el Estado tome a su cargo el pago de estas subvenciones, es que la institución beneficiada con ellas tenga personalidad jurídica, y ese carácter lo da, en este caso, el artículo 1.o del proyecto, al decir: "Créase una institución con personalidad jurídica denominada "Colegio de Asistentes Sociales..."

Si Su Señoría se toma la molestia de leer, aunque seguramente muchas veces lo ha hecho, los Presupuestos, en las partidas correspondientes al Ministerio de Hacienda, encontrará muchas subvenciones de esta especie. Por este motivo, estimo que, atendido este carácter de subvención, el proyecto no debe pasar a la Comisión de Hacienda, pues no se trata de un gasto determinado u obligatorio. Por lo demás, lo que se pretende hacer, en este caso, ya lo ha hecho la Honorable Cámara en otras oportunidades con respecto a diferentes Colegios profesionales.

Por estas consideraciones, estimo que la Honorable Cámara no estaría en lo justo si no mantuviese y respetase los precedentes establecidos en esta materia. Debe, por lo tanto, prestar su aprobación a este proyecto de ley.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.— El espíritu que me guía, al referirme al artículo 34, es que este proyecto sea debidamente despachado por la Honorable Cámara.

La indicación del Honorable señor Bustamante tiene por objeto establecer una subvención que el Estado podría entregar a la institución a que se refiere el proyecto, para hacer así desaparecer el inconveniente de orden constitucional de que adolece al no haberse estudiado la fuente de ingreso para cubrir dicha subvención. Pero creo, señor Presidente, que es preferible mantener el número 3.o del artículo 34 y que esta disposición sea debidamente estudiada por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con el Reglamento, porque reglamentariamente todo proyecto que signifique un nuevo gasto, aunque se trate de una subvención, como manifiesta el Honorable señor Santandreu, debe ser estudiado por la Comisión de Hacienda. Esto lo prueba el hecho de que todas las subvenciones que se encuentran establecidas en el Presupuesto han sido estudiadas por la Comisión de Hacienda, porque, reglamentariamente, no podía la Honorable Cámara despacharlas sin el informe de dicha Comisión.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega.

El señor CORREA LARRAIN.— Con mucho agrado.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, en estos momentos, siento estar en desacuerdo con el Honorable colega, señor Correa Larraín.

Me parece que la disposición del número 3.o del artículo 34 no implica, por sí misma, un nuevo gasto. Ella es, a mi juicio, innecesaria. Es una facultad o una posibilidad que la ley otorga a este organismo para que, en un momento determinado, pueda recibir una subvención del Estado.

Estimo que podría perfectamente bien obviarse esta dificultad, suprimiéndose el número 3.o del artículo 34, porque, en la práctica, no tiene ninguna utilidad.

Lo mismo ocurriría con los números 4.o y 5.o en los que se expresa que constituirán este patrimonio las donaciones voluntarias y los legados que se le asignen. Pero, en el fondo, éstas son expresiones de buenos deseos que se contemplan en la ley para aumentar el patrimonio de esta organización; en ningún caso significan un nuevo gasto para el Estado.

Si alguna vez, sea en el Presupuesto de este año o en el de otro, el Estado decide conceder alguna subvención especial, el nuevo gasto deberá necesariamente ser estudiado por la Comisión respectiva.

Finalmente, quisera expresar que concuerdo absolutamente con el espíritu que ha guia-

do a los autores de este proyecto. Creo que hay evidentemente una gran conveniencia en la creación de este tipo de instituciones que, en definitiva, dignifican y organizan en mejor forma las actividades profesionales.

Por estas razones e interpretando el sentimiento de los Honorables colegas que se sientan en estos bancos, anuncio que votaremos el proyecto favorablemente.

Esta iniciativa viene a satisfacer una verdadera necesidad y, en todo caso, como digo dignificará y mejorará una profesión que, como bien ha expresado la Honorable Diputada Informante, es merecedora de toda la simpatía y el estímulo de los diversos sectores de esta Honorable Cámara.

Muchas gracias.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor De la Presa.

El señor DE LA PRESA.— Este proyecto es muy interesante y como no deseo retardar su despacho, he propuesto que el número 30 del artículo 34 sea reemplazado por uno redactado en la siguiente forma: "Las subvenciones que le asigne el Estado".

En el sentido que señalo he enviado una indicación a la Mesa, y espero que será votada en su oportunidad.

Estimo además, como lo han manifestado los Honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, que la organización del Colegio de Asistentes Sociales es muy necesaria; por lo tanto, debemos hacer lo posible para evitar que el proyecto vuelva, para segundo informe a la Comisión de Hacienda.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BENAVIDES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DE LA PRESA.— El Honorable señor Correa Larraín me ha pedido una interrupción; se la concedo con todo gusto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Perdóneme, Honorable Diputado, pero la Mesa había entendido que Su Señoría había terminado.

Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.— He enviado una indicación a la Mesa, para proponer, como N.o 30, el siguiente:

"La subvención que figure en el Presupuesto de la Nación". Con esto creo que se podrán obviar los inconvenientes que se han enunciado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — Indicación de los señores Correa Letelier y Correa Larraín para redactar el artículo 34, N.os 3 y 4, en esta forma:

"N.o 3.— La subvención que figure en el Presupuesto de la nación" .

"N.o 4.— Los demás bienes que alquiera a cualquier título";

Indicación del señor Correa Letelier, para redactar el artículo 2.o, letra d), en la siguiente forma:

"Estimular las investigaciones científicas de problema de interés social y propender al perfeccionamiento de la legislación vigente";

Indicación del señor Láscar, para que se cierre el debate sobre la materia y se proceda a votar el proyecto;

Indicación del señor De la Presa para que se reemplace en el artículo 34, el inciso 3.o por el siguiente:

"Las subvenciones que le asigne el Estado".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.— Como hay cierta uniformidad de criterio respecto a determinados artículos, creo Sr. Presidente, que bien podría Su Señoría solicitar la aprobación del proyecto en general para considerar las indicaciones en el momento en que sea tratado en particular. En esto creo que concuerda la Honorable Cámara unánimemente.

Por lo demás, ello nos permitiría avanzar en el despacho del proyecto.

El señor CUETO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUETO.— Creo que sería interesante corregir dos errores de imprenta o de redacción que contiene el proyecto.

En el artículo 27, inciso 2.o, se expresa: "El título deberá ser registrado en el Colegio de Visitantes Sociales de Chile...". en circunstancias que debiera decir en el Colegio de Asistentes Sociales de Chile". En el artículo 34, inciso 1.o se reincide al expresar: "El patrimonio del Colegio de Visitadoras Sociales de Chile...", a mi juicio, la referencia debe hacerse al "Colegio de Asistentes Sociales de Chile".

Creo que se trata de un error de redacción o de imprenta.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se tomará nota de la observación de Su Señoría.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Barra; a continuación, el Honorable señor Bustamante.

El señor BARRA.— Señor Presidente, en uno de los párrafos del informe de este proyecto, se dice lo siguiente:

"En la actualidad existen en Santiago tres Escuelas de Asistentes Sociales. La de la Uni-

versidad de Chile, de la Beneficencia y la denominación "Elvira Matte de Cruchaga". En provincias funcionan escuelas similares en las ciudades de Valparaíso, Concepción y Temuco".

En seguida, señor Presidente, en el Título II, al hablar de la organización de este Colegio, dice el artículo 4.o del proyecto:

"Estarán obligadas a formar parte del Colegio de Asistentes Sociales, todas las personas, que ejerzan la profesión de tal, y estén en posesión de un título profesional otorgado por una Escuela de Servicio Social del Estado o por una reconocida por él.

La inscripción de este título en el Registro General es requisito indispensable para el desempeño profesional".

Y, a continuación, el artículo 30 establece:

"Para impedir o combatir el ejercicio ilegal de la profesión el Consejo General y los Consejos Regionales designarán de entre sus miembros una Comisión clasificadora de funciones específicas que investigue, estudie, y resuelva las situaciones y denuncias relativas a invasión del ejercicio profesional".

Señor Presidente, para tranquilidad de mi conciencia, tengo sumo interés en solicitar de la Honorable Diputada Informante, algunos antecedentes en cuanto a si la Comisión conoció el caso de alguna institución que anteriormente hubiera estado otorgando títulos de esta naturaleza y en cuanto a si algunas personas ejercen esta profesión sin título. Me interesa tener la certeza de que estas profesionales con título universitario no se transformarán mañana o pasado, en perseguidoras de otras que, por razones que escapan al conocimiento del legislador, en estos momentos, estuvieran ejerciendo esta profesión sin título universitario.

Antes de terminar mis observaciones, señor Presidente, quisiera conocer algunas informaciones sobre la materia, de parte de nuestra Honorable colega Diputada Informante.

La señora LAFFAYE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Honorable señora Laffaye, con la venia del Honorable señor Barra.

La señora LAFFAYE.— Respecto de lo que dice el Honorable señor Barra, puedo informarle que la Comisión no conoció de ningúna denuncia referente a instituciones que otorgaran títulos no reconocidos por el Estado; pero, eso sí, conoció del caso de ejercicio ilegal de esta profesión por personas que actuaban como Visitadoras Sociales sin tener el título correspondiente.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA. — Quiere decir, señor Presidente, que, en parte, mis inquietudes son razonables; o sea, es posible que existan personas que, por razones que escapan al conocimiento de los miembros de la Comisión, ejerzan la profesión de Visitadoras Sociales sin el título correspondiente. No sé qué instituciones puedan haberlas facultados para ello, o qué escuelas particulares hayan podido prepararlas para el ejercicio de esta profesión, porque no creo que una Visitadora Social se pueda forma por sí sola.

No quisiera que esta Honorable Corporación tuviera que afrontar más adelante las peticiones de algunas personas que estuvieran ejerciendo la profesión de Visitadoras Sociales desde antes que existiera la obligación de poseer un título universitario o un título otorgado por alguna de las instituciones que se mencionan en el proyecto. De tal manera que, en el momento oportuno, formularé la indicación que corresponda, ya que la Comisión no puede determinar con certeza absoluta las razones que tuvo para no considerar la situación de las personas que ejercen esta profesión sin tener el título correspondiente. Como dirigente obrero, hace algunos años, en muchas ocasiones, al frecuentar algunas industrias o empresas particulares, pude observar que mantenían a su servicio algunas Visitadoras Sociales; por lo menos, éste era el nombre que se les daba. No sé si todas esas Visitadoras Sociales tenían título universitario o habían hecho sus estudios en cursos especiales en alguna de las instituciones que se mencionan en el informe del proyecto en debate. Es posible que entre esas personas hubiera algunas que no tenían título. Nada se dice en el proyecto sobre esos casos. De manera que si se establecen, incluso, sanciones contra quienes ejerzan ilegalmente la profesión de Visitadora Social, conviene que quede bien en claro la situación de las personas que están despeñando tales funciones sin tener el título universitario correspondiente. La Comisión podrá decir que se estableció la obligación del título universitario para ejercer esta profesión desde hace cinco, diez o quince años; pero todos sabemos que con anterioridad existían Visitadoras Sociales, que no estaban en posesión de título universitario.

Me parece fundamental, antes de adoptar una medida de esta naturaleza, tener los conocimientos necesarios sobre esta materia; porque si se quiere hacer cumplir en forma estricta la obligación referente a la posesión de un título universitario, debe especificarse cuáles son las instituciones que lo han estado otorgando estos últimos años.

En el informe se alude a las personas que tengan título otorgado "por una Escuela de Servicio Social del Estado o por una reconocida por él"; pero no se mencionan esos establecimientos.

Puede ocurrir que, en poco tiempo más, se constituya una escuela particular de Servicio Social y que ella sea reconocida por el

Estado, la cual, por lo tanto, podrá otorgar este título.

Por eso, sería interesante saber, y esto podría conseguirse a través de las propias interesadas, si, al aprobarse este proyecto, no se presentará el caso de Visitadoras Sociales que han estado ejerciendo la profesión en posesión de un título no universitario concedido por un establecimiento particular.

En consecuencia, convendría que se aclarara desde cuándo se ha creado el título universitario para una función de esta naturaleza.

Desearía saber, señor Presidente, si es posible obtener una respuesta a mi consulta.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor LIRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA.— Señor Presidente, ruego a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo destinado al Orden del Día a fin de tratar de inmediato en particular el proyecto de ley en debate.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El Reglamento dispone que, aprobado en general un proyecto, a petición de un Comité, aprobada por los dos tercios, la Honorable Cámara puede entrar de inmediato a su discusión particular.

El señor MELENDEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MELENDEZ.— Señor Presidente, en el proyecto se habla sólo de "Visitadoras Sociales". Estoy en conocimiento de que en otros países, incluso en algunos americanos, existen también los Visitadores Sociales.

Puede ocurrir que, con el tiempo, los hombres también comiencen a ejercer en Chile esta profesión que actualmente es desempeñada sólo por damas.

Como digo, en otros países, donde los servicios sociales están muy bien organizados, los Visitadores Sociales realizan una labor conjunta con los visitadores sociales, porque, en muchos casos, los hombres desempeñan una labor más eficiente que las mujeres y en muchos otros, ocurre lo contrario.

A mi juicio no conviene dejar cerradas las puertas en este proyecto a la posibilidad de que este tipo de labor social sea desempeñada por hombres. Creo que, para el efecto, sería indispensable incorporar al proyecto un artículo que contemplara la situación de los futuros visitadores sociales.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— En lo sucesivo se van a llamar Asistentes Sociales.

El señor GUZMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMAN.— Señor Presidente, en nombre del Comité Agrario Laborista, hago indicación para que se trate de inmediato en particular este proyecto, a fin de despacharlo en la presente sesión.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate. Ya han hablado once señores Diputados.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo del Orden del Día con el fin de seguir tratando este proyecto.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Quedará pendiente la discusión del proyecto.

16.— POLITICA SEGUIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR EN LA DISTRIBUCION DE "DIVISAS" PARA IMPORTAR YUTE. — PETICION DE OFICIO.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En la Hora de los Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Agrario Laborista.

Ofrezco la palabra.

El señor GUZMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMAN.— Señor Presidente, dada la importancia que tiene para el país y para la zona que represento ante esta Honorable Cámara, deseo llamar su atención hacia un problema que considero de especial interés.

El Honorable señor Errázuriz, don Jorge, en sesiones anteriores, se ha referido a la distribución de "divisas" destinadas a la importación de materia prima para la industria algodonera; pero, señor Presidente, nada nos ha dicho con respecto a la importación de yute para la fabricación de sacos, artículo de primordial importancia para las zonas trigueras del sur de Chile.

Señor Presidente, de acuerdo con antecedentes que obran en mi poder, puedo afirmar ante esta Honorable Corporación que, en la distribución de "divisas" para la importación de yute, ha existido franco y decidido favoritismo para la Fábrica Nacional de Sacos Sociedad Anónima. Esto se halla en desacuerdo con las declaraciones que el señor Ministro de Economía y de Hacienda, don Guillermo del Pedregal, ha hecho en esta Sala, en el sentido de que "cualquiera que sea la situación del timbraje de las solicitudes, todos los fabricantes de un mismo artículo deben ser considerados en la misma forma, porque no sería posible que algunos

pudieran tener distinto tratamiento que otros, en razón de que hubieran hecho el timbraje en días anteriores. De manera que las instrucciones en el Condecor son que el tratamiento sea igual; o todos pagan $ 110 por dólar o $ 60 como estaba establecido antes".

El acuerdo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, del 3 de noviembre pasado, tenía por objeto regularizar una situación que se había producido con las autorizaciones dadas en 1952 para importaciones de yute. Se vió ese año la necesidad de aumentar las importaciones y, como el presupuesto de divisas estaba agotado, se dieron las previas extras con cobertura 1953.

Por decreto N.o 263, del 10 de febrero de 1953, publicado en el "Diario Oficial" del 26 de ese mes, se estableció "Tipo de cambio de $ 60 por dólar para fibra de yute compromisos 1952".

¿Cuáles eran los compromisos 1952 de Condecor o sea las "previas" de yute que había concedido? Las siguientes: "previa" N.o 1133, de fecha 23 de octubre de 1952; a favor de la Sociedad Industrial de Los Andes, 100 toneladas, por valor de £ 11.000, aprobada en su sesión N.o 264; "previa" N.o 4699, de julio de 1952, a favor de Schacht & Cía., con saldo pendiente por cubrir de £ 11.521. 16s. 4d. y "previa" N.o 14702, de noviembre de 1952, a favor de Schacht & Cía., por valor de £ 26.050.

La Fábrica Nacional de Sacos no tenía "previa" autorizada con cobertura diferida para 1953, porque había completado su cuota y había obtenido las coberturas oportunamente; pero esta fábrica, sin tomar en consideración los reglamentos de Condecor, había comprado en la India y hecho embarcar para Chile mil cuatrocientas toneladas de yute, sin "previa", las que se recibieron en diciembre de 1952 y en enero de 1953. Quedaba, por lo tanto, al margen del decreto N.o 263.

Comprendiendo la situación que se le iba a presentar, el señor Eleodoro Matte, Presidente de la Fábrica Nacional de Sacos y dueño, prácticamente, de esta sociedad, consiguió, en diciembre, interesar a la Confederación de la Producción y del Comercio para que dirimiera dificultades que se estaban presentando entre los importadores de sacos y los importadores de yute y en el fondo, que la Confederación lo apadrinará ante Condecor en la obtención de las divisas preferenciales para su importación, no autorizada, de mil cuatrocientas toneladas de yute.

Se efectuó en diciembre de 1952 una reunión a la que parece que no fueron citados todos los importadores de yute; desde luego, no lo fue la Sociedad Industrial de Los Andes. En esa reunión el Presidente de la Fábrica Nacional de Sacos hizo ver la conveniencia, a su juicio, de importar yute, y no sacos, y declaró que tenía existencia, sin vender, de tres millones cien mil sacos, lo que aconsejaba no importar más este artículo; pero, al mismo tiempo, reveló que había tenido previas suficientes y consiguió que la Confederación defendiera su punto de vista para conseguir cambio preferencial para las mil cuatrocientas toneladas de yute que había comprado y embarcado, sin "previa", y que se recibían en diciembre de 1952 y en enero de 1953.

La Confederación de la Producción y del Comercio no averiguó cual era la situación de las "previas" para yute autorizadas por Condecor con cobertura diferida para 1953. El decreto N.o 263, de fecha 10 de febrero, era inoperante para la Fábrica Nacional de Sacos, porque io tenía ninguna "previa pendiente", pero se consiguió que se dictara el decreto N.o 518, de 13 de abril de 1953, que en el N.o 2 establecía:

"Fíjase el tipo de cambio de $ 60 por dólar para la importación de yute, correspondiente al ítem 4|11 del Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas vigente hasta la concurrencia de US$. 450.000.".

Con posterioridad y con fecha 3 de julio de 1953, se dicta un nuevo decreto, el N.o 742, que deroga todos los decretos anteriormente mencionados y ordena qut a "contar de la fecha de la publicación en el Diario Oficial la importación de toda mercadería debe hacerse a cambio libre bancario".

Por último, se dicta el Decreto N.o 867, de fecha 4 de agosto de 1953, que en el N.o 1 establece:

"A las mercaderías cuya internación fue autorizada por el Condecor con anterioridad al 7 de julio y que a la fecha del presente decreto se encuentren nacionalizadas se les aplicará el tipo de cambio vigente al momento de la respectiva autorización para internarlas".

Entretanto ya la Fábrica Nacional de Sacos ha conseguido "previas" para las 1.400 toneladas de yute que compró y que llegaron al país sin "previas" y ha hecho internar esta mercadería. Se vé que tiene plena seguridad en el resultado de sus gestiones, lo que no ocurre a otros importadores de yute.

Finalmente, el Honorable Consejo, por acuerdo del 3 de noviembre del año pasado, prescindiendo de la situación preferente que tenía la Sociedad Industrial de Los Andes para su "previa" N.o 1.133, de fecha 23 de octubre de 1952, y Schacht y Cía., para su "previa", aprobada en noviembre de 1952, N.o 14702|52, otorgó el 90% del presupuesto de yute que correspondía a importaciones

del año 52 a la Fábrica Nacional de Sacos para sus "previas", aprobadas a mediados de 1953, y 10% más o menos a Schacht y Cía. para su "previa" N.o 4699, aprobada en julio de 1952. Se cometió el absurdo y la injusticia de dejar a cambio libre la "previa" de la Sociedad Industrial de Los Andes del 23 de octubre de 1952 y la "previa" de Schacht y Cía., de noviembre de 1952.

Por los antecedentes anteriores, la Honorable Cámara comprenderá la magnitud de la injusticia que se ha cometido. Condecor actuó en el asunto de yute, pues comprendió que era preciso remediar la situación de las aprobaciones de importaciones de yute otorgadas en 1952, cuya traída autorizó porque faltaba yute y el presupuesto estaba agotado. La activa intervención de la Fábrica de Sacos ha conseguido desvirtuar la intención de Condecor. Los industriales que, amparados por sus "previas", compraron yute contando con cambio preferencial, tienen que pagarlo con cambio libre, soportando grandes pérdidas, y todo este presupuesto de divisas a cambio preferencial lo recibe la Fábrica de Sacos para pagar una compra e internación que hizo sin "previa" de Condecor y, por lo tanto, en términos que nuestros reglamentos de importación no autorizan.

Comprenderá la Honorable Cámara que esta situación debe remediarse y que debe procederse de acuerdo con las normas fijadas por el señor Ministro de Hacienda y de Economía, que ha declarado que la política del Gobierno es de igualdad para todos los industriales importadores.

Además, señor Presidente, quiero dejar establecido la imperiosa necesidad que existe de liquidar esta situación, por cuanto no es de desear que se produzca una escasez de sacos, que constituyen artículo vital para las zonas productoras de trigo.

Por otro lado, hay que considerar la situación embarazosa en que se encuentran las dos industrias que acabo de mencionar, Schacht y Cía. y Sociedad Industrial de Los Andes, que tienen materia prima en su poder, sin poderla elaborar, y afrontan el peligro de verse obligadas a paralizar sus fábricas, lo que iría en perjuicio de los obreros que laboran en ellas.

En virtud de estos antecedentes, solicito a Su Señoría tenga a bien recabar el asentimiento de la Honorable Cámara, para oficiar al señor Ministro de Economía, pidiéndole que informe a esta Honorable Corporación sobre la forma en que el Consejo Nacional de Comercio Exterior hizo la distribución de "divisas" para importación de yute durante los años 1952 y 1953.

Además, señor Presidente, solicito que, en el oficio, se pida al señor Ministro que diga si, en este momento, se está cumpliendo el deseo del Gobierno y del señor Ministro de Economía y de Hacienda, en particular, que patrocina un tratamiento especial, de igualdad, para todos los importadores de materias primas, y si se están revisando y reliquidando estas "previas", que representan la voluminosa cantidad de más de ciento cincuenta mil libras esterlinas, otorgadas a unas determinadas fábricas.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay número en la Sala para adoptar acuerdos, Honorable Diputado.

¿Se enviaría el oficio en nombre de Su Señoría o del Comité Agrario Laborista?

El señor GUZMAN.— Del Comité Agrario Laborista, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se enviará el oficio en nombre del Comité Agrario Laborista.

17.—SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA DEL CAMPESINO CHILENO

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Quedan cuatro minutos al Comité Agrario Laborista.

Ofrezco la palabra.

El señor DE LA FUENTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE.— Señor Presidente, la semana que recién termina nos ha sorprendido con tres acontecimientos que podemos llamar de importancia, relacionados con la agricultura nacional.

El primero de ellos, la respuesta que el Cardenal-Arzobispo de Santiago, Monseñor María Caro, figura respetada e indiscutida de la Iglesia chilena, ha dado a la carta que le dirigiera al Honorable Senador señor Opaso Cousiño con motivo de las huelgas provocadas por los obreros agrícolas en los departamentos de Molina y Lontué, huelgas que, se dice, estuvieron dirigidas por el señor Cura de Molina, amparado a su vez por el Obispo de Talca, Monseñor Larraín.

Lo más interesante de esta respuesta radica en que el Cardenal Caro contesta al Honorable Senador Opaso Cousiño y por su intermedio a todos los latifundistas afectados por la paralización de las faenas agrícolas, paralización, según ellos, de aspecto comunista y dirigida por católicos, con las palabras de dos de los más grandes Papas que ha tenido la Iglesia, como lo son Pío Nono y León Trece, los que, anticipándose a su época, hablaron de salario justo, de un mejor trato al trabajador, de un mejor entendimiento entre el capital y el trabajo como un medio de conseguir tranquilidad social y de la participación a que tiene derecho el trabajo en las utilidades de toda empresa, aparte de habitaciones más humanas para dar bienestar a la familia y obtener el interés del obrero por volver a su hogar, sabiéndolo limpio, y no la pocilga

inhumana de hoy, que no es aceptable ni para animales, en algunos casos.

¡Qué inteligente y sabia la respuesta del Pastor, que no hizo otra cosa que recordar a los católicos, sus feligreses, puesto que la mayor parte de los agricultores dicen serlo, aun cuando por sus actos no lo parezcan, las sabias enseñanzas de la Iglesia, que tienen la obligación de conocer y, también, de practicar!

Porque en la vida, señor Presidente, no podemos seguir actuando hipócritamente, tanto más los que dicen profesar un credo religioso que habla de "dar de comer al hambriento y de beber al sediento"; porque no se puede remunerar injustamente al sufrido obrero campesino que no tiene ningún inconveniente en trabajar de sol a sol en las labores del patrón y que, muchas veces, duerme afirmado en su pala, para aprovechar la noche en el riego de su propio sembrado y no perder de trabajar al día siguiente; porque no es humano, y tampoco significa practicar la caridad cristiana, el hacer vivir a toda una familia en una pieza inmunda que le sirve para todo y donde los niños tienen que aprender, obligadamente y antes de tiempo, lo que la realidad de la vida les debe enseñar en su oportunidad; porque no es posible aceptar que aún sigan nuestros obreros del campo con la miserable galleta que en algunas ocasiones es acompañada de un agua teñida de negro que se le llama café, y de tener para todos los días los porotos de las doce y la galleta de la tarde, muchas veces único alimento para toda la familia; porque asimismo es imposible aceptar que, en muchos casos, no tenga esta poca comida en días de fiesta o en aquellos días en que el mal tiempo les impide trabajar. Pregunto, señor Presidente, ¿se le quita la alimentación a los animales cuando no trabajan? Entonces, ¿por qué procedemos en forma tan indigna e inhumana con nuestros hermanos.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo del Comité Agrario Laborista.

El señor CORREA LARRAIN.— El Honorable señor De la Fuente generaliza injustamente.

18.—CONVENIENCIA DE MEJORAR LOS CAMINOS EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS.— IRREGULARIDADES EN LA OFICINA DE VIALIDAD DE DICHA PROVINCIA.— OFICIOS EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor JARAMILLO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor JARAMILLO.— Señor Presidente:

En varias oportunidades he ocupado el tiempo del Comité Liberal para referirme al mejoramiento de determinados caminos de la provincia de O'Higgins, solicitando, al mismo tiempo, que se dirija oficio a los organismos pertinentes, con el objeto de que se mejoren dichas vías. Como hasta el momento nada he podido obtener, ni siquiera una respuesta, a la cual creo tener derecho, voy a referirme en esta oportunidad a las causas que, desgraciadamente, están motivando el mal estado de las vías de comunicación de la provincia que tengo el honor de representar en esta Honorable Cámara.

Esta zona, de gran producción agrícola, necesita de buenos caminos para sacar los productos a los centros de distribución y consumo. La base del aumento de producción está en razón directa con un buen sistema de vialidad, razón por la cual estimo que es obligación del Estado prestarle su atención preferente. Consciente de mi responsabilidad, he recorrido dicha provincia, recogiendo el clamor de sus habitantes ante el calamitoso estado de sus principales arterias. Desde hace cerca de un año, poco o casi nada se ha hecho sobre el particular. Se ve desorganización en las faenas, hay críticas ante la lentitud de las obras y por la forma en que se invierten los fondos destinados a ellas. Por eso deseo en esta oportunidad referirme específicamente al verdadero descalabro que existe en la organización de la Oficina de Vialidad de la provincia de O'Higgins.

Previamente quisiera dejar constancia que un detenido estudio sobre el problema en referencia, me ha dado el siguiente resultado:

En el departamento de Rancagua hay veintinueve caminos importantes en mal estado, que necesitan urgente reparación; asimismo, en el departamento de Caupolicán existen no menos de doce caminos en análoga situación; el departamento de San Vicente tiene diecinueve caminos en iguales condiciones, y el departamento de Cachapoal, para no ser menos, tiene once caminos prácticamente intransitables.

Esta enumeración hace un total aproximado de seiscientos cincuenta kilómetros que reclaman con urgencia ser reparados antes de la llegada del próximo invierno.

Ahora bien, Honorable Cámara, yo me pregunto: ¿Cuáles son los factores que determinan esta grave crisis caminera dentro de la provincia de O'Higgins? ¿Se podría alegar falta de recursos en estas materias?

He hecho todo lo humanamente posible por traer una información completa y fidedigna a esta Alta Corporación. Para ello indagué en la Dirección General de Vialidad y en su Oficina de Presupuesto, donde, desgraciadamente, encontré que los únicos an-

tecedentes que obraban en poder de esa repartición pública eran los balances que envió la Oficina de O'Higgins hasta el mes de agosto de 1953. Esta situación empieza por ser anómala, ya que, de acuerdo con las instrucciones generales del Servicio, los balances deben estar en posesión de la Oficina Central de Santiago a más tardar cinco días después de cerrado el ejercicio mensual; de lo que se desprende que se encuentran atrasados ya en más de cinco meses, contraviniendo así expresas, claras y precisas disposiciones administrativas, lo que constituye una irregularidad de graves alcances, que yo denuncio ante esta Honorable Cámara, y que pediré que se investigue. La Oficina de Vialidad de O'Higgins recibió hasta el mes de agosto de 1953 la suma de $ 27.513.259.99, de los cuales invirtió en trabajos de reparaciones, conservación y construcción de caminos, la suma de $ 18.241.970.82, de los cuales se ha rendido cuenta hasta el momento de solamente $ 17.731.970.82, existiendo un giro global que autoriza la cantidad de $ 510.000.

Esta oficina dispone, además, de los fondos provenientes de la ley 10,255, llamada Ley del Cobre, y que, de acuerdo con la pauta fijada por la novel Dirección General de Planeamiento, se invierten, en su gran mayoría, para la atención caminera de la provincia, alcanzando hasta diciembre de 1953 a la suma de $ 66.021.927.07, de los cuales hasta el 30 de noviembre se habían girado $ 54.411.155.87, quedando un saldo pendiente de rendición de cuentas que asciende a la suma de $ 11.610.671.20, con el agravante de que estos fondos se encuentran depositados en la cuenta corriente que para estos efectos tiene a su disposición el ingeniero de la provincia, en el Banco del Estado de la localidad de Rancagua, sin que sus giros sean controlados por la Tesorería Provincial, porque dicho funcionario debe rendir cuenta directamente de su inversión a la Contraloría General de la República. Por lo tanto, es muchísimo más grave su obligación de mantener esta cuenta estrictamente al día.

Este es otro punto que denota negligencia y sobre el cual también solicitaré una amplia investigación.

Sintetizando, en dicha repartición se ha dispuesto de cerca de $ 100.000.000, que, como bien puede apreciar la Honorable Cámara, es una cantidad más que suficiente para una correcta atención de la red caminera de la provincia. De ello se desprende que no es el problema de financiamiento lo que determina el pésimo estado de conservación de los caminos dentro de la provincia de O'Higgins.

¿Cuál sería, entonces, la otra razón que determina este lamentable abandono?

Indagando el aspecto administrativo y funcionario de los empleados que tienen a su cargo la responsabilidad de supervigilar y ejecutar estos trabajos, he podido establecer que, de acuerdo con las instrucciones generales del Servicio, toda vez que se inicien obras por propuesta pública o por administración, deben enviarse los antecedentes respectivos a la Oficina Central, Sección Conservación, para su control. Sabemos que en 1953 se solicitaron múltiples propuestas públicas, por lo menos unas treinta, y deben haberse ejecutado unos cien trabajos por administración. Al querer verificar estos hechos en la sección respectiva, encontré que O'Higgins sólo había enviado antecedentes por dos propuestas: camino Rancagua-Machalí y camino San Vicente al puente Guacarhue, y dos trabajos por administración: los números uno y siete. Como se ve, no hay una ordenada administración ni se cumple con los más elementales requisitos administrativos.

Así es, señor Presidente, cómo, en este aspecto particular, puedo informar que los Servicios de Vialidad de la provincia de O'Higgins se han visto afectados por sumarios e investigaciones ordenados por el Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de esclarecer las graves irregularidades que continuamente se denuncian. Así fue como, en marzo de 1953, se destacó ante esos servicios al ingeniero jefe y visitador, don Enrique Ramírez Rodríguez, funcionario de gran capacidad y vasta preparación, organizador en el primer Gobierno del señor Ibáñez de la Caja de Empleados Públicos, y cuya imparcialidad e idoneidad fue reconocida en las declaraciones de los propios afectados, según rola en el expediente respectivo, enviado a la consideración del Ministerio del ramo, por oficio número 1,247, de 10 de marzo de 1953. Este sumario estableció las actuaciones dolosas de un funcionario que en esa época desempeñaba el puesto muy subalterno de nivelador y que, excediendo sus atribuciones, dada la desorganización de los servicios, entraba en tratos ilícitos con los contratistas, solicitándoles dinero, alterando nivelaciones para dividirse con ellos las diferencias de cubicación. Dicho funcionario, don Carlos Flores González, en la reorganización administrativa que se hizo, de acuerdo con la ley 11,151, fue ascendido desde el puesto de nivelador, con grado décimotercero, que desempeñaba, al puesto de conductor de obras de los departamentos de Rancagua y Caupolicán, y tiene a su cargo una inversión de fondos de muchos millones de pesos, en circunstancias que, en el sumario administrativo a que hice mención anteriormente, se le comprobaron los siguientes cargos concretos:

1.o— Haber solicitado del contratista señor Eduardo Arenas Arenas, la cantidad de ocho mil quinientos pesos en diciembre de 1951, sin que hasta la fecha haya cancelado esa suma, sin perjuicio de la grave falta que significa pedir sumas a terceros contratan-

tes con el Fisco, y cuyo control de los trabajos está precisamente entregado a él;

2.o— Haber asegurado que él canceló esa cantidad de dinero al señor Arenas, en circunstancias que ello no era efectivo;

3.o— Hacer una proposición al mismo contratista en orden a que se podían economizar en la construcción de terraplenes, del camino de Rancagua a Machalí, unos quinientos u ochocientos metros cúbicos, y que s epodían partir esos valores por mitad;

4.o— Haber ofrecido al inspector de planillas, señor Aurelio Lazcano Barrigas, la suma de diez mil pesos para dar su conformidad a quinientos metros sobrantes de tierra blanca, y que otros diez mil pesos serían para él, de cargo del contratista;

5.o— Haber confeccionado el presupuesto y el plano en un contrato por un millón doscientos mil pesos que se le dio al contratista señor Arenas, en que figuraban quinientos metros cúbicos de más, con el objeto de percibir él la suma de ochenta mil pesos. El contratista señor Arenas dio cuenta de ello al señor Iván Vásquez, quien determinó hacer un nuevo convenio ocupando esos quinientos metros cúbicos en la berma del pavimento;

6.o— Deber a la firma de don Oscar Huerta, la suma de $ 16.931, cuyo último abono fue hecho en marzo de 1952. El contrajo esta deuda a pesar que la contabilidad del Departamento de Caminos de Rancagua hacía los descuentos correspondientes; pero no canceló esa suma valiéndose de su calidad de tesorero del núcleo de la Asociación de Caminos de O'Higgins, lo que indudablemente constituye una doble falta, y, sin lugar a dudas, involucra una figura delictual, penada por nuestro Código Penal;

7.o— Menoscabar la buena marcha del servicio con su falta de disciplina, ya que faltó repetidamente al trabajo: verbigracia, del 3 al 13 de febrero, y dedicarse a atender más bien los trabajos de los contratistas que los del Servicios de acuerdo con lo informado por el señor Samuel Munizaga;

8.o— Cobrar viáticos indebidamente. En efecto en el mes de septiembre de 1952, anota nueve y medio días de viáticos, por estar en comisión de servicio en Valdivia, en circunstancias que en esa época se efectuó una convención de empleados de Caminos, la que, en todo caso, duró tres días, únicamente.

Pero el Gobierno, en su afán de defender a este mal empleado, mandó instruir una nueva investigación, esta vez a cargo del ingeniero señor Vicente Padilla, asesor del Ministerio, cuyos resultados, por supuesto, se desconocen hasta la fecha.

Estoy en situación de denunciar que el señor Flores aprovecha sus nuevas funciones para celebrar el mayor número de contratos con determinado contratista, de quien hay fundadas sospechas que trabaja en sociedad con el padre del señor Flores, ya que se le ha visto permanentemente a cargo de las faenas de dicho contratista.

Esta es, señor Presidente, la forma en que, por la vía del ejemplo, se puede exhibir el uso que se hizo de la "escoba", con que tanto se alardeó durante la pasada campaña presidencial. Así es como se prueba que no fueron los mejores los que se quedaron dentro de la Administración Pública; muy por el contrario, en estos mismos servicios fueron eliminados once antiguos y competentes funcionarios, cuyos nombres no voy a leer para no cansar la atención de la Honorable Cámara. Pero puedo decir que prestaron quince y treinta años de servicios en la Administración Pública y que todos han sido calificados en la lista uno de méritos.

En lugar de los funcionarios mencionados, quiero dar sólo un ejemplo que servirá de antecedente a la Honorable Cámara para comprender en qué forma y con qué criterio se han provisto las vacantes. En el puesto de ayudante técnico, el segundo en importancia dentro de los servicios, fue nombrado don Froilán Contreras, distinguido caballero, pero de profesión laboratorista, en circunstancias que se necesita, para servirlo, un egresado de la Escuela de Constructores Civiles. ¡Los comentarios huelgan! ¡Conductor de Obras del departamento de Rancagua y Caupolicán es don Carlos Flores, cuyos antecedentes no creo del caso volver a repetir!

¡Curioso contraste entre los funcionarios correctos despedidos arbitrariamente, sin forma de juicio alguno, y los que han entrado a sustituirlos, impulsados por dudosos designios, que no responden a otra inspiración que el favoritismo político, por una parte, y la morbosa persecución, por otra!

En consecuencia, señor Presidente, hay en la provincia más de seiscientos cincuenta kilómetros de caminos que reclaman ser reparados urgentemente, para que no se entorpezcan las labores agrícolas y productoras de la provincia. La Dirección de Vialidad Provincial cuenta con recursos más que necesarios para atender eficientemente estos trabajos; pero el desconcierto administrativo, las incorrecciones de malos funcionarios, los contratos dolosamente celebrados y las coimas que florecen como malas plantas dentro de estos servicios vitales, impiden que se haga labor constructiva alguna dentro de la provincia.

El Diputado que habla, empeñado en cumplir con el mandato que le dieran sus electores, por una parte, y las obligaciones que le imponen la Constitución y las leyes, por otra, ha revelado ante esta Alta Corporación el estado de descomposición administrativa que impera en el Departamento de Vialidad de la provincia de O'Higgins, y para que estos actos no queden sin la correspondiente sanción y puedan ser debidamente comprobados, solicito de esta Honorable Cá-

mara que envíe oficio a la Contraloría General de la República, a fin de que se investiguen y esclarezcan los siguientes hechos:

1.o— Atraso en el envío de los balances mensuales a la Oficina Central del Presupuesto de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de se dirija oficio sobre estas mismas materias al señor Director del Presupuesto de esos Servicios, para que ordene los sumarios respectivos;

2.o— Investigación en la cuenta bancaria que mantiene el ingeniero provincial de Vialidad en el Banco del Estado de Rancagua, para los fondos de la Ley del Cobre y la inversión que se ha hecho de los mismos;

3.o— Que se pronuncie respecto a las sanciones solicitadas por el ingeniero señor Enrique Ramírez Rodríguez en contra del señor Carlos Flores González, y que fueron puestos en conocimiento del señor Ministro por oficio del entonces Director General de Obras Públicas, señor Oscar Tenhamm, signado con el número 1,247, del diez de marzo de 1953;

4.o— Que la Contraloría conozca el sumario ordenado instruir por el Ministro de Obras Públicas, señor Latorre, a su ingeniero asesor, señor Vicente Padilla, sin perjuicio que se envíe oficio al citado Secretario de Estado, preguntando el motivo por el cual no se han dado a conocer los resultados de dicha investigación;

5.o— Que también investigue las razones por las cuales en la Oficina de Conservación en Santiago no hay antecedentes de las propuestas ejecutadas y en ejecución en Rancagua, como también sobre la misma materia en lo referente a los trabajos por administración;

6.o— Que la misma Contraloría considere los antecedentes de los empleados alejados del Servicio y se pronuncie sobre la calidad de ellos, como asimismo sobre la eficiencia de los nuevos empleados, remitiendo a esta Cámara el número y la nómina de los que han sido separados y de los nuevos designados.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para enviar los oficios pedidos por el Honorable señor Jaramillo.

Acordado.

Le queda un minuto al Comité Liberal.

El señor UNDURRAGA.— Renunciamos, señor Presidente.

Solicito el asentimiento de la Sala para que continúe presidiendo la sesión el Honorable señor Loyola.

Acordado.

—Pasa a presidir la sesión el Honorable señor Loyola.

19.—PROYECCIONES DEL NUEVO PLAN DE REFORMA DE LA EDUCACION SECUNDARIA.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor NARANJO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NARANJO. — Señor Presidente: En diferentes oportunidades, esta Honorable Cámara ha debido preocuparse del problema educacional, y siempre sus componentes han estado de acuerdo en apreciar la importancia que él reviste en nuestra vida cívica. Las soluciones propuestas y las reformas estudiadas han sido motivo de profundas reflexiones de parte de los Honorables Diputados de las diversas tendencias aquí representadas. No cabe duda que siempre ha dominado en los debates sobre materia educacional el más elevado espíritu de comprensión, tal vez porque se atribuye a la enseñanza, con justicia, el papel más decisivo en el desarrollo de la nacionalidad.

Si bien nos separan algunos principios de orden doctrinario en materia educacional, corrientemente hemos estado de acuerdo en entregar los instrumentos legales y los medios económicos indispensables que favorezcan la cultura popular.

Estoy seguro, señor Presidente, de que todos deseamos encontrar los medios para fortalecer la cultura popular y conseguir que sea posible extender la educación primaria a las masas de todo el país.

Queremos una educación primaria más amplia y sólida. Nos duele pensar que la situación económica del país mantenga el déficit educacional tantas veces demostrado. Alguna vez —puede ser en breve plazo—, esta Honorable Cámara habrá de estudiar un plan definitivo que asegure realmente la cultura al pueblo hasta en las regiones más alejadas.

De la misma manera, consideramos indispensable que los establecimientos educacionales sirvan de focos que irradien una formación favorable a los intereses económicos de la nación. Deseamos una orientación económica de la enseñanza que permita a Chile contar con contingentes de obreros especializados y técnicos que realicen en la práctica la transformación económica que ha de colocar a nuestro país en el lugar que le corresponde en la comunidad de las naciones.

Todos hemos expresado, igualmente, más de una vez la importancia que existe en acentuar en la educación el aspecto relacionado con la formación cívica de la juventud de Chile. Miramos hacia la educación con esperanzada visión. Sabemos que en ella hay ins-

tituciones que constituyen una garantía y que, por lo mismo, en el futuro, podrán formar nuevas generaciones aptas y capaces de reemplazar a las actuales en el manejo de los más delicados asuntos nacionales.

Hay, señor Presidente, dentro del sistema educacional, un organismo de importancia fundamental: el Liceo. El representa la institución básica de la educación secundaria y tiene como finalidad esencial la formación del adolescente.

El Liceo toma al ser humano en la época, digámoslo así, más plástica de su vida, en la etapa en que se producen en el individuo las más delicadas transformaciones, de cuya buena dirección y encauzamiento depende la clase de hombre que se incorporará a la sociedad. En otras palabras, del tipo de educación que el Liceo proporcione depende la clase de ciudadanos que ha de integrarse a la vida nacional. En esta Honorable Cámara se ha expresado muchas veces esta opinión, y no temo afirmar que hay consenso entre mis colegas de todas las bancas sobre las proyecciones sociales de la educación que imparte el Liceo.

Pero, señor Presidente, no se ha expresado el mismo asentimiento respecto a los nuevos rumbos que el liceo ha de tomar para mantenerse a tono, de acuerdo con sus finalidades, con las necesidades de nuestra sociedad en los tiempos que vivimos. La tradición humanista del Liceo ha sido interpretada por algunos como algo inconmovible; se ha oído declarar la crisis del Liceo cuando éste ha intentado transformarse y remover algunos aspectos estructurales expresados en sus planes y programas. Es mi deseo, Honorable Cámara, hacer algunas breves consideraciones sobre la importancia de esta materia ya que, en estos precisos instantes, se requiere que haya claridad en la apreciación de los problemas del Liceo, por cuanto está en marcha una reforma de planes y programas de educación secundaria que merece la atenta y respetuosa consideración de los legisladores y de la opinión pública.

Nuestro Liceo ha desempeñado el papel de institución formadora de la juventud durante toda nuestra vida como nación independiente. La vida cultural del país está impregnada de esta obra.

La transformación social y el paso seguro con que Chile ha avanzado hacia la democracia, se deben, a no dudarlo, en gran parte, a la acción del liceo. En nuestros días la educación secundaria del país ha llegado a tener una amplitud extraordinaria. Acuden a las aulas de los establecimientos liceanos, adolescentes de todas las clases sociales, sin distinción ni limitaciones. El liceo ha afirmado cada vez más, en nuestra época, sus características de institución democrática y, consecuente con la realidad social que representa la composición social de su alumnado, está en la obligación de buscar cauces nuevos que le permitan satisfacer las aspiraciones de esta población escolar y las finalidades que la comunidad nacional le plantea. El liceo, sin perder su carácter de institución humanista, se encuentra hoy en la necesidad de cumplir con la finalidad de transmitir y asegurar la herencia cultural y de preocuparse, también, de las posibilidades de orientar a la juventud hacia las actividades que mejor porvenir le deparan y hacia las responsabilidades que el país reclama de ella.

Consecuente con esta necesidad de adaptación, con el mandato ineludible de servir eficientemente a la sociedad que le da existencia, el Liceo ha debido introducir transformaciones en su estructura y en sus programas que le permiten traducir, en forma efectiva, los valores implicados en el humanismo moderno, y los requerimientos de nuestra transformación económica y las nobles finalidades perseguidas por nuestro organización democrática. Por otra parte, la ciencia de la educación, la psicología y la sociología contemporáneas, permiten al maestro moderno contar con medios muy variados para desarrollar su actividad profesional en relación con estas finalidades. El profesor de hoy ha dejado de ser un miembro docente limitado a las cuatro paredes de la sala de clases, para constituirse en un profesor plenamente incorporado a las inquietudes de la ciudadanía y compenetrado, sobre todo, de su deber de formar al joven para la ciudadanía, para la democracia, para la nueva economía.

Estos principios fundamentales son los que han sido considerados para proceder a la actual reforma del Liceo. Así, las consideraciones del informe en que se basa la reforma expresan: "El nuevo Liceo debe ser, en primer lugar, democrático, es decir, que por lo menos su primer ciclo, estrechamente vinculado a la escuela primaria, sea accesible al mayor números de jóvenes, que se atenúen en el mayor grado y por todos los medios posibles las limitaciones que la situación económica y social de muchos padres imponen, de hecho, a su legítimo deseo de una mejor educación para sus hijos; que en él se inculquen los ideales y prácticas de la democracia, a fin de educar ciudadanos responsables, conscientes de sus deberes y derechos, capaces de subordinar sus intereses personales al bien común y de participar más tarde, en forma inteligente y constructiva, en la vida política y social de la nación, y que la disciplina y la organización de la vida escolar se ajusten a los principios democráticos.

El Liceo debe, en segundo lugar, favorecer efectivamente el desarrollo integral de la personalidad de los adolescentes en su medio na-

tural y social y satisfacer sus necesidades de formación, no sólo intelectual, sino también emocional, moral y de carácter. Esto significa que el Liceo no sólo debe transmitir conocimientos, desarrollar el pensamiento reflexivo, el espíritu crítico y propender a la mayor eficiencia de la capacidad intelectual: debe, además, dar oportunidades para que se revelen y puedan desarrollarse al máximum las aptitudes e intereses de cada alumno, para atender las diferencias individuales y para completar aquellos aspectos de la educación total de la persona, en los cuales la familia resulte insuficiente, incluyendo los modales y el lenguaje, la sana convivencia y la cooperación con sus compañeros, con los adultos y con las personas del otro sexo; la depuración del gusto artístico y el uso adecuado del tiempo libre, el sentimiento de solidaridad de los pueblos del mundo, la firmeza del carácter, la formación de una concepción del mundo y de la vida concordante con los principios de la democracia y de la ciencia y con los demás valores de nuestra cultura, y muy especialmente, el cuidado de la salud física y mental.

El Liceo debe, en tercer lugar, preparar efectivamente a los jóvenes para que puedan participar con máxima eficiencia en la vida económica de la nación, de acuerdo con sus capacidades e intereses y con las necesidades de la sociedad".

Para el cumplimiento de estas finalidades de valor indudable, el Liceo ha debido introducir transformaciones en sus planes y programas. El plan variable en el primer ciclo de humanidades permite explorar las aptitudes e inclinaciones de los alumnos. Igualmente hace posible la orientación de estos alumnos hacia las actividades y estudios especializados que mejor se acomoden a esas aptitudes. En el segundo ciclo se introduce el plan diferenciado, que entrega a los alumnos los caminos para llegar a una más sólida formación cultural y encontrar, sin tropiezos, el rumbo más apropiado en la educación superior o en la vida ciudadana. Del mismo modo, el nuevo Liceo hace posible una mejor atención de las necesidades de los alumnos por medio de una organización más democrática de la vida escolar y por la acción de los profesores jefes, quienes en los consejos de cursos, en actividades extra escolares y en un contacto más estrecho con los padres, llegan a un más efectivo desempeño de su papel de mentores y guías de la juventud.

El Liceo ha dejado de ser una institución de carácter selectivo y tiende cada vez más a constituir el organismo, necesario en una democracia, que distribuye a la juventud, respetando las diferencias individuales, en las diversas actividades de la vida cultural de la nación.

Las reformas que se han puesto en marcha el presente año, han sido acogidas con beneplácito por la prensa y por la opinión pública. Los planes que fueron dados a conocer con la debida oportunidad recibieron la aprobación de los diferentes sectores de la opinión.

El profesorado, en esta forma, ha visto incorporados muchos de los principios sustentados en congresos y asambleas, y se encuentra responsablemente preocupado de su perfeccionamiento para servir, cada vez mejor, sus tareas profesionales.

Es importantísimo, señor Presidente, que la Honorable Cámara aprecie en toda su amplitud el sentido de esta reforma y que, con sentido democrático, con espíritu progresista, facilite los pasos que la educación secundaria de Chile está dando en sus nuevos caminos. El Liceo, que ha desempeñado un papel tan glorioso en nuestra historia cultural, seguramente ha de continuar su magnífica tradición.

Depende de nosotros, Honorables Diputados, asegurar para Chile el destino de esta noble institución que a todos nos enorgullece por igual. El proyecto de Ley de Presupuestos para 1954, consultaba las partidas necesarias para continuar la aplicación de los planes descritos.

Desgraciadamente, su disminución recién aprobada por ésta Honorable Cámara, significa un rudo golpe a esta reforma de nuestra educación secundaria.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Le quedan cuatro minutos al Comité Socialista Popular.

El señor HERNANDEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor HERNANDEZ.— Me quedan sólo cuatro minutos, Honorable colega.

El señor ROSENDE.— Es muy breve.

El señor HERNANDEZ.— No tengo inconveniente, siempre que se me prorrogue la hora,

El señor ROSENDE.— Es sólo un minuto, Honorable colega.

Simplemente, señor Presidente, frente a las observaciones formuladas por el Honorable colega que acaba de usar de la palabra, quería hacer notar que, en realidad, el problema educacional está, evidentemente, en el primer plano de la preocupación de esta Honorable Cámara, como muy bien lo expresa el Honorable Diputado. Pero es incuestionable, también, que no todos los parlamentarios que integran esta Corporación comparten el parecer manifestado por el Honorable señor Naranjo.

Por ello, creo que sería sobremanera interesante que la Corporación celebrara sesiones

especiales, con el objeto de poder conocer a fondo este nuevo Plan Educacional que, a juicio de los parlamentarios del Partido Conservador Unido, es de efectos contraproducentes y absurdos para el progreso de la enseñanza nacional.

Sólo quería fijar esta posición de los Diputados Conservadores, señor Presidente, pues en el día de mañana voy a tener oportunidad de referirme a las palabras expresadas por nuestro distinguido colega. Finalmente, señalo la conveniencia de que la Honorable Cámara, en sesiones especiales, se ocupe de este problema en forma amplia. A mi juicio, no basta con plantear ideas generales, sino que es preciso, asimismo, conocer a fondo, en forma detallada y minuciosa, el significado y las proyecciones de esta pretendida reforma educacional.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

20.—NECESIDAD DE CONSTRUIR UN CAMINO EN LA REGION COMPRENDIDA ENTRE EL LAGO SAN MARTIN Y EL ESTUARIO CALEN. INSERCION DE UN CUADRO.— OFICIOS EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Puede usar de la palabra el Honorable señor Hernández.

El señor HERNANDEZ.— Señor Presidente, deseo referirme a un problema, que, a mi juicio, es de fundamental importancia para la provincia que represento en esta Corporación.

Honorable Cámara, la Inspección de Tierras de Magallanes dispuso, hace algún tiempo, la formación de una expedición para explorar la región comprendida entre el Lago San Martín y el estuario Calen, en el Pacífico, por el curso sur del río Pascua, con el objeto de estudiar el aprovechamiento que pudieran tener los terrenos de ese sector, hasta ahora desconocidos, y muy especialmente estudiar, considerar la posibilidad de encontrar una ruta que permita a los pobladores establecidos en el Lago San Martín y río Bravo salir al mar, por territorio chileno.

El encargado de hacer esta exploración fue el agrimensor de este Servicio, quien salió del lugar Bajo Esperanza, situado a orillas del Lago San Martín y llegó al Estuario Calen, en la desembocadura del río Pascua, siguiendo siempre por el costado sur de este río. Acompañaron al funcionario aludido los alarifes Esteban Pantoja y José Domingo Ruiz.

También cooperó en esta exploración la V División del Ejército, designando al efecto al teniente señor Alfredo Reheren y tres hombres de tropa, que acompañaron al señor Fuentes en toda la expedición. Posteriormente, los expedicionarios recibieron ayuda de la Aviación y de la Armada Nacional.

En el expedido por el señor Agrimensor, se da toda clase de detalles acerca de los terrenos explorados, de las posibilidades de construir una ruta, huella o camino hacia el Pacífico y de la conveniencia que hay de hacer una nueva exploración por el lado norte del río Pascua.

Del informe aludido se desprende que en el sector sur del río Pascua es posible aprovechar una extensión de terrenos de más o menos 35.000 hectáreas, que son aptas para ganadería donde se podría mantener un número no inferior a 5.000 vacunos, 10.000 lanares y 500 caballares; además, informa el agrimensor que en los terrenos explorados existe una riqueza forestal de importancia muy especialmente en la región cercana a la desembocadura del río Pascua donde hay una gran cantidad de cipreses que se pueden explotar sin mayores dificultades, pues ni siquiera es necesario construir caminos de acarreo.

Con respecto a la posibilidad material de construir un camino que sirva de salida a los pobladores establecidos en la región del Lago San Martín y Río Bravo al Pacífico, informa el señor agrimensor, que ello es posible, pero que ofrecen mayores ventajas los terrenos situados al norte del Pascua, por ser una topografía menos accidentada, por haber una extensión no inferior a 15 kilómetros de planicios formada por terrenos firmes, de pedregullo, y otra extensión considerable de lomajes suaves, todo lo cual se pudo observar en el transcurso de la expedición.

También se desprende de este informe que se justifica ampliamente la construcción de un camino hacia el Pacífico en ese sector ya que la zona de atracción es muy amplia. En efecto, aprovecharían ese camino los pobladores radicados desde hace muchos años en la zona del Lago San Martín, y Río Mayer que en total son 45, quienes ocupan una extensión de terreno de más o menos 179.350 hectáreas. Estos ocupantes han construido en los predios fiscales que explotan, toda clase de mejoras, como ser casas, galpones, cercos, limpias, empastes, etc., adelanto que el agrimensor informante los ha tasado en la suma de $ 2.491.000. Además, en esos terrenos se mantienen 4.414 animales vacunos, 21.920 ovejas y 924 caballares, todo lo cual tiene un valor de $ 7.096.000. Los pobladores aludidos tienen elementos de trabajo, útiles de labranza, embarcaciones, etcétera, cuyo valor es de $ 812.000. Tengo en mi poder, un plano donde se individualizan los predios que forman las 179.350 hectáreas ocupadas y un cuadro resumen en el que se indican los datos relativos a cada colono, a las hijuelas, a las mejoras y al capital invertido por cada uno de ellos.

Solicito, señor Presidente, que el cuadro a que me he referido y en el cual se señala la situación de las ciento cuarenta y seis fami-

lias que habitan en esa región sea incluído en la Versión Oficial y en el Boletín de Sesiones.

Asimismo, dejo a disposición del señor Presidente de la Honorable Cámara dos cuadros: el uno contiene las parcelas, que ya han sido "remensuradas" por los funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización; y el otro, la delineación del camino, que sólo tiene setenta kilómetros.

En realidad, como dije anteriormente, los pobladores de esa zona se encuentran aislados del resto de nuestro territorio, debido a que nuestros gobernantes no han tendido su mano generosa hacia las provincias australes.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, solicito que se dirija oficio, en nombre de la Cámara, a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se tomen las medidas del caso para remediar la situación expuesta y traten de obtener los medios económicos necesarios para empezar a construir este camino, para que puedan así esos pobladores sacar sus productos y tener contacto con sus conciudadanos chilenos.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para incluir, en la versión oficial y en el Boletín de Sesiones, el cuadro a que se ha referido el Honorable señor Hernández.

El señor PARADA. — ¿Es muy grande el cuadro?

El señor HERNANDEZ. — No, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, los oficios a que se ha referido el Honorable Diputado.

Acordado.

Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

—El cuadro, cuya inserción acordó la Cámara, es el siguiente:

"Datos referentes al colono.— Nombre: Benito Pérez y Hno. Cañada; Carlos Rodríguez, Bartolo Ruiz, Cristino Chévez, Matta y Morales, Alejandro Ruiz, Antonio Mansilla, José Baltierre, Pedro Cárcamo, Heiner Fredericzen, Pedro Gallardo, Pedro Rivera, Alberto Contreras, Antonio Navarrete, Nolasco Bahamondez, Cosme Silva, Isaías Aros, Manuel Ruiz, Hermenegildo Villegas, Gumercindo Pérez, Juan Pérez, Juan Barrientos B., Manuel Aguila O., José del C. Mansilla U., Suc. Ismael Sepúlveda, Manuel Andrade V., Avelino Pineda R., Antonio Villalón, Francisco Bahamondez, Evangelista Gómez, Vicente Ovando G., Luis Mansilla V., Suc. Manuel Saavedra (2), Yens Axel Uielsen, José María Rivera M. (3), José del C. Vera O., José Domingo Ruiz, Santiago Hernández, Antonio Hernández, Esteban Pantoja U., Alfonso Miranda, Miguel Caucamán, Segundo Barrientos y Juan Villegas R.

Familias: 146.

Hijos.—Total 88.

Datos referentes al terreno.— Superficie: total: 179.350 hectáreas.

Mejoras efectuadas por el colono.— Valor total: $ 2.491.000.

Capital de los colonos.— Total: $ 7.908.000".

21.—FIJACION DEL PRECIO DEL TRIGO. — OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor MAGALHAES. — Hemos cedido nuestro tiempo al Comité Liberal, señor Presidente.

El señor URRUTIA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URRUTIA. — Señor Presidente, deseo analizar, en esta oportunidad, las declaraciones formuladas por el Supremo Gobierno sobre el interés y necesidad que hay en fomentar la agricultura, frente a la realidad que está viviendo el país en esta materia.

Cuando el señor Ibáñez fue candidato a la Presidencia de la República, habló de la necesidad que había de fijarle al trigo un precio conveniente, para estimular su producción.

Cuando asumió la Presidencia de la República, el precio de ochocientos ochenta pesos, que había sido fijado por el Gobierno anterior, fue rebajado a ochocientos veinte pesos. Es de hacer notar que se criticó al anterior Gobierno por los que han sido llamados "precios políticos".

Ahora, se han hecho nuevos estudios para fijarle un precio conveniente y justo, y una Comisión formada por funcionarios de los Ministerios de Economía y de Agricultura, después de rebajar un poco los cálculos, estableció el precio de mil doscientos pesos. En este sentido, el señor Ministro de Economía ha dictado el decreto respectivo.

En días pasados, el señor Ministro pronunció un discurso, en esta Honorable Cámara, que todos oímos con mucho interés. En él manifestó que había observado con pena cómo otros Ministros anteriores le habían quitado al productor un cinco o diez por ciento de utilidad para dárselo a los intermediarios. Desgraciadamente el actual Ministro de Economía ha caído en el mismo error que criticaba a Ministros anteriores, y le ha quitado al productor este mismo cinco o diez por ciento de utilidad.

Debemos considerar que, desde el año pasado, los fletes ferroviarios han subido en un ciento cuarenta y cinco por ciento, y el salitre y los abonos, en más de un cuarenta y cinco por ciento. De consiguiente, si tomamos como pauta, el alza del costo de la vida, para conservar el precio de paridad del trigo con el fijado por el Gobierno anterior, que fue de ochocientos ochenta pesos, actualmente correspondería la suma de mil cuatrocientos ocho pesos, y para conservar la paridad con el precio fijado por el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, cuando subió al Poder, que fue de ochocientos veinte pesos, actualmente correspondería la suma de mil trescientos doce pesos. Como ve la Honorable Cámara, el precio fijado actualmente al trigo no es el que corresponde para mantener su paridad con los estudios hechos por las misiones nombradas por el mismo Gobierno.

Anteriormente se criticaban los llamados "precios políticos", y, según hemos sabido, para fijar el precio del trigo y de la cosecha actual sólo se tomó en cuenta el precio del pan, que no debía subir de veinticinco pesos el kilo. Es decir, se empezó por el precio del pan para llegar al precio del trigo. Esto constituye, indudablemente, un "precio político" igual al que se criticaba a los gobernantes anteriores.

A esto se suma que "Inaco", esa entidad que creó un ex Ministro de Economía, para ayudar a la producción, todavía no empieza a comprar trigo en la zona sur. En días pasados, estuve en Ñuble, y pude comprobar cómo los molineros de la región, ante la situación producida, están comprando trigo a los pequeños productores a ochocientos y novecientos pesos, es decir, a menos del costo. Por este motivo, deseo que se dirija oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Economía para que disponga que "Inaco", abra su poder comprador de trigo a fin de favorecer a estos pequeños productores que están entregando su trigo al mercado, en las provincias de Ñuble al norte.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Si le parece a la Honorable Cámara, se enviará, en su nombre, el oficio solicitado por el Honorable señor Urrutia.

Acordado.

22.—SITUACION PRODUCIDA EN LA VENTA DE LA CARNE.—OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Puede continuar Su Señoría.

El señor URRUTIA. — Señor Presidente, también tenemos otro problema relacionado con la venta de carne.

Su Excelencia el Presidente de la República ha dicho que desea aumentar al doble la producción agrícola de Chile, y los personeros del actual Gobierno han manifestado que desean favorecer a los pequeños propietarios, con este fin. Veamos cuál es la realidad frente al problema que he enunciado.

Para la venta de carne, se ha fijado el precio del animal vivo en vara. Esto lo cumplen los pequeños propietarios, porque los grandes propietarios, —hay que decirlo con toda franqueza— no venden en las ferias del centro del país, sino que lo hacen directamente a precios muy superiores. Hace algunos días estuve en Chillán, ví cómo, en el remate de animales efectuado, en la feria, un señor que era delegado del Comisariato, de acuerdo con un industrial, hizo pesar seis o siete animales que se venderían al precio oficial de treinta y cuatro pesos el kilo. Esto hace que los pequeños propietarios, los inquilinos, que llevan sus animales a la feria, dejen de percibir las debidas utilidades, pues los demás animales gordos se venden al precio del comercio libre. Además, pude ver cómo los animales gordos, que se vendían al precio del comercio libre, eran comprados por los abasteros. Así todos los abasteros tenían carne que podían sacar al exterior. Esta intromisión del delegado del Comisariato, que favorece a determinadas personas, perjudica a los pequeños propietarios, que dejan de percibir una justa utilidad.

Señor Presidente, en esta ocasión deseo protestar de estos hechos y, al mismo tiempo, pedir a la Honorable Cámara que acuerde enviar oficio al señor Ministro de Economía para que solucione esta situación anómala.

En oportunidades anteriores, he hablado yo mismo con los Ministros respectivos, para hacerles ver esta situación que está perjudicando, precisamente, al pequeño propietario y a los inquilinos, a quienes tanto se desea ayudar, según se ha manifestado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Si le parece a la Honorable Cámara, se enviará, en su nombre, al señor Ministro de Economía, el oficio solicitado por el Honorable señor Urrutia.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor URRUTIA.— Nada más por ahora, señor Presidente.

23.—FIJACION DEL PRECIO DEL TRIGO. —ALCANCE A OBSERVACIONES FORMULADAS, EN LA PRESENTE SESION, POR EL DIPUTADO SEÑOR URRUTIA. —PETICION DE OFICIO.

El señor ECHAVARRI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Tiene la palabra Su Señoría, dentro del tiempo del Comité Radical.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, deseo corroborar lo dicho por el Honorable colega señor Ignacio Urrutia, respecto a la situación de los productores de trigo. Al mismo tiempo, debo manifestar que no puedo explicarme cómo este Gobierno ha podido volver a incurrir en un error anterior, cual es el de determinar un precio fijo de mil doscientos pesos para el quintal de trigo, sin establecer una escala ascendente que cubra los gastos de mantención y los intereses.

Un señor DIPUTADO.— Está consultado todo.

El señor ECHAVARRI. — Para ilustrar mejor mis observaciones, daré un ejemplo. En el año 1938, cuando el señor Olavarría fué Ministro de Agricultura, cometió el mismo error que he señalado. Al año siguiente, concurrió a esta Honorable Cámara a solicitar la creación del Instituto de Economía Agrícola, organismo que efectuaría la compra del trigo producido en el país. En esa ocasión, el señor Olavarría dió una explicación, en las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, y expresó que, por lo menos, mientras él tuviera participación en el Gobierno, no se volvería a cometer el error de fijar el precio del trigo, sin establecer una escala ascendente, para que ella cubriera, como ya lo he dicho, los gastos e intereses.

Para el mejor conocimiento de esta materia, voy a señalar otro hecho. En los meses de enero a abril, los molinos compran la casi totalidad de la cosecha o producción libre, con la cual abastecen la molienda de los meses sucesivos, o sea de mayo a diciembre.

Como sin una escala ascendente ningún industrial molinero puede obtener créditos, se le encarece el producto. Tomando como base el precio de mil doscientos pesos el quintal de trigo, que se fija para un año, tenemos que el producto se encarece en doce pesos mensuales por sólo este concepto de intereses.

Debo advertir que ningún industrial compra, en marzo, el trigo que va a moler en junio, julio o agosto. Tomando como promedio el mes de septiembre, que es el ciclo que representa el cincuenta por ciento de la inversión, tenemos que, en cinco meses, al precio de mil doscientos pesos, por el sólo concepto de intereses, tomando como base el interés del diez por ciento mensual, que es un interés al que no presta dinero ningún Banco, ni ninguna institución de crédito fiscal o semifiscal, el precio del quintal de trigo se recarga en sesenta pesos.

¿Qué va a suceder en la práctica? Ocurrirá que el molinero y el comerciante recolector de trigo no van a adquirir el producto que necesitan para esos meses de molienda, y, seguramente, el trigo va a quedar en poder de los productores. Y como éstos están agobiados por sus compromisos, van a teder de los productores. Y como éstos están de dinero que representa guardar su trigo para venderlo en el momento oportuno.

Por lo demás, el Instituto Nacional de Comercio no dispone de las bodegas suficientes, a lo largo del país, ni de capacidad económica, para adquirir todo el trigo que en estos meses se lanza al mercado. Por lo tanto, señor Presidente, la fijación de mil doscientos pesos por quintal es nominal, porque, en estos momentos, sólo podrá pagarse este precio por el trigo que ya deba entrar en molienda.

El señor GUZMAN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ECHAVARRI.— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Con la venia del Honorable señor Echavarri, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMAN.— Su Señoría dice que "INACO" no tiene capacidad económica para cubrir las compras de trigo a través del país.

El señor PARADA. — Dijo que no tiene bodegas suficientes.

El señor GUZMAN. — También dijo que no tenía capacidad económica.

El señor ECHAVARRI.— He dicho que no la tiene.

El señor GUZMAN.— Estoy en condiciones de asegurar al Honorable Diputado que la firma Williamson Balfour y Cía. de Osorno ha comprado cuatrocientos o quinientos mil quintales de trigo, en circunstancias de que, según declaraciones expresas, tiene doce millones de pesos de capital. Es así como trabajan, prácticamente, con el capital de los propios agricultores. Después recurren a los bancos para obtener el descuento. Creo que "INACO" podría hacer esa misma operación.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Puede continuar el Honorable señor Echavarri.

El señor ECHAVARRI.— La interrupción del Honorable señor Guzmán no viene sino a confirmar lo que acabo de decir. Los molineros, después de invertir sus capitales en la molienda de un par de meses, recurren al crédito para asegurarse la materia prima, para diez meses de trabao. Ahora yo pregunto a los Honorables colegas: ¿Qué molino se va a endeudar para comprar trigo, que va a moler en el mes de septiembre, a mil doscientos pesos el quintal, si, por concepto de intereses, la materia prima se le encarece en sesenta pesos por quintal? Además, el Ministerio de Economía, al fijar el precio del artículo, ha establecido que la harina, en el mismo mes de septiembre, deberá venderse en relación al precio de mil doscientos pesos por quintal fijado para el trigo. En estas condiciones, el industrial perderá sesen-

ta pesos por quintal, que le cobra la institución bancaria por adelantarle mil doscientos pesos en el mes de marzo. En estas condiciones, sencillamente, no entrará en el mercado.

Así como Su Señoría nos ha dicho que hay molinos que compran 400 mil quintales de trigo, a pesar de tener una capacidad económica para adquirir sólo 100 mil, sencillamente en esta ocasión no van a poder comprar sino los cien mil quintales, cantidad que corresponde a su capital de explotación; es decir, no se van a endeudar porque no van a obtener ninguna utilidad en hacerlo; por el contrario, perderán, lisa y llanamente, todas las sumas que, por concepto de intereses, paguen desde el momento en que adquieren el producto hasta aquel en que va a ser molido o enajenado.

Creo, pues, señor Presidente, que las observaciones del Honorable señor Guzmán han venido a aclarar perfectamente el problema que se va a presentar a los productores, que no van a tener quién adquiera sus productos porque, sencillamente, los molineros no cubrirán los gastos de mantención de la industria en los intereses del capital que les permite asegurar la molienda.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Ha terminado el tiempo del Comité Radical

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático del Pueblo,

El señor FUENTEALBA.— Le podemos ceder unos pocos minutos, Honorable colega, para que termine.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Su Señoría puede continuar haciendo uso de la palabra dentro del tiempo del Comité Democrático del Pueblo.

El señor ECHAVARRI.— Muchas gracias.

Terminaré haciendo esta observación: en nuestra patria y, en general, en todo el mundo, los gobiernos deben ajustar su conducta a estos preceptos que son, podríamos decir, total y absolutamente elementales. No es posible que incurramos en los mismos errores que imputamos a regímenes pasados.

Los mismos problemas que se presentan actualmente a los productores de trigo afligen a los agricultores que se dedicaron a la siembra de otros cereales y cuya situación no analizaré para no abusar de la benevolencia del Comité Democrático del Pueblo.

El señor URRUTIA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ECHAVARRI.— Con todo gusto.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Urrutia, con la venia del Honorable señor Echavarri.

El señor URRUTIA.— Me parece, señor Presidente, que el INACO carece de poder comprador. Desde luego, sus agentes no han hecho adquisición alguna ni en la provincia de Ñuble ni en la de Linares ni en la de Talca.

Hace poco estuve en Bulnes y en Chillán, donde pude comprobar que el trigo se está vendiendo a precios muy inferiores al oficial.

Esta situación viene a agravarse ahora con una pésima cosecha. Los cálculos que se hicieron sobre la base de rindes normales van a resultar muy lejos de la realidad. Los rinden bajos, la pésima cosecha y, por último, la errada política del Gobierno terminarán por arruinar a los productores de trigo, a tal punto que tendremos que importar una cantidad superior a cuatro millones de quintales, que es la que necesitamos para cubrir nuestro consumo normal.

El señor BART.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ECHAVARRI.— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Con la venia del Honorable señor Echavarri, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BART.— En realidad, las observaciones que se han hecho me mueven a pensar que conviene ir deslindando responsabilidades.

Como representante de esta Honorable Cámara ante el INACO, y frente a los cargos que se formulan a su actuación, estimo que es mi obligación pedir que se precise hasta qué punto llega la responsabilidad de este organismo en los hechos que se comentan.

Creo que hay razón en parte de lo que se ha dicho. Es efectivo que el INACO tiene bodegas y personal suficiente para cumplir su misión; pero —y esto hay que decirlo claramente— ni el Ministerio de Economía ni el Banco Central han colaborado en la labor que está realizando.

El INACO no tiene los recursos necesarios para poner en actividad su poder de compra. Esa es la verdad. Pero este hecho no es imputable al Instituto Nacional de Comercio, sino al Banco Central, que no le ha proporcionado los fondos para que pueda cumplir sus funciones.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BART.— A mí me la ha concedido el Honorable señor Echavarri. Si él se la da, no tengo inconveniente en cederle la palabra.

El señor ECHAVARRI.— El Honorable señor Martín me había pedido una interrupción antes, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Con la venia del Honorable señor Echavarri, tiene la palabra el Honorable señor Martín.

El señor MARTIN.— Quería sólo hacer un alcance, señor Presidente, a lo manifestado por el Honorable señor Urrutia en lo que se refiere al poder comprador del INACO en la

provincia de Ñuble. Puedo informar a Su Señoría que el poder comprador del INACO existe, por cuanto ya está designado el personal...

El señor URRUTIA.— Pero no compra.

El señor MARTIN.— Le puedo informar que ya está designado el personal que deberá hacer las adquisiciones en la provincia de Ñuble.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, el Honorable señor Correa Larraín me había solicitado una interrupción.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Con la venia del Honorable señor Echavarri, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— El Honorable Diputado señor Bart, representante de la Honorable Cámara ante el INACO....

El señor BART.— Como también lo es Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—... ha expresado que este organismo no habría encontrado buena disposición de parte del Banco Central para obtener los recursos necesarios para efectuar adquisiciones de trigo.

La verdad es que la capacidad que, de acuerdo con la ley, tiene el INACO para contratar préstamos en el Banco Central, está totalmente copada.

Los préstamos que le fueron concedidos en el año 1952 han sido cancelados sólo en parte. Más aun: los recursos que le proporcionó el Banco Central para la adquisición de trigo, aún cuando ya lo vendió a los molinos, no los ha reintegrado; sólo ha abonado los intereses de los préstamos correspondientes.

El Banco Central de Chile se ha visto en la imposibilidad de proporcionar mayores recursos al INACO, porque éste se encuentra sobregirado en su cuenta con aquella institución bancaria.

El monto de los préstamos que puede contratar el INACO en el Banco Central es elástico, porque está en relación con el precio del trigo.

Así, por ejemplo, de acuerdo con el actual precio del trigo, el INACO tiene capacidad para contratar préstamos hasta por mil doscientos millones de pesos; el año pasado, hasta por 800 millones de pesos; y el anterior, por 450 millones.

No puede, en consecuencia, atribuirse al Banco Central la falta de colaboración con el INACO al no concederle los recursos que necesita para desarrollar su labor.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor ECHAVARRI. — Termino manifestando...

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Advierto a Su Señoría que el Comité Democrático del Pueblo ha reclamado su derecho.

El señor ECHAVARRI. — ...que sin una escala ascendente en su cotización, el precio del trigo será siempre nominal, porque habrá que rebajarle el valor de los intereses del capital en actividad y el costo de mantención de las faenas, que es, por lo menos, de quince pesos por quintal.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA. — Señor Presidente, también quiero referirme a la materia que se está debatiendo en estos instantes.

El señor URRUTIA. — No se le oye, Honorable colega.

El señor FUENTEALBA. — Acabo de visitar la provincia de Cautín, donde he recibido informaciones en el sentido de que, desgraciadamente, no se han podido realizar compras de trigo, aun cuando el INACO ya ha designado a los funcionarios encargados de hacerlas.

Se me ha informado, por ejemplo, que el INACO ha designado sus agentes compradores en las localidades de Temuco, Vilcún, Galvarino, Nueva Imperial, Carahue, Pitrufquén, Cunco y Villarrica; pero esos funcionarios aún no pueden desempeñar sus labores por falta de fondos.

Es indudable que esto perjudica en forma especialísima a los pequeños agricultores que, por razones obvias, se ven obligados a vender sus productos a compradores particulares, que no les pagan el precio oficial, lo que les irroga una pérdida cuantiosa.

Ojalá que se tomen las providencias del caso, a fin de proporcionar al INACO los recursos necesarios para que, a la brevedad posible, pueda iniciar las compras de trigo.

Por otra parte, señor Presidente, a los agricultores de la zona sur del país, especialmente a los de la provincia de Cautín, se les ha creado un nuevo problema.

En atención a que el año agrícola ha sido seco, las cosechas de avena están avanzadas a tal punto que muy pronto se desarrollarán paralelamente con las de trigo.

Resulta que un elemento indispensable para las faenas de cosecha es el sisal, que actualmente no existe en plaza.

El señor PARADA. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor FUENTEALBA. — Le ruego que me perdone, Honorable Diputado, porque es muy poco el tiempo de que dispongo.

El señor PARADA. — Se le podría prorrogar.

El señor FUENTEALBA. — En la Caja de Crédito Agrario se me ha informado que en la provincia de Cautín se necesitan 1.600 quintales de sisal para las faenas de la cosecha de trigo y de avena en forma normal. Se me dijo también que el CONDECOR había recibido la orden de hacer las adqui-

siciones necesarias de este elemento pero que, por circunstancias que no conozco, las previas destinadas a la compra de sisal fueron ocupadas en otros rubros y, por lo tanto, los agricultores se verán privados de este producto.

Se me ha informado que el 3 de febrero llegará a Valparaíso un barco con una importante carga de sisal. Pero, como el barco llegará al puerto sólo el día tres, y como habrá que hacer las diligencias de desembarque y flete hasta el punto de destino, los agritores seguramente no van a contar con este elemento en el momento oportuno.

De ahí, señor Presidente, que me atreva a solicitar a la Honorable Cámara que tenga a bien aceptar un proyecto de acuerdo para pedir al señor Ministro de Economía que tome las providencias del caso para proveer de sisal a los agricultores de la zona sur del país.

Por otra parte, cabe hacer notar que hay una diferencia considerable entre el precio de los productos vendidos por los organismos estatales y el de los que expenden los proveedores particulares.

Así, por ejemplo, mientras la Caja de Crédito Agrario vende el sisal a 4.600 pesos el quintal, los particulares lo ofrecen a siete mil pesos.

Estas enormes diferencias de precio perjudican particularmente a los pequeños agricultores.

Por estas razones, pido al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para enviar un oficio al señor Ministro de Economía a fin de que se sirva tomar las medidas del caso con el objeto de proveer de sisal, a la brevedad posible, a los agricultores de la zona sur del país.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, el oficio a que se ha referido el Honorable señor Fuentealba.

Acordado.

24.—HUELGA DE FABRICANTES DE PAN EN LA CIUDAD DE TEMUCO.

El señor FUENTEALBA. — Deseo referirme, a continuación, señor Presidente, a algunos hechos que creo interesante dar a conocer a la Honorable Cámara.

El lunes 11 del mes en curso se produjo en la ciudad de Temuco un acontecimiento que es común y corriente en el país: una huelga.

Esta huelga, a diferencia de todas las que hasta aquí se han producido, fue declarada por los industriales.

En efecto, los fabricantes de pan estimaron que el precio de 21 pesos por kilo que el Ministerio de Economía había fijado al producto era lesivo para sus intereses, y, por lo tanto, se negaron a seguir elaborándolo.

En una reunión celebrada con asistencia del señor Intendente de la Provincia y del Secretario de la Intendencia, que es el representante de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios en la localidad, se hizo ver a los industriales el problema que creaban al negarse a fabricar pan. Ellos manifestaron que por ningún motivo lo elaborarían a 21 pesos el kilo.

En esas circunstancias, las autoridades, adoptando, a mi juicio, la actitud que les correspondía, notificaron a los industriales que, si se negaban a fabricar pan, les aplicarían las sanciones correspondientes, es decir, clausurarían las panaderías.

Como los industriales insistieron en su posición, se procedió a hacer efectiva la medida.

Las autoridades no se limitaron a cerrar las industrias; tomaron una serie de medidas gracias a las cuales se pudo abastecer de pan a la ciudad, durante los dos días que duró la huelga, en forma más o menos normal.

Los industriales sostenían que se necesitaban diez mil kilos diarios de pan para abastecer a la población de la ciudad en forma regular. Pues bien, con las medidas que se adoptaron, como la fabricación de pan en el Regimiento Tucapel, en el Colegio de las Monjas de la Providencia y en un local cercano a la ciudad, se alcanzaron a producir más o menos cuantro mil kilos de pan al día, con los cuales se pudieron satisfacer casi totalmente las necesidades del consumo de la ciudad.

Deseo, señor Presidente, dejar constancia...

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado la hora de leer los proyectos de acuerdo.

Después de las votaciones, podrá usar Su Señoría de tres minutos que aún le quedan.

25.—TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LAS SESIONES PROXIMAS.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Se va a anunciar la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Presidente anuncia los siguientes proyectos para la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas:

Proyecto del Senado que establece el beneficio de la previsión para los parlamentarios que deban renunciar a un cargo o empleo por incompatibilidad constitucional.

Moción que reconoce al personal de la Orquesta Sinfónica de Chile el tiempo servido en la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos.

Moción que destina recursos para las instalaciones del aeródromo de El Belloto, de la provincia de Valparaíso.

Moción que reglamenta el contrato de trabajo en la industria hotelera del país.

Moción que prorroga el impuesto establecido en la ley N.o 7,966, y destina su producto a la construcción del edificio del Regimiento de Artillería N.o 4, "Miraflores", de Traiguén.

26.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— — Se va a dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Sepúlveda Garcés renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Se propone en su reemplazo al señor Ríos.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Lira renuncia a la Comisión de Educación Pública. Se propone en su reemplazo al señor Ojeda.

El señor LOYOLA (Presidente accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Bücher renuncia a la Comisión de Defensa Nacional. Se propone en su reemplazo al señor Nazar.

El señor LOYOLA (Presidente accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Zúñiga renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores. Se propone en su reemplazo al señor Recabarren.

El señor LOYOLA (Presidente accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Checura renuncia a la Comisión de Vías y Obras Públicas. Se propone en su reemplazo al señor Puentes, don Adán.

El señor LOYOLA (Presidente accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

27.—PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDA DISCUSION.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Se va a dar lectura a los proyectos de acuerdo.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Martínez Camps, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

"1.o.— Que es altamente perjudicial la competencia entre autoridades, que actualmente existe, para ejercer el control de los precios de las drogas, específicos y demás productos farmacéuticos en el país, entre la Superintendencia de Abastecimientos y Precios y el Servicio Nacional de Salud;

"2.o.— Que mientras la Superintendencia ha dejado de ejercer las funciones que la ley le impone, el Servicio Nacional de Salud trata de organizar funciones que no puede ejercer, por carecer de potestad legal, todo lo cual ha dejado al comercio farmacéutico en todo el país sin este necesario control y, al público, expuesto a los mayores abusos.

"3.o.— Que es evidente que el Gobierno, al estructurar la Administración Pública de acuerdo con las Facultades Extraordinarias que se le otorgaron, entregó a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios el control que tenía antes la Dirección de Comercio del Ministerio de Economía, sobre las drogas, específicos y demás productos farmacéuticos, con el propósito de centralizar en dicho organismo todo el control estatal sobre los precios y calidades de los productos declarados como artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual,

"4.o.— Que dichas facultades fueron consultadas en los Decretos con Fuerza de Ley N.o 88, de 1.o de junio de 1953, y 173, de 31 de julio del mismo año, y en el texto refundido recientemente del Decreto con Fuerza de Ley N.o 520, de 30 de agosto de 1932.

"En efecto, la letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N.o 88, ya citado, faculta a la Superintendencia para controlar los precios fijados por la misma Superintendencia o por cualesquiera de los Departamentos del Ministerio de Economía. Como los precios de las drogas, específicos y demás productos farmacéuticos son fijados por el Departamento de Comercio Interno del Ministerio de Economía y están declarados como artículos de primera necesidad, no cabe dudas que legalmente corresponde a la Superintendencia el control de estos precios y la facultad de sancionar las infracciones que se sorprendan. Por otra parte, como se trata de controlar un aspecto netamente comercial dentro del comercio farmacéutico del país, están bién evidente de que estas funciones caen dentro de los objetivos que se tuvieron para

crear la actual Superintendencia de Abastecimientos y Precios;

"5.o.— Que el Decreto Supremo N.o 1,205, de 10 de noviembre de 1953, al modificar el artículo 11 del Decreto Reglamentario número 767, de 26 de agosto del mismo año, no pudo alterar la situación legal establecida en virtud de Decretos con Fuerza de Ley, sino que su alcance no puede ser otro que reconocer al Servicio Nacional de Salud las otras facultades inspectivas que tenía la Dirección General de Sanidad para fiscalizar los aspectos sanitarios, tal como interviene en todas las actividades que dicen relación con el comercio de los demás productos destinados a la alimentación o consumo de la población y que el Código Sanitario establece especialmente para la elaboración y expendio de los productos farmacéuticos;

"6.o.— Que el país no está en condiciones de soportar la creación de un organismo inspectivo especial en el Servicio Nacional de Salud, al margen de las facultades extraordinarias, pues ello significa crear una burocracia privilegiada que, de acuerdo con el Estatuto Médico Funcionario tendría recetas que no corresponden a las funciones ejercidas y que siempre han sido cumplidas con bastante eficacia por inspectores con grados y rentas muy inferiores, y,

"7.o — Que la Contraloría General de la República, al cursar el Decreto Supremo número 1.205, de 10 de noviembre de 1953, del Ministerio de Economía, ha sido en parte responsable de la situación existente, por cuanto debió exigir que fuera lo suficientemente explícito para evitar el caos que necesariamente debía producirse y es, por otra parte, el organismo llamado a restablecer el imperio de la ley en la Administración Pública;

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

"1.o — Solicitar de la Contraloría General de la República que determine, dentro de la mayor brevedad, y qué Servicio corresponde el control de la calidad y los precios de las drogas, específicos y demás productos farmacéuticos en el país; además, a quién corresponde aplicar las sanciones respectivas;

"2.o — Si al cursarse el Decreto Supremo N.o 1.205, de 10 de noviembre de 1953, del Ministerio de Economía, se autorizó el traspaso de funciones de un Servicio a otro con atropello a las facultades privativas del Parlamento, ya que las facultades extraordinarias para estructurar la Administración Pública habían terminado y ello no podía hacerse tampoco por un simple decreto supremo, se determine la responsabilidad que cabe a los funcionarios que han intervenido y aplique la Contraloría las sanciones que correspondan, y

"3.o — Que los antecedentes respectivos sean enviados por la Contraloría General a la Honorable Cámara de Diputados para determinar si se han violado las Facultades Extraordinarias de la ley N.o 11.151, y establecer la responsabilidad que podría caberles a los señores Ministros de Estado que han intervenido, especialmente aquellos que hubieren autorizado a funcionarios para atribuirse y ejercer funciones que no les corresponden".

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Quedará para segunda discusión.

El señor SALUM.— Para tercera, mejor, señor Presidente...

28.—PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Silva, apoyado por el Comité Socialista Popular, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

"Que existe formada una conciencia pública para estimar que la educación del Estado debe derivar de la tendencia humanista tradicional hacia una de carácter técnico, más de acuerdo con la realidad económico-social actual;

"Que los habitantes de la región norte del país, en su inmensa mayoría obreros mineros y empleados, educan a sus hijos en los establecimientos que imparten enseñanza técnica: Escuelas de Minas, Escuelas Industriales, Institutos Comerciales, etcétera;

"Que la Escuela Industrial de Taltal es la única en su género que sirve a la extensa región comprendida entre Arica, por el norte, y Vallenar, por el sur, con cursos de mecánica, carpintería, mueblería y de herreros soldadores;

"Que esta Escuela, por la circunstancia anotada anteriormente, constituye un punto de atracción para los educandos de esa extensa zona y que, para facilitar la educación, cuenta con internado; pero que, dada la carencia de locales adecuados en la ciudad, la dirección de la Escuela se ha visto obligada a habilitar, para servir de dormitorio a los internos, una bodega del Ferrocarril de Taltal, que no reúne ninguna condición pedagógica ni sanitaria;

"Que, aún más, existe el peligro de que el Servicio Nacional de Salud proceda a clausurarla;

"Que, con toda seguridad, en el año escolar que se inicia en el mes de marzo próximo, aumentará considerablemente la matrícula en dicho establecimiento, y

"Que, ante el peligro de clausura por insalubre del actual local que ocupan los dormitorios de la Escuela Industrial de Taltal, existe la urgente e impostergable necesidad de construir uno que reúna las condiciones pedagógicas, de higiene y salubridad,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

"Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, se sirva destinar la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000) del Presupuesto de la nación del presente año para la construcción de un edificio para el internado de la Escuela Industrial de Taltal, cuyo costo de construcción ha sido calculado en dicha suma.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

—**Acordado.**

Si le parece a la Sala, se aprobará.

—**Aprobado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Poblete Vera, apoyado por el Comité Socialista, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

"Que hace treinta y seis años se fundó en la ciudad de Chillán la Sociedad Musical 'Santa Cecilia", como expresión de cultura y sensibilidad artística;

Que los programas y conciertos musicales familiarizados con las obras de Bach, Beethoven, Haydn, Haendel, Chopin y demás que forman la más augusta herencia musical que ha recibido el mundo, han sido admirados por los mejores artistas que han visitado Chillán, y

Que la Sociedad Musical "Santa Cecilia", con el fin de intensificar el culto por el arte en todas sus manifestaciones, cristalizó sus anhelos en la construcción de la "Casa del Arte", local en el que deberán funcionar además el Liceo Musical, la Escuela de Cultura Artística, la Sociedad de Bellas Artes "Tanagra", la Radiodifusión Cultural, el Teatro Experimental, el taller de Arte Dramático, el Grupo Literario Fénix, el Círculo de Periodistas y otros importantes centros de cultura.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

"1.o — Dirigir oficio a los señores Ministros de Obras Públicas, de Hacienda y de Educación Pública, y al señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, solicitándoles dar cumplimiento a la ley que obligaba a la ex Corporación de Reconstrucción. a entregar terminado el local de la "Casa del Arte" de Chillán, hoy en obra gruesa, y

"2.o — Expresar que es aspiración muy sentida por los artistas, autoridades y vecinos de Chillán, la terminación del edificio mencionado durante el presente año, aunque sea en la forma más económica que la técnica aconseje.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

—**Acordado.**

Si le parece a la Sala, se aprobará.

—**Aprobado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Campos, don Enrique, apoyado por el Comité Liberal, presenta el siguiente proyecto de acuerdo...

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Permítame, señor Secretario. Ha llegado la hora.

El Honorable señor Francisco Palma, ha solicitado cinco minutos al término de la sesión.

El señor DE LA FUENTE.— También yo le rogaría...

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el Honorable señor Palma.

El señor SALUM.— No, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —No hay acuerdo.

29.—HUELGA DE FABRICANTES DE PAN EN LA CIUDAD DE TEMUCO.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Puede continuar el Honorable señor Fuentealba, en el turno del Comité Democrático del Pueblo.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, quiero terminar mis observaciones, dejando constancia de la actitud de las autoridades que mencionaba hace un instante, y que concuerda plenamente con el espíritu que guía al Gobierno en el sentido de mantener en todas sus partes el principio de autoridad cuando se trata de defender el interés público.

Por estas circunstancias, quiero dejar testimonio del agradecimiento a que se han hecho acreedores no sólo en la ciudad de Temuco, sino que en la provincia entera, el Intendente subrogante, don Manuel Reyna; el Secretario-Abogado de la Intendencia, don Reinaldo Rubio, y el Comisario subrogante de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, abogado don Sergio Merino. Estos funcionarios, con la enérgica actitud que adoptaron, pudieron evitar que la ciudad tuviese grandes dificultades debido a la posición intransigente en que se colocaron los industriales del pan, que, por medio de la amenaza de paralizar el trabajo, deseaban conseguir que se dejaran sin efecto las resoluciones de interés público tomadas por el Gobierno.

Pero en este caso, señor Presidente, si bien ellos no trabajaron, lo hicieron, en cambio, en forma extraordinaria, instituciones particulares y el personal de las Fuerzas Armadas, en los Regimientos. Y así se pudo de-

mostrar perfectamente que se puede salvar una situación de emergencia, y dar un ejemplo a las autoridades del país.

Nada más, señor Presidente.

30.—PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Quedan dos minutos al Comité Democrático del Pueblo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

¿Renuncia a su tiempo este Comité?

El señor DE LA FUENTE.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Estamos dentro del tiempo del Comité Democrático del Pueblo, Honorable Diputado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor De la Fuente.

El señor CORREA LARRAIN. — No hay acuerdo.

El señor IZQUIERDO. — No hay acuerdo.

El señor DE LA FUENTE.— Y al señor Palma también.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —No hay acuerdo.

El señor DE LA FUENTE.— ¿Por qué no pide nuevamente el acuerdo de la Sala, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para conceder cinco minutos a los Honorables señores Palma y De la Fuente.

El señor IZQUIERDO.— No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — No hay acuerdo.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 33 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones.